



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.

Lora de Estepa ... 24 JUN. 2015 ...

EL SECRETARIO



DOCUMENTO I

MEMORIA GENERAL

LIBRO I MEMORIA DE INFORMACIÓN

LIBRO II MEMORIA DE ORDENACIÓN • ANEXO

DOCUMENTO II

PLANOS DEL PLAN GENERAL

LIBRO I PLANOS DE INFORMACIÓN

LIBRO II PLANOS DE ORDENACIÓN

DOCUMENTO III

NORMAS URBANÍSTICAS

DOCUMENTO IV

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

DOCUMENTO V

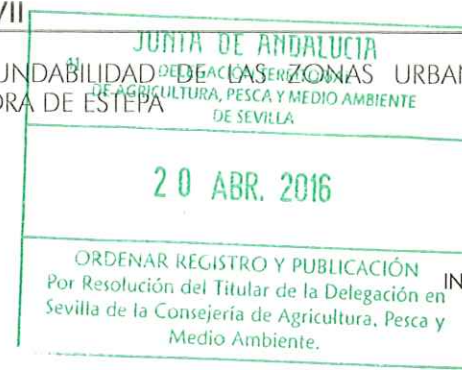
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL • ANEXO

DOCUMENTO VI

VÍAS PECUARIAS

DOCUMENTO VII

ESTUDIO DE INUNDABILIDAD DE LAS ZONAS URBANIZABLES DEL MUNICIPIO DE LORA DE ESTEPA



I N D I C E

- 1. MEMORIA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA
 - 1.1. DEFINICIÓN, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
 - 1.2. CONSIDERACIONES SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL
 - 1.3. EL CATÁLOGO COMO HERRAMIENTA DE PROTECCIÓN
 - 1.4. MARCO LEGAL
 - 1.5. CONTENIDO DOCUMENTAL DEL CATÁLOGO

- 2. REGULACIÓN DE LOS ELEMENTOS CATALOGADOS
 - 2.1. METODOLOGÍA DE TRABAJO.
 - 2.2. MODELO DE FICHA DEL CATÁLOGO.
 - 2.3. DEFINICIÓN DE LAS CATEGORIAS DE PROTECCIÓN.
 - 2.4. CATALOGO DE EDIFICACIONES Y RECINTOS DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO, HISTÓRICO Y ETNOLÓGICO.
 - 2.5. CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y ZONAS DE PROTECCIÓN CAUTELAR.
 - 2.6. PROPUESTAS DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.
 - 2.7. ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS.

- 3. ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS
 - 3.1. INTRODUCCIÓN
 - 3.2. ASPECTOS FÍSICOS DEL MUNICIPIO
 - 3.3. ENCAJE TERRITORIAL E HISTÓRICO: COMARCA DE LA ESTEPA
 - 3.4. LORA DE ESTEPA: RESEÑA HISTÓRICA
 - 3.5. EVOLUCIÓN URBANA DE LORA DE ESTEPA

- 3.6. IDENTIDAD CULTURAL DE LORA DE ESTEPA
- 3.7. EL PATRIMONIO CULTURAL DE LORA DE ESTEPA. LA SITUACIÓN DE PARTIDA
- 3.8. EL PATRIMONIO CULTURAL DE LORA DE ESTEPA. CLASIFICACIÓN Y ANÁLISIS
- 3.9. ANÁLISIS HISTÓRICO DEL PATRIMONIO CULTURAL CATALOGADO

- 4. CATÁLOGO DE EDIFICACIONES Y RECINTOS DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO, HISTÓRICO Y ETNOLÓGICO.
 - 4.1. NIVEL DE PROTECCION INTEGRAL
 - 4.2. NIVEL DE PROTECCION PARCIAL
 - 4.3. PROTECCIÓN AMBIENTAL

- 5. CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y ZONAS DE PROTECCIÓN CAUTELAR
 - 5.1. PROTECCION INTEGRAL
 - 5.2. PROTECCION ARQUEOLOGICA PREFERENTE

PLANOS DEL CATALOGO

- PLANO 1. CEP 01. YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS
- PLANO 2. CEP 02. CATÁLOGO DE EDIFICACIONES Y RECINTOS



Aprobado Provisionalmente por acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha de hoy; Conste y Certifico.
Lora de Estepa 24 JUN 2015



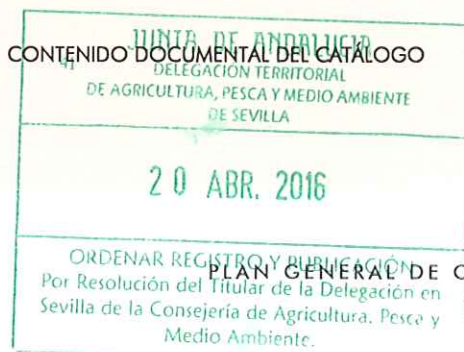


1. MEMORIA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA

- 1.1. DEFINICIÓN, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
- 1.2. CONSIDERACIONES SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL
 - 1.2.1. EVOLUCIÓN DE LA IDEA DE PATRIMONIO CULTURAL
 - 1.2.2. NUESTRA CONCEPCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
 - 1.2.3. LA SOCIEDAD Y EL TERRITORIO. USOS Y ACTIVIDADES TRADICIONALES
 - 1.2.4. EL ELEMENTO Y SU ENTORNO: PAISAJE CULTURAL
- 1.3. EL CATÁLOGO COMO HERRAMIENTA DE PROTECCIÓN
 - 1.3.1. LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO: APUNTES HISTÓRICOS.
 - 1.3.2. EL CATÁLOGO COMO INSTRUMENTO DE PROTECCIÓN
- 1.4. MARCO LEGAL
 - 1.4.1. LEGISLACION ESTATAL
 - 1.4.2. LEGISLACIÓN AUTONÓMICA.
- 1.5. CONTENIDO DOCUMENTAL DEL CATÁLOGO

Aprobado Provisionalmente
 por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
 de fecha de hoy; Conste y Certifico.
 Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



EL SECRETARIO



1.1. DEFINICIÓN, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Catálogo de Elementos Protegidos se redacta para identificar y regular la conservación, rehabilitación y protección de los bienes inmuebles y los espacios considerados de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnológico, arquitectónico o botánico, y los conceptuados bien como determinantes o integrantes de un ambiente característico o tradicional, bien como representativos del acervo cultural común o por razones paisajísticas de Lora de Estepa (Sevilla).

En el Catálogo de Elementos Protegidos de Lora de Estepa (Sevilla) se han incluido conjuntos urbanos, edificaciones, jardines y yacimientos arqueológicos; no recogiendo en ningún momento bienes muebles contenidos en los elementos catalogados (retablos, piezas escultóricas...), ni establece para ellos régimen de protección alguno.

Los bienes aquí incluidos son de la colectividad, por lo que su alteración debe ser sometida a requisitos restrictivos acordes con su especial vinculación con la cultura identitaria de Lora de Estepa (Sevilla); por la valoración colectiva que dichos elementos merecen por su interés y trascendencia cultural; y para situar dichas intervenciones en un proceso complejo de gestión del Patrimonio cultural, donde se actúa sobre este en y para su entorno paisajístico y social.

De este modo, la inclusión de un determinado elemento en el CEP-LE refuerza las garantías legales que están al alcance de la competencia municipal en la defensa del patrimonio histórico y cultural; igualmente, establece la declaración de utilidad pública de conservación y mantenimiento, la cuál viene impuesta por la inclusión específica de cada bien a cada una de las secciones y los correspondientes niveles de protección establecidos.

Desde una perspectiva meramente física, se ha procurado introducir bienes inmuebles representativos de los diferentes tipos arquitectónicos existentes en la ciudad, en razón de su valor histórico, artístico, urbano, arquitectónico, etnológico, paleontológico o arqueológico, y como testimonio de los que han desaparecido; el criterio fundamental a través del cual se han incluido los distintos elementos, ha sido la comprobación "científica" de su trascendencia cultural a través de:

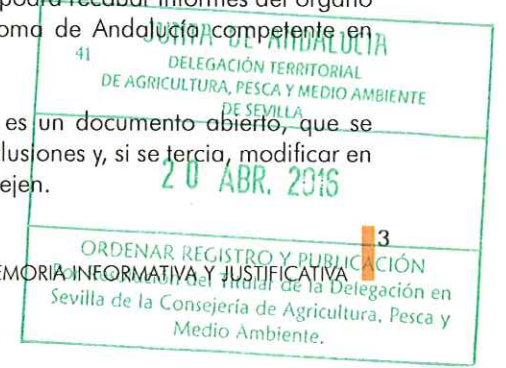
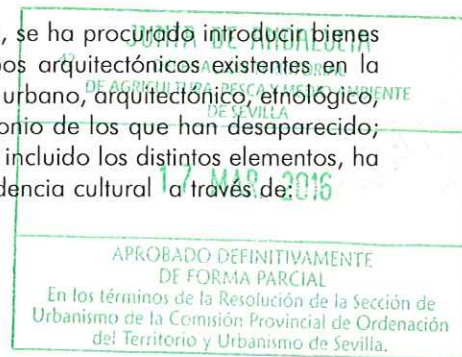
- El valor de su significado histórico colectivo por encima de su efecto estético estimado individualmente.
- La primacía del valor social frente al sentido de propiedad.
- Posibilidades de estudio y disfrute por parte de la mayor cantidad posible de población, con el fin de que el patrimonio sirva de estímulo a las generaciones venideras.
- Justificando el tratamiento público del bien por la función social que cumple.

Pero además, este catálogo es un compendio de elementos socio-culturales que conforman la identidad cultural de Lora de Estepa (Sevilla) y su relación con el territorio, tales como conocimientos, prácticas, sensibilidades, identificaciones colectivas e imaginarios sociales, que suponen el contenido inmaterial intrínseco a tales bienes inmuebles, piezas fundamentales para el conocimiento del bien y su contexto, sirviendo de apoyo a las actividades de investigación, conservación y enriquecimiento del mismo, así como a la planificación administrativa.

Cada una de las categorías de este Catálogo de Elementos Protegidos se ha elaborado a partir de inventarios previos, estudios, análisis históricos, trabajos de campo, y como no, de las aportaciones obtenidas de la inteligencia popular sobre su territorio, contrastado todo ello con el diagnóstico, objetivos y propuestas de ordenación enunciados en este Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU). Se ha pretendido que el contenido sea lo más exhaustivo posible, a pesar de las dificultades de acceso a los diferentes elementos, mostrando su circunstancia actual en lo que a estado de conservación se refiere.

La aplicación e interpretación de este documento corresponde al Ayuntamiento de Lora de Estepa (Sevilla), quien podrá recabar informes del órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía competente en materia de patrimonio histórico y cultural.

Por último, cabe reseñar que el CEP-LE es un documento abierto, que se puede completar con nuevas aportaciones o exclusiones y, si se tercia, modificar en la medida que hallazgos puntuales así lo aconsejen.



1.2. CONSIDERACIONES SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL

Según la Conferencia Mundial de la UNESCO sobre el Patrimonio Cultural "El Patrimonio cultural de un pueblo comprende las obras de sus artistas, arquitectos, músicos, escritores y sabios, así como las creaciones anónimas, surgidas del alma popular, y el conjunto de valores que dan sentido a la vida, es decir, las obras materiales y no materiales que expresan la creatividad de ese pueblo, la lengua, los ritos; las creencias, los lugares, y monumentos históricos, la literatura, las obras de arte y los archivos y bibliotecas".

A esta consideración de la UNESCO, destacamos la conceptualización de Patrimonio Cultural de Josué Lull Peñalba, que lo define como "el conjunto de manifestaciones u objetos nacidos de la producción humana, que una sociedad ha recibido como herencia histórica, y que constituyen elementos significativos de su identidad como pueblo"

1.2.1. EVOLUCIÓN DE LA IDEA DE PATRIMONIO

La idea de patrimonio ha ido evolucionando a lo largo de los siglos desde un planteamiento particularista, centrado en la propiedad privada y el disfrute individual, hacia una creciente difusión de los monumentos y las obras de arte como ejemplos modélicos de la cultura nacional y símbolos de la identidad colectiva. En la actualidad se sitúa en una visión integral del patrimonio, donde cada elemento forma parte de un todo, donde el patrimonio no es solo de toda la sociedad, sino que es parte de la sociedad, y por tanto se ha de promover el conocimiento social de este, por que supone el conocimiento sí mismo, y por tanto el reconocimiento de la función social enriquecedora que cumple el Patrimonio Cultural.

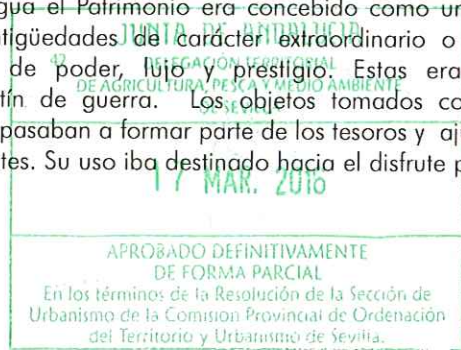
En la edad Antigua el Patrimonio era concebido como una colección de riquezas, rarezas y antigüedades de carácter extraordinario o de gran valor material, indicadores de poder, lujo y prestigio. Estas eran conseguidas básicamente como Botín de guerra. Los objetos tomados como botín eran considerados trofeos, y pasaban a formar parte de los tesoros y ajuares funerarios de los reyes y gobernantes. Su uso iba destinado hacia el disfrute personal, siendo

inaccesibles para el resto de la población, ya que pertenecía a la propiedad privada de estos.

Durante la época Clásica y también durante la Edad Media los bienes culturales eran considerados vestigios de una civilización considerada superior y que por ello se convertía en norma y modelo a imitar. En esta época tuvieron lugar, por primera vez, ciertas actitudes de valoración estética y de la herencia cultural como interés pedagógico. Se llevaron a cabo las primeras experiencias arqueológicas, el coleccionismo empezó a ser selectivo, siendo muy común el tráfico de obras de arte. Los modelos originales eran copiados, y fueron muy comunes entre los poderosos hacerse con un museo privado y "cámaras de las maravillas". Empezaron a considerarse algunos objetos como reliquias, y se empezaron a exhibir públicamente algunos elementos pero con una clara intención propagandística.

Fue durante el Renacimiento y posteriores siglos del XVI hasta el XVIII, que los objetos artísticos especialmente bellos o meritorios, empezaron también a ser valorados por su dimensión histórica y conmemorativa. Se empezó a tener conciencia de que la obra de arte puede ser un documento para conocer el pasado. Se empezó a desarrollar una cultura elitista con intención pedagógica, nació el academicismo, el coleccionismo artístico y científico, y se llevaron a cabo los primeros estudios rigurosos de Historia del Arte, aunque básicamente era para el disfrute en grupos de eruditos, con un pequeño grado de accesibilidad.

A partir del siglo XIX y principios del XX el patrimonio empezó a considerarse como un conjunto de expresiones materiales e inmateriales que explican históricamente la identidad sociocultural de una nación y, que por su condición de símbolos, deben conservarse y restaurarse. Fue la época de los primeros nacionalismos, y también de la primera investigación histórica artística, arqueológica y etnológica. Se le empezó a dar importancia al folklore, a la educación popular y se comenzó con los primeros pasos para una legislación protectora. Se comenzaron los primeros casos de conservación selectiva, de restauración monumental, y se empezaron a abrir al público los primeros museos, Archivos y Bibliotecas Estatales al servicio del público.



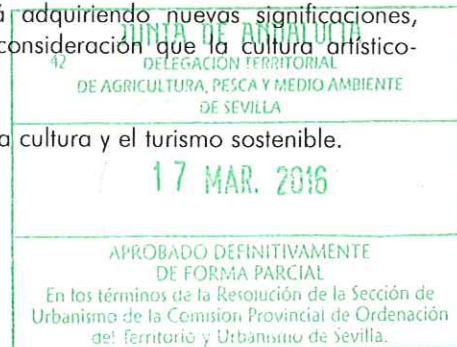
EL SECRETARIO

En el período posterior a la II Guerra Mundial hasta los primeros años de la década de los ochenta el patrimonio se consideraba ya como un elemento esencial para la emancipación intelectual, el desarrollo cultural y la mejora de la calidad de vida de las personas. Se empieza a considerar su potencial socioeducativo y económico, además de su valor cultural. Se acometen las reconstrucciones del patrimonio destruido durante la guerra, se ponen en práctica las primeras políticas de gestión educativa. Se multiplican las exposiciones y ciclos de actos culturales para dar a conocer el patrimonio a toda la población. Se desarrolla la difusión icónica y publicitaria de los bienes culturales, lo que conllevaba el comienzo del consumo superficial de la cultura y el turismo de masas.

En la actualidad nos encontramos ante unos procesos que, por un lado pretenden la continuación del desarrollo histórico en cuanto a la concepción del patrimonio, y por el otro, corregir las desviaciones mencionadas que este mismo proceso ha ido produciendo en detrimento de la cultura.

Los nuevos enfoques se dirigen sobre todo a la valorización, consideración del Patrimonio Cultural como una riqueza colectiva de importancia crucial para la democracia cultural. Para ello:

- Se exige el compromiso ético y la cooperación de toda la población para garantizar tanto su conservación como su adecuada explotación.
- Se están dando nuevos avances en cuanto a la legislación vigente.
- Se establecen nuevos métodos y lógicas de restauración.
- La participación ciudadana y la implicación de la sociedad civil se sitúan en el centro de la toma de decisiones.
- La cultura popular, a su vez, está adquiriendo nuevas significaciones, llegando a los mismos niveles de consideración que la cultura artístico-humanística.
- Se busca la compatibilidad entre el la cultura y el turismo sostenible.



- La creatividad, la descentralización y la didáctica del patrimonio son elementos fundamentales en la metodología de trabajo.

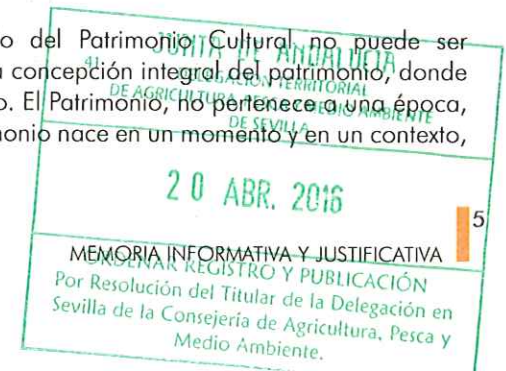
1.2.2. NUESTRA CONCEPCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

El Patrimonio Cultural comprende el conjunto de la actividad humana que da sentido a su existencia y a través del cual las sociedades humanas se reconocen y se forman. En el sentido más antropológico del término, el Patrimonio Cultural es el elemento estructural, estructurante y estructurado a través del cual todo colectivo humano ha plasmado su cultura.

Estas nuevas concepciones del Patrimonio Cultural, están siendo adoptadas por parte de las instituciones que se encargan de valorizarlo y reconocerlo, ello se traduce en políticas culturales que en la actualidad están en proceso de transformación, donde el reconocimiento y utilización de este patrimonio adquiere un nueva dimensión y un nuevo valor de uso, acorde a las nuevas corrientes mencionadas, redefiniendo la filosofía y abriendo nuevos modelos para su protección, conservación y valorización.

En esta nueva cosmovisión del universo cultural, plasmado en el legado patrimonial, los elementos que componen ésta son reconocidos desde un nuevo valor y uso social. Este ha dejado de ser aquella valorización atomizada e individualizada de cada elemento, donde el valor principal de cada uno de estos parecía residir al interior de cada uno, es decir, su valor le venía determinado de manera intrínseca, como si cada elemento fuera portador, por su propia sustancia, del valor atribuido por la sociedad que lo reconoce. El valor de cada elemento no está en sí mismo, sino en la sociedad que la acoge, en la sociedad que le dio vida y en la que este elemento contribuyó a darle forma, a darle modelos de organización social, a darles percepción de sí misma, a crear los vectores por los que esta sociedad se identifica.

De este modo, cada elemento del Patrimonio Cultural no puede ser separado del resto. Llegamos así a una concepción integral del patrimonio, donde cada elemento es consustancial al resto. El Patrimonio, no pertenece a una época, ni a una acción social aislada, el patrimonio nace en un momento y en un contexto,

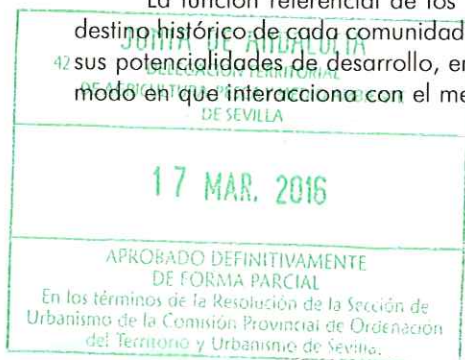


pero es atemporal, el momento en el que cada elemento se hizo perceptible sólo ha de servir de guía para la ubicación secuencial de cada uno, pero cada elemento es heredero de un proceso anterior, y forma parte de un mismo proceso posterior de la evolución de la sociedad que lo vio nacer. El patrimonio no tiene dueño, tiene creador pero no tiene dueño; es por ello la necesidad de conservarlo y protegerlo, no es de todos, sino que forma parte de todos, y por ello, debería de resultarnos absurdo deshacernos y no reconocer algo que forma parte de nosotros.

El concepto de patrimonio, entonces, debe analizarse desde una perspectiva amplia e interdisciplinar, que tenga en cuenta los diversos puntos de vista que ofrecen cada una de las ciencias que se han dedicado a este asunto. Desde esta visión, reconocemos cuatro disciplinas fundamentales desde las cuales se ha de abarcar de manera diferenciada pero complementaria, cualquier elemento perteneciente a un Patrimonio Cultural:

- Antropología cultural: Se referirá al estudio de todas las expresiones culturales producidas por las sociedades humanas.
- Historia del arte: Se encargará del estudio y crítica de los bienes culturales bajo la óptica de la Historia y la Estética.
- Derecho: Llevará a cabo la legislación de las formas de propiedad, transmisión, protección y control político de los bienes culturales.
- Educación: Ha de promover la difusión del valor de los bienes culturales como signos de identidad y referentes de una civilización.

La función referencial de los bienes culturales influye en la percepción del destino histórico de cada comunidad, en sus sentimientos de identidad nacional, en sus potencialidades de desarrollo, en el sentido de sus relaciones sociales, y en el modo en que interactuana con el medio.



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.

Lora de Estepa

EL SECRETARIO



1.2.3. LA SOCIEDAD Y EL TERRITORIO. USOS Y ACTIVIDADES TRADICIONALES

El territorio socializado, es aquel espacio geográfico ocupado por grupos humanos, los cuales a lo largo del tiempo, se han estabilizado desarrollando todas las componentes necesarias para la vida en sociedad. Es en este espacio geográfico donde el hombre desarrolla toda su capacidad intelectual para las necesidades primarias y más cercanas, esto es la supervivencia y los principios de organización social, tome este último la forma que sea.

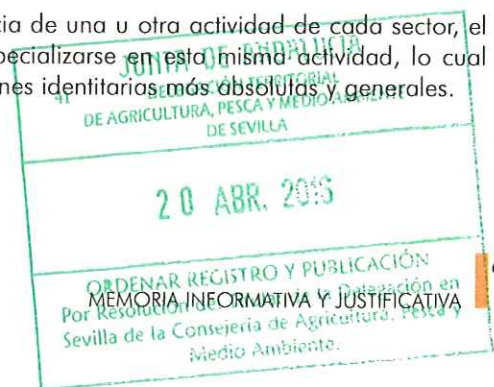
Para ello, su actividad inicial en el territorio se desarrollará a través de la localización de aquellos recursos que le podrían ser útiles para la supervivencia, y para el desarrollo de la comunidad. A través de estos recursos reconocidos, se establecerán los usos que los habitantes del territorio le van a dar a este, configurándose socialmente en el mismo, a través de las características geográficas y climáticas de este.

Así, a lo largo del tiempo, se irán desarrollando estos usos del territorio a partir de los iniciales conforme a los desarrollos tecnológicos, el contexto geográfico y social más amplio y las necesidades locales.

Estos usos y su desarrollo, irán derivando en una serie de actividades en los que los habitantes del territorio pondrán en práctica sus capacidades físicas e intelectuales, lo que le irá confiriendo al territorio, en función de distintos niveles de especialización, unas características identitarias endógenas.

Los grandes sectores que englobaban esta especialización han sido tradicionalmente la agricultura, la pesca, la ganadería y la industria, y en la actualidad, el sector servicios es el que está predominando en los territorios más desarrollados y en las grandes metrópolis.

En función de la predominancia de una u otra actividad de cada sector, el territorio en su conjunto, llega a especializarse en esta misma actividad, lo cual confiere al territorio unas connotaciones identitarias más absolutas y generales.



Si bien esto último es muy característico de muchos territorios, donde tradicionalmente se han elaborado productos con denominación de origen, la normalidad es la diversificación de actividades en torno a un mismo sector. En este caso, la ubicación geográfica siempre ha jugado un papel importante, así, si se localizaba en la costa, el sector pesquero iba a ser predominante, y las actividades ligadas a este sector eran las que iban a desarrollar y caracterizar la cultura local del territorio. Lo mismo ocurre si el territorio en cuestión se localiza en el interior, en zonas de tierras fértiles, o puntos geográficos que servirían de nudos para otros territorios, con lo cual, la actividad comercial sería la predominante en este último caso.

En resumen, los recursos que el territorio ofrece, va a generar unos usos y actividades para el desarrollo productivo y social de la comunidad que en el se asienta, confiriendo estos usos y actividades las características culturales endógenas de la comunidad.

Esta componente cultural de los usos y actividades, por su desarrollo y estabilización en el tiempo, es la que va a generar todo un patrimonio cultural cargado de elementos tanto materiales como inmateriales, donde el capital intangible sobresaldrá a la hora de reconocer los conocimientos técnicos e implícitos para el desarrollo de estas actividades, y el capital tangible patrimonial surgirá a través de la puesta en práctica de las infraestructuras y herramientas necesarias y producidas en el desarrollo de dichas actividades.

1.2.4. EL ELEMENTO Y SU ENTORNO: PAISAJE CULTURAL

En esta nueva concepción del patrimonio, la intervención sobre el elemento cultural ha pasado de la noción pasiva de conservación al concepto activo de valoración y de integración en su entorno, así como su trascendencia en la economía del territorio en el que se encuentra, este entorno, y por extensión, el territorio, supone el contexto en el que el monumento o conjunto arquitectónico adquiere su auténtico valor y producción de sentido. Interesan ya los monumentos como elementos urbanos integrantes de un conjunto, y el conjunto a su vez, integrado en un territorio más amplio, y este en íntima relación con la naturaleza. Llegamos así al concepto de Paisaje Cultural.

Todo paisaje es producto no sólo de factores ambientales sino también de factores culturales, y por esta razón, todo paisaje es un paisaje cultural.

No todo paisaje es patrimonial: patrimonio se asocia a elementos a los que se supone un determinado valor (técnico, artística, científico, histórico, estético...) que suele ser insustituible.

La consideración de patrimonial a un paisaje cultural puede derivarse de una o varias características diversas, destacan:

- Áreas territoriales en las que los usos y aprovechamientos de los recursos han sido históricamente sostenibles dando lugar a paisajes representativos de dichas actividades.
- Áreas urbanas de singular relevancia constructiva desde el punto de vista edificatorio o urbanístico.
- Áreas territoriales en los que la presencia de determinados bienes patrimoniales adquieren especial importancia ya sea por su densidad, su singularidad, o una combinación de ambos aspectos.
- Áreas territoriales en las que la conjunción de características medioambientales y culturales ofrece escenarios de singular disfrute estético.



Aprobado Provisionalmente por acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha de hoy; Conste y Certifico.

Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO

JUNTA DE ANDALUCÍA
DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA

20 ABR. 2016

JUNTA DE ANDALUCÍA
DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA

17 MAR. 2016

APROBADO DEFINITIVAMENTE DE FORMA PARCIAL

En los términos de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla.

ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN Por Resolución del Titular de la Delegación en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

1.3. EL CATÁLOGO COMO HERRAMIENTA DE PROTECCIÓN

1.3.1. LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO: APUNTES HISTÓRICOS.

La normativa relacionada con la conservación del patrimonio histórico promulgada en toda Europa en las primeras décadas del siglo XX, recogió la significación social y educativa que debían tener los bienes culturales para el conjunto de la población. Tal supuesto, nacido de la opinión generalizada de que el patrimonio constituye una herencia común y un derecho inalienable de toda la sociedad, se plasmó en varias leyes españolas de la época, entre las que destaca la Ley de Protección del Tesoro Artístico Nacional de 1933. Desgraciadamente, este discurso no pasó de ser un desechado de buenas intenciones. Muchos monumentos siguieron siendo menospreciados o arruinados.

El alto grado de destrucción y expolio que alcanzó el patrimonio artístico al término de la Segunda Guerra Mundial provocó la urgente necesidad de su reconstrucción, la cual se llevó a cabo con la participación cada vez mayor de todos los sectores sociales. Serán los organismos internacionales quienes a partir de entonces dedicarán una mayor atención a la cultura y al patrimonio, estableciendo sus bases teóricas y los criterios más adecuados para su conservación y gestión.

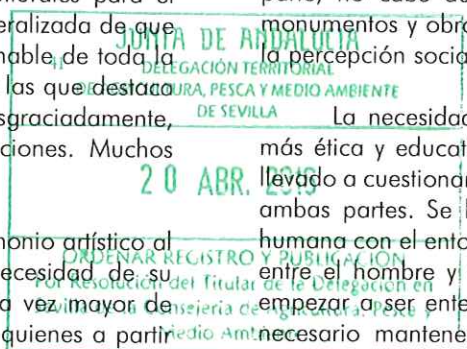
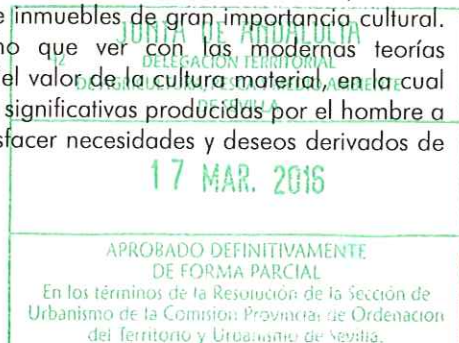
Por ejemplo, en 1954, en el seno del Consejo de Europa, se firmó el Convenio Cultural Europeo, con el objetivo de adoptar una política de acción común encaminada a salvaguardar la cultura europea y a fomentar su desarrollo. Ese mismo año, en la Convención de La Haya, la UNESCO empleó por primera vez la expresión "Bienes Culturales", con la intención de otorgar una visión más amplia y actualizada al concepto de Patrimonio Histórico-Artístico, incluyendo en esa categoría tanto los bienes muebles e inmuebles de gran importancia cultural. Esta nueva categorización tiene mucho que ver con las modernas teorías antropológicas y arqueológicas acerca del valor de la cultura material, en la cual se incluyen todas las cosas más o menos significativas producidas por el hombre a lo largo de la historia, con el fin de satisfacer necesidades y deseos derivados de su interrelación con el medio ambiente.

Consecuencia de este impulso democratizador ha sido el desarrollo de una potente gestión cultural, tanto pública como privada, que ha convertido las masas de ciudadanos en espectadores y consumidores.

Este consumo masificado ha tenido como consecuencia una innegable difusión del conocimiento sobre el patrimonio, que en muchas ocasiones ha estado unido a una actitud de valoración y preocupación hacia el mismo. Pero por otra parte, no cabe duda de que el impacto del actual volumen de visitas a los monumentos y obras de arte es tremendo, y que ello está alterando sobremanera la percepción social y el uso que se le ha dado al patrimonio.

La necesidad de plantear una relación sostenible, desde una perspectiva más ética y educativa, entre la población y el Patrimonio Cultural, es lo que ha llevado a cuestionarse cuál debería de ser la forma de interacción más idónea entre ambas partes. Se hace patente la necesidad de hacer compatible la conducta humana con el entorno en que ésta se desenvuelve. Las distintas formas de relación entre el hombre y el patrimonio histórico, como por ejemplo el turismo, deben empezar a ser entendidas desde el concepto de sostenibilidad, según el cual es necesario mantener en todo momento un equilibrio entre los intereses de la población y el cuidado que merecen esos elementos significativos de nuestro acervo cultural. El principio básico entonces ha de ser el de tener en cuenta las necesidades e inquietudes de la población autóctona, y así tratar de compaginar los intereses turísticos más comerciales con la idiosincrasia particular y el estilo de vida de esa población.

Es indispensable caer en la cuenta de que la conservación de los bienes culturales depende en gran medida de su valor de uso y de las actitudes de las personas, puesto que son ellas las que conviven a diario con tales objetos. Debemos convertir la preocupación por conservar el Patrimonio Cultural como un hecho cotidiano que ataña a los comportamientos individuales de todos los ciudadanos, y su correcta transmisión a las generaciones venideras a través de un profundo ejercicio de concienciación social.



Aprobado Provisionalmente por acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha de hoy; Conste y Certifico.

Lora de Estepa 24 JUN. 2015

EL SECRETARIO



1.3.2. EL CATÁLOGO COMO INSTRUMENTO DE PROTECCIÓN

Desde que la técnica urbanística identificara una herramienta para la protección del Patrimonio Cultural, muchas han sido las alteraciones que se han introducido en nuestras ciudades históricas. Así, con la aparición del catálogo urbanístico hace que se confíe a esta figura la capacidad legal de protección del patrimonio cultural no declarado BIC o incluido en los inventarios de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico y Cultural.

Desde la disciplina que nos acoge, la urbanística, el carácter conservador o proteccionista de este instrumento no debe considerarse como un obstáculo para los promotores inmobiliarios, convirtiéndose en un paso más entre la planificación general y el proyecto individual, una búsqueda de las raíces presentes en cada elemento, un análisis de las funciones básicas histórico-culturales de su configuración, y una guía de equilibrio entre pasado, presente y futuro, donde la búsqueda de la sostenibilidad ha de ser el motor que mueva todo este proceso.

Llegamos así a la idea de la normativización general como preservación genérica de lo antiguo, pasando a las Fichas de Catálogo que hacen compatibles las directrices del diseño a escala urbana (planificación general y parcial o especial) y la creatividad formal arquitectónica. Dicho de otro modo, las Fichas del Catálogo matizan en cada caso las líneas generales de actuación colectivas que tienen que permitir una mayor vitalidad creativa sin renunciar a las garantías de conservación patrimonial.

Pero además el Catálogo Urbanístico debe ser elaborado con la misión de aportar una actitud participativa, ejerciendo de eje mediador entre lo privado y lo público, estableciendo puentes de comunicación y de contenidos recíprocos de intereses, demandas sociales y propuestas o proyectos para solventar estas demandas. Por ello, un Catálogo Urbanístico debe tener en cuenta la actitud de grupos humanos que se desarrollan culturalmente a través de colectivos, fundaciones y asociaciones, que les sirven para canalizar sus intereses e inquietudes culturales desde la conciencia de que el patrimonio, en definitiva, es suyo.



En las últimas décadas, las numerosas leyes y documentos normativos promovidos por los organismos internacionales han sugerido la conveniencia de garantizar la cooperación de todas las fuerzas sociales en la tarea de protección del Patrimonio Cultural, como la mejor garantía para asegurar la obtención de los beneficios socioculturales y económicos derivados de su adecuada explotación.

En el límite de las competencias públicas y privadas, el Catálogo Urbanístico no puede sustituir la investigación profunda y rigurosa, previa a cualquiera intervención, pero tampoco puede ser sustituida por ella en la medida que hace falta una unidad de tratamiento de conjunto. Tampoco puede sustituir ni una normativa adecuada ni la correspondiente disciplina urbanística, a las cuales se han de atribuir las restricciones de la conducta social.

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy, Conste y Certifico.
Lora de Estepa 24 JUN 2015.....

EL SECRETARIO

42 JUNTA DE ANDALUCIA
DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA

17 MAR. 2016

41 JUNTA DE ANDALUCIA
DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA

20 ABR. 2016

ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN
Por Resolución del Titular de la Delegación en
Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y
Medio Ambiente.

APROBADO DEFINITIVAMENTE
DE FORMA PARCIAL
En los términos de la Resolución de la Sección de
Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación
del Territorio y Urbanismo de Sevilla.

EL SECRETARIO



1.4. MARCO LEGAL

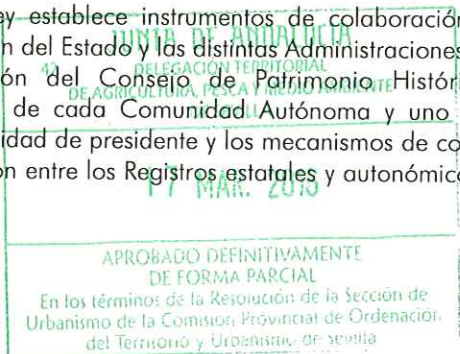
La Constitución Española en su Art. 46, entre los Principios Rectores de la Política Social y Económica, encomienda a los poderes públicos garantizar la conservación y promover el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

De acuerdo a la distribución competencial que se establece en la Constitución y el Estatuto de Autonomía, la Comunidad de Andalucía posee competencia exclusiva en materia de Patrimonio cultural histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés, en el folklore, tradiciones y fiestas de interés histórico o cultural, en el fomento de la cultura y defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales, los museos, archivos y bibliotecas de interés para la Comunidad Autónoma; sin perjuicio de las competencias que el artículo 149.1.28 de la Constitución asigna al Estado. En este marco, la Administración Local adquiere también un importante papel como sujeto del Patrimonio Histórico y Cultural, con amplias facultades de colaboración y de adopción de medidas de salvaguarda de los bienes; obligación ésta en la que están implicados todos los demás poderes públicos y los sujetos privados.

1.4.1. LEGISLACION ESTATAL

La Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español mantiene su aplicación plena en régimen de concurrencia con la legislación andaluza respecto de aquellas materias de Patrimonio Histórico que son de competencia estatal, fundamentalmente las relativas a la defensa contra la expropiación ilícita y la protección frente a la expoliación.

Esta ley establece instrumentos de colaboración y cooperación entre la Administración del Estado y las distintas Administraciones autonómicas: tales como la constitución del Consejo de Patrimonio Histórico, constituido por un representante de cada Comunidad Autónoma y uno de la Administración del Estado en calidad de presidente y los mecanismos de comunicación e intercambio de información entre los Registros estatales y autonómicos de BIC.



Finalmente, conviene señalar que la ley estatal se aplica con carácter supletorio; ello determina que algunas cuestiones, que carecen de regulación específica en la Ley andaluza, puedan regirse por la legislación estatal.

1.4.2. LEGISLACIÓN AUTONÓMICA.

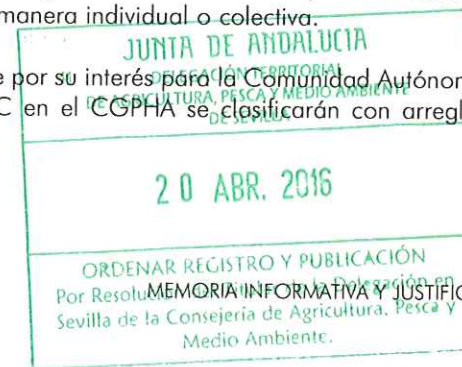
A. LEY 14/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANDALUCÍA

El Consejo de Gobierno ha aprobado recientemente la nueva Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía que sustituye a la normativa vigente desde 1991. Como principales novedades, el texto unifica las regulaciones estatal y autonómica sobre la materia, simplifica las actuales figuras de protección, establece medidas de defensa frente a la llamada contaminación visual de los monumentos y adecua sus disposiciones a la legislación urbanística y medioambiental aprobada en los últimos años, especialmente la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La nueva legislación andaluza en materia de Patrimonio Histórico recoge las tendencias más vanguardistas para la tutela del patrimonio cultural, definiéndose como Patrimonio Histórico andaluz "todos los bienes de la cultura, materiales e inmateriales, que se encuentren en Andalucía y revelen un interés artístico, histórico, arqueológico, etnológico, documental, bibliográfico, científico o industrial para la Comunidad Autónoma, incluidas las particularidades lingüísticas".

Para la salvaguarda del Patrimonio Histórico mantiene el CGPHA, integrando las dos figuras de protección estatales (BIC y Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español) y las figuras autonómicas (Bienes de Catalogación Genérica y Bienes de Catalogación Específica). Estas últimas se unifican en una sola categoría, denominada Catalogación General. La inscripción de los bienes en el CGPHA podrá realizarse de manera individual o colectiva.

Los bienes inmuebles que por su interés para la Comunidad Autónoma sean objeto de inscripción como BIC en el CGPHA se clasificarán con arreglo a las siguientes tipologías:



- Monumentos (M)
- Conjuntos históricos (CH)
- Jardines históricos (JH)
- Sitios históricos (SH)
- Zonas arqueológicas (ZA)
- Lugares de interés etnológico (LIE)
- Lugares de interés Industrial (LII)
- Zonas Patrimoniales (ZP)

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.

Lora de Estepa 24 JUN 2015

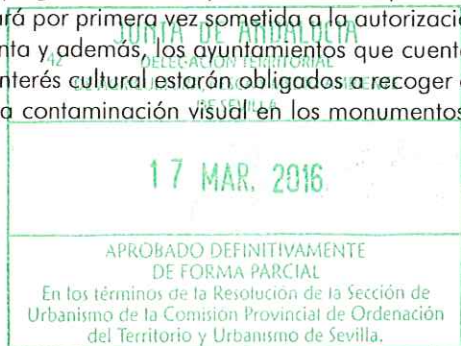
EL SECRETARIO



La nueva legislación incluye, por tanto, dos nuevas tipologías: los Lugares de Interés Industrial y las Zonas Patrimoniales.

Los Lugares de Interés Industrial quedan definidos como aquellos parajes, espacios, construcciones o instalaciones vinculados a modos de extracción, producción, comercialización, transporte o equipamiento que merezcan ser preservados por su relevante valor industrial, técnico o científico.

En segundo lugar y, aunque la fuerte relación del patrimonio con el territorio, así como las influencias recíprocas existentes, está presente en cada una de las tipologías, se crea la Zona Patrimonial. Son Zonas Patrimoniales aquellos territorios o espacios que constituyen un conjunto patrimonial, diverso y complementario, integrado por bienes diacrónicos representativos de la evolución humana, que poseen un valor de uso y disfrute para la colectividad y, en su caso, valores paisajísticos y ambientales. Aquí el territorio articula un sistema patrimonial integrado, en el que coexisten bienes de distinta naturaleza y cronología, unidos indisolublemente a los valores paisajísticos y ambientales existentes. Estas zonas serán gestionadas por un órgano específico, denominado PARQUE CULTURAL, con la participación de administraciones y agentes sociales y económicos implicados. La colocación de estos elementos estará por primera vez sometida a la autorización de la Administración cultural de la Junta y además, los ayuntamientos que cuenten con inmuebles declarados bienes de interés cultural estarán obligados a recoger en sus ordenanzas medidas para evitar la contaminación visual en los monumentos y sus entornos.



En la misma línea de salvaguardar los valores paisajísticos, establece creación de entornos de protección cautelares para todos aquellos inmuebles que no cuentan con esta delimitación, por no exigirlo así la norma vigente en el momento de su declaración. Esta medida beneficiará especialmente a los castillos y a los edificios que fueron declarados en su día monumentos históricos-artísticos.

La inscripción en el CGPHA se incoará de oficio por la Consejería de Cultura, aunque cualquier persona, física o jurídica, podrá instar a esta Consejería, mediante solicitud razonada, dicha incoación. La solicitud se entenderá desestimada transcurridos tres meses desde su presentación sin haberse dictado y notificado resolución expresa.

La incoación de un expediente obliga a la Consejería a la anotación preventiva del bien en el CGPHA hasta que se deje sin efecto la incoación, se resuelva el procedimiento o se produzca su caducidad; y por tanto, será de aplicación lo establecido para los bienes inscritos.

En función de la tipología de inscripción del BIC en el CGPHA, el procedimiento administrativo llevará aparejado una serie de trámites:

- para los Bienes Inmuebles y de Actividades de Interés Etnológico, será preceptiva la información pública, así como la audiencia al municipio del término donde radique el bien o la actividad y a otros organismos públicos afectados.
- para los Monumentos y Jardines Históricos se dará, además, audiencia a los particulares directamente afectados en sus derechos.
- por último, para los Bienes Muebles, sólo será preceptiva la audiencia a los particulares directamente afectados.

Para la catalogación general, igualmente, el procedimiento administrativo llevará aparejado los siguientes trámites:

- para los Bienes Inmuebles y de Actividades de Interés Etnológico, será preceptiva la información pública, así como la audiencia al municipio del



término donde radique el bien o la actividad. En la inscripción de Bienes Inmuebles individualizados se dará, además, audiencia a los particulares directamente afectados en sus derechos.

- para los Bienes Muebles será preceptivo un trámite de audiencia a los particulares directamente afectados en sus derechos.

Por último, para la inscripción de bienes del Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español será preceptivo el trámite de audiencia a los particulares directamente afectados.

La resolución del procedimiento de inscripción en el Catálogo corresponderá:

- Al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía cuando se trate de Bienes de Interés Cultural.
- A la persona titular de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico cuando se trate de la inscripción de bienes de catalogación general.
- A la persona titular de la Dirección General competente en materia de patrimonio histórico cuando se trate de la inscripción de los bienes incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español.

Los efectos resultantes de la declaración de bien inscrito son:

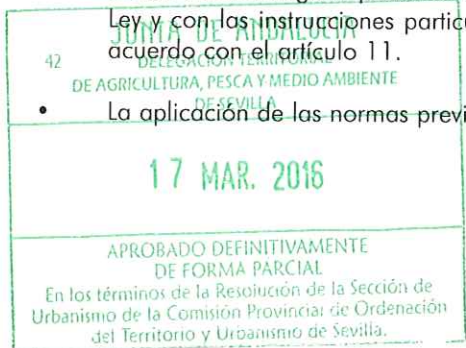
- Gozar de una singular protección y tutela, de acuerdo con lo previsto en la Ley y con las instrucciones particulares que, en su caso, se establezcan de acuerdo con el artículo 11.
- La aplicación de las normas previstas en la Ley.

- La inscripción de bienes del Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español supondrá la aplicación del régimen jurídico establecido para dicho Inventario en la Ley de Patrimonio Histórico Español, así como de las normas previstas en la Ley.
- La anotación preventiva de un bien en el Catálogo determinará la aplicación provisional del régimen de protección que le corresponda en función de la clase de inscripción promovida y, en su caso, las medidas cautelares que se establezcan.

La Ley crea, como complemento al Catálogo General, el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz. Este instrumento recogerá aquellos bienes que, fruto de un estudio o investigación científica, se identifican como integrantes de nuestro Patrimonio Histórico, contribuyendo, por tanto, a su mayor conocimiento y al incremento de la seguridad jurídica. Los bienes inmuebles incluidos en este Inventario deberán tener su reflejo en los catálogos urbanísticos con motivo de su elaboración o modificación.

En lo que respecta a la arqueología, y en sintonía con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), se refuerza la seguridad jurídica en relación con las Actividades Arqueológicas previas a las obras de construcción de edificios, que figuran entre las obligaciones de los promotores. De este modo, se incorpora la exigencia, actualmente recogida tan sólo en normas de rango menor, de que las excavaciones alcancen el mismo nivel del subsuelo al que llegue la obra. Por su parte, la Administración cultural podrá ampliar a su costa la actividad arqueológica por razones de protección o interés científico. Con el fin de extremar al máximo las cautelas contra los expolios, el carácter de dominio público se extenderá a todos los bienes del patrimonio arqueológico, incluidos los encontrados antes de la entrada en vigor de la ley, al mismo tiempo que se someterá a autorización el uso de aparatos que permitan la localización de restos.

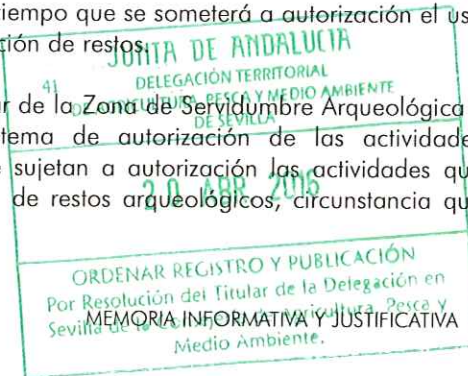
Se mantiene la figura cautelar de la Zona de Sombra Arqueológica y los elementos sustanciales del sistema de autorización de las actividades arqueológicas. Al mismo tiempo, se sujetan a autorización las actividades que permitan la localización o detección de restos arqueológicos, circunstancia que



Aprobado Provisionalmente por acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha de hoy; Conste y Certifico.

Lora de Estepa 24 JUNI 2016

EL SECRETARIO



deberá reflejarse en los Estatutos de aquellas asociaciones que tengan entre sus fines la detección de objetos que se encuentren en el subsuelo. Se trata de un ámbito en el que deben extremarse los controles administrativos, pues, con independencia del valor de los objetos que puedan hallarse, la destrucción de la estratigrafía por excavaciones en las que no se aplica la metodología arqueológica supone una pérdida de información irreparable.

Para la protección de los bienes incluidos en el CGPHA e Inventario General de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz se han introducido disposiciones para evitar el impacto visual negativo que sobre el patrimonio pueden producir elementos como antenas, rótulos publicitarios, equipos de mobiliario urbano o instalaciones de energía y telecomunicaciones

En relación a la coordinación con el resto de la normativa, la ley introduce el requerimiento de un informe de la Consejería de Cultura tanto para los diferentes instrumentos de ordenación urbanística como para los procedimientos de prevención ambiental cuando afecten a bienes del Patrimonio Histórico Andaluz. También, para las figuras de ordenación territorial y urbanística, así como los planes y programas sectoriales que incidan sobre el Patrimonio Histórico Andaluz, establece la necesidad de priorizar la protección patrimonial frente a la ordenación urbanística, debiéndose integrar los elementos patrimoniales (los incluidos en el CGPHA y en el Inventario General de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz) en el Catálogo Urbanístico. Además, para los suelos clasificados como urbanos no consolidados y urbanizables, así como para los sistemas generales, deberá contar con un análisis arqueológico en función de la información facilitada por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico.

Los planes urbanísticos que afecten al ámbito de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Lugares de Interés Etnológico, Lugares de Interés Industrial y Zonas Patrimoniales deberán contener como mínimo:

- La aplicación de las prescripciones contenidas en las instrucciones particulares si las hubiere.
- Las determinaciones relativas al mantenimiento de la estructura territorial y urbana.

- La catalogación exhaustiva de sus elementos unitarios, tanto inmuebles edificados como espacios libres interiores o exteriores u otras estructuras significativas, así como de sus componentes naturales. Para cada elemento se fijará un nivel adecuado de protección.
- La identificación de los elementos discordantes con los valores del bien, y establecerá las medidas correctoras adecuadas.
- Las determinaciones para el mantenimiento de los usos tradicionales y las actividades económicas compatibles, proponiendo, en su caso, medidas de intervención para la revitalización del bien protegido.
- Las prescripciones para la conservación de las características generales del ambiente, con una normativa de control de la contaminación visual o perceptiva.
- La normativa específica para la protección del Patrimonio Arqueológico en el ámbito territorial afectado, que incluya la zonificación y las cautelas arqueológicas correspondientes.
- Las determinaciones en materia de accesibilidad necesarias para la conservación de los valores protegidos.

Los planes urbanísticos que afecten a Conjuntos Históricos deberán contener, además de las determinaciones anteriores, las siguientes:

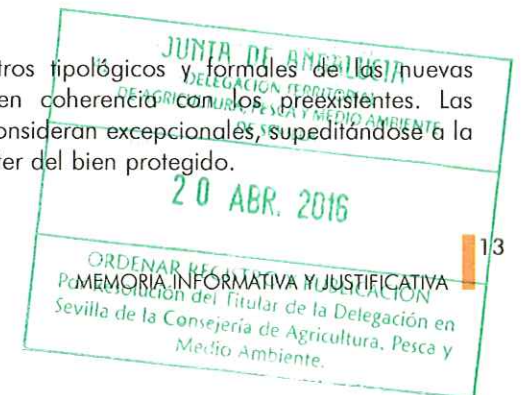
- El mantenimiento de las alineaciones, rasantes y el parcelario existente, permitiéndose excepcionalmente remodelaciones urbanas que alteren dichos elementos siempre que supongan una mejora de sus relaciones con el entorno territorial y urbano o eviten los usos degradantes del bien protegido.
- La regulación de los parámetros tipológicos y formales de las nuevas edificaciones con respeto y en coherencia con los preexistentes. Las sustituciones de inmuebles se consideran excepcionales, supeditándose a la conservación general del carácter del bien protegido.



Aprobado Provisionalmente por acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha de hoy; Conste y Certifiquese.

Lora de Estepa

EL SECRETARIO



No obstante, los PGOU podrán incorporar directamente todos los requisitos de los apartados anteriores o bien remitir, a través de sus determinaciones, a la elaboración obligatoria de Planes Especiales de Protección o planeamiento de desarrollo con el mismo contenido, estableciéndose un plazo máximo de tres años para la aprobación de estos últimos, a contar desde la aprobación definitiva de los PGOU.

Por último, en materia sancionadora se concreta la obligación de reparación del daño causado en los supuestos de demoliciones no autorizadas. Como principal novedad, el deber de reconstrucción no podrá implicar la obtención de una edificabilidad mayor que la del inmueble demolido.

Finalmente, la nueva Ley actualiza las cuantías de las sanciones, que podrán alcanzar el millón de euros en casos de infracciones muy graves, e incluso más si esta cantidad resulta inferior al beneficio obtenido por el infractor.

Además, se establecen nuevas sanciones accesorias, entre las que destaca la inhabilitación para el ejercicio profesional en trabajos relacionados con la Administración cultural.

B. LEY 7/1992 DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA

El art. 10 de esta ley dispone que las figuras de planeamiento urbanístico deberán definir los ámbitos que deban ser objeto de especial protección en los centros históricos de interés, así como de los elementos o espacios urbanos que requieran especial protección por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural, estableciendo las determinaciones de protección adecuadas al efecto.

Asimismo, el art. 16 establece que los catálogos tienen por objeto complementar las determinaciones de los instrumentos de planeamiento relativas a la conservación, protección o mejora del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico. A dichos efectos, los catálogos contendrán la relación detallada y la identificación precisa de los bienes o espacios que, por su valor, hayan de ser objeto de una especial protección.

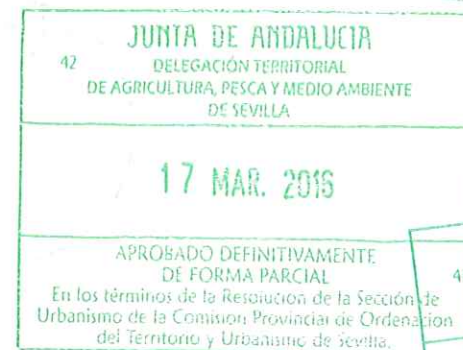
Será la Consejería competente en materia de urbanismo la que, de forma separada, incluirá en el registro administrativo previsto en el art. 40 todos los bienes y espacios contenidos en los catálogos aprobados.

En cumplimiento, por tanto, de estas exigencias legislativas y normativas, se redacta el Catálogo de Elementos Protegidos de Lora de Estepa (Sevilla).

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.

Lora de Estepa ... 24 JUNI 2015 ...

EL SECRETARIO



1.5. CONTENIDO DOCUMENTAL DEL CATÁLOGO

Atendiendo a la variedad categórica de los elementos que se han incluido en el Catálogo de Elementos Protegidos de Lora de Estepa, se ha optado por agruparlos en dos secciones:

SECCIÓN I. EDIFICACIONES DE INTERÉS

SECCIÓN II. YACIMIENTOS Y ESPACIOS ARQUEOLÓGICOS

Los documentos que constituyen este catálogo forman parte del PGOU de Lora de Estepa (Sevilla) y son los siguientes:

- Memoria informativa y justificativa.
- Estudios complementarios.
- Planos de información.
- Ficha individual de cada elemento catalogado, con plano de situación y fotografía.
- Fichas particularizadas de los elementos protegidos.
- Normativa de aplicación expresiva.

El documento más específico del Catálogo es el conjunto de fichas individuales de cada elemento protegido. Como parte integrante del PGOU, participa del resto de sus documentos: Memoria justificativa, Planos de Ordenación y Normas.



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.
Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



42	JUNTA DE ANDALUCIA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA	41	JUNTA DE ANDALUCIA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA
17 MAR. 2016		20 ABR. 2016	
APROBADO DEFINITIVAMENTE DE FORMA PARCIAL En los términos de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla. MEMORIA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA		ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN Por Resolución del Titular de la Delegación en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	

aprobación provisional



catálogo de bienes protegidos

2. REGULACIÓN DE LOS ELEMENTOS CATALOGADOS

- 2.1. METODOLOGÍA DE TRABAJO.
- 2.2. MODELO DE FICHA DEL CATÁLOGO.
- 2.3. DEFINICIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN.
- 2.4. CATÁLOGO DE EDIFICACIONES Y RECINTOS DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO, HISTÓRICO Y ETNOLÓGICO.
 - 2.4.1. NIVELES DE PROTECCIÓN.
 - 2.4.2. TIPOS DE OBRAS E INTERVENCIONES.
- 2.5. CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y ZONAS DE PROTECCIÓN CAUTELAR.
 - 2.5.1. CRITERIOS PARA UNA CARTA DE RIESGO.
 - 2.5.2. GRADOS DE PROTECCIÓN DE LOS YACIMIENTOS.
 - 2.5.3. PROCESO A SEGUIR ANTE LA ADMINISTRACIÓN.
 - 2.5.4. ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS: TIPOS.
 - 2.5.5. ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS A EFECTOS DE AUTORIZACIÓN.
 - 2.5.6. HALLAZGOS CASUALES.
- 2.6. PROPUESTAS DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.
 - 2.6.1. MEDIDAS DE FOMENTO.
 - 2.6.2. ELABORACIÓN DE LA CARTA ARQUEOLÓGICA MUNICIPAL.
 - 2.6.3. ELABORACIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO DEL PATRIMONIO CULTURAL.
- 2.7. ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS.

Aprobado Provisionalmente
 por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
 de fecha de hoy; Conste y Certifico.
 Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LORA DE ESTEPA

2.1. METODOLOGÍA DE TRABAJO

Al no haber ningún tipo de guía cultural representativa o inventario realizado con anterioridad a este, es decir, ningún trabajo con una visión general y con cierta amplitud que sirviera de base para la elaboración del Catálogo de Elementos Protegidos de Lora de Estepa (Sevilla), se ha optado por una recopilación de fuentes diseminadas acerca de su Patrimonio Cultural.

Para ello se ha realizado el siguiente trabajo:

- Se han actualizado los BIC declarados y con expediente incoado hasta la fecha.
- Se han actualizado los bienes inmuebles incluidos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Se han consultado las fichas de los yacimientos arqueológicos de la base de datos que posee la Junta de Andalucía en el municipio y los informes relativos a las intervenciones arqueológicas. En las fichas del registro se nos indican aspectos como:
 - Periodo histórico y tipología.
 - Localización: acceso, coordenadas, cartografía, delimitación y delimitación literal, situación, tipo de fondo y visibilidad.
 - Descripción: unidades y elementos.
 - Conservación: grado de conservación, causa de deterioro, medidas adoptadas y propuestas de conservación.
 - Intervenciones y ubicación de materiales.
 - Documentación: bibliográfica, gráfica y textual.

- Se han consultado los informes arqueológicos.
- Con carácter general, se ha establecido un marco temporal de estudio total, esto es, se han tenido en cuenta los elementos reconocidos hasta el presente, a través de:
- Un recorrido de la evolución histórica de Lora de Estepa, a través de los distintos períodos, desde los primeros asentamientos hasta la actualidad.

Un análisis del desarrollo urbanístico de la localidad, desde la aparición de los primeros ejes de comunicación hasta la ordenación de los últimos sectores de suelo, ejecutada durante la vigencia del documento que se revisa.

Un análisis de la percepción y reconocimiento social de estos elementos de manera sincrónica y diacrónica.

Se ha obtenido la información necesaria a través de la colección de libros Olaura, de Manuel Enrique Marín Rivas, quién ha peinado los archivos acerca del municipio, recopilando legajos, cartografía histórica, proyectos originales, estudios y otras fuentes documentales y bibliográficas relacionadas con la historia, cultura, urbanismo y arquitectura de Lora de Estepa (Sevilla).

Se han realizado visitas a las edificaciones, espacios de interés y yacimientos arqueológicos, de los que se han tomado datos del grado de conservación, del mantenimiento de autenticidad, de las intervenciones a las que han sido sometidas, etc.

Se ha reconocido el territorio, donde ha sido posible la interacción con la población local, transfiriendo a través de ellos, los conocimientos que se desprenden de sus prácticas y usos del espacio social en el presente, así como sus conocimientos para deducir la relevancia de determinados bienes inmuebles.



Aprobado Provisionalmente por acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha de hoy; Conste y Certifico.
Lora de Estepa 24 JUN. 2015

EL SECRETARIO



Tomando como referencia, lo siguiente:

- La aplicación de la legislación estatal y autonómica en materia de Patrimonio Histórico y Cultural.
- Lo especificado en la figura de planeamiento vigente.
- La recopilación de las directrices internacionales y documentos varios para la gestión y preservación del Patrimonio Cultural y Turismo Cultural de la UNESCO, Consejo de Europa, ICOMOS y otros organismos no gubernamentales.

En cuanto a la bibliografía, hemos consultado todas las publicaciones a nuestro alcance sobre la Historia, Geografía, Medio Físico... de Lora de Estepa.

En resumen, el equipo de LOGGIA, hemos procurado incluir en esta herramienta todos aquellos elementos con una trascendencia cultural, tanto intrínseca como en su relación con el territorio, sintetizando desde la óptica técnica, antropológica, histórica y medioambiental toda la información obtenida. Igualmente hemos realizado un reportaje fotográfico de todos los elementos catalogados. En los casos en que no ha sido posible la realización de fotografías, se ha tirado de archivos locales o privados, los cuáles han sido facilitados al equipo redactor del catálogo.

2.2. MODELO DE LA FICHA DEL CATÁLOGO

Para la elaboración del Catálogo de Elementos Protegidos de Lora de Estepa (Sevilla) se ha confeccionado una ficha individualizada, siendo ésta su instrumento de análisis fundamental.

El criterio de elaboración de la ficha y el análisis de los elementos catalogados se encamina hacia el conocimiento de sus características formales, del estado de conservación, de los valores culturales (técnicos, antropológicos, históricos, etc.) y medioambientales que han sido considerados para su protección.

Con este modelo de trabajo, además pretendemos alcanzar el conocimiento de la relación de estos elementos con su entorno inmediato, y su repercusión en una dimensión contextual total.

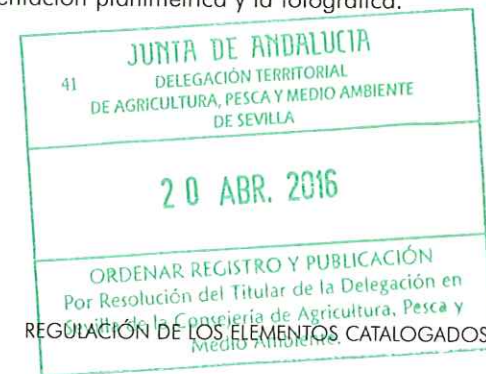
La relación de datos que se aportan tiene como objetivo específico la descripción de los elementos considerados de valor desde cuatro enfoques distintos:

- Identificación del elemento
- Datos del elemento
- Valoración del elemento
- Intervención sobre el elemento

Esta información se vierte sobre la ficha, la cuál, en función de las categorías de catalogación, varía tanto en la forma como en el contenido; aunque con campos comunes como la documentación planimétrica y la fotográfica.

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifíco.
Lora de Estepa ... 24 JUN 2016

EL SECRETARIO



2.3. DEFINICIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN

Siguiendo las directrices marcadas en las distintas Cartas Internacionales sobre Conservación del Patrimonio Cultural, y considerando la propia definición de Patrimonio de la Ley 4/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, el Catálogo de Elementos Protegidos del PGOU de Lora de Estepa (Sevilla) se clasifica en las siguientes categorías:

- Sección I. Catálogo de Edificaciones y Recintos de Interés Arquitectónico, Histórico Etnológico.
- Sección II. Catálogo de Yacimientos Arqueológicos y Zonas de Protección Cautelar.

El Catálogo General de Elementos Protegidos del PGOU de Lora de Estepa (Sevilla) se regula por sus normas contenidas en las Normas Urbanísticas de dicho Plan General.

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.
Lora de Estepa 24 JUN 2015.....

EL SECRETARIO



2.4. CATÁLOGO DE EDIFICACIONES Y RECINTOS DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO, HISTÓRICO Y ETNOLÓGICO.

Se incluyen en el Catálogo de Edificaciones de Interés Arquitectónico, Histórico y Etnológico aquellos elementos (urbanizaciones, edificaciones o construcciones y espacios libres) que constituyen el Patrimonio del Municipio, merecedor de protección y conservación.

Este Catálogo ha establecido tres niveles básicos de protección, en función de los valores en presencia y el grado de intervención admitidos en ellos, aún cuando la configuración particularizada del régimen al que se somete cada uno de los elementos protegidos, se completa con las indicaciones específicamente para ellos en su ficha respectiva.

- Nivel de Protección Integral.
- Nivel de Protección Parcial.
- Nivel de Protección Ambiental.

No obstante, en cada uno de ellos se ha realizado una categorización o graduación en función de su naturaleza y caracterización.

Para la inclusión de los bienes en los distintos niveles de catalogación se han analizado los siguientes elementos de interés, a los efectos de valorar su importancia, estado de conservación y necesidad de protección:

- La estructura territorial.
- La forma urbana definida por la trama, el parcelario y las alineaciones.
- La relación entre los diversos espacios urbanos, edificios, espacios verdes y libres.



EL SECRETARIO



- La forma y el aspecto de los edificios (interior y exterior), definidos a través de su estructura, altura, volumen, estilo, escala, materiales, color y decoración.
- Las relaciones entre población o área urbana y su entorno, bien sea natural o creado por el hombre.
- Las diversas funciones adquiridas por el bien catalogado en el curso de la historia.
- El mantenimiento de los usos tradicionales y las actividades económicas compatibles.
- La propia edificación.
- Determinados cuerpos (patios, crujías, galerías, fachadas, zaguanes) o piezas concretas (escaleras, portadas, pozos, arcadas, recercados decorativos, cierros, artesonados...).
- La implantación en la parcela, una determinada secuencia espacial (zaguán-patio-jardín...), la volumetría, las alineaciones, tanto exteriores como interiores.

elementos urbanos singulares y caracterizadores de su entorno y, por tanto, representan la imagen del Lora de Estepa (Sevilla) patrimonial.

Por estar declarados, calificados, o con expediente incoado en cualquiera de las claves de categoría por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, están sujetos, bien a regímenes de protección o intervención propios, bien a regímenes de protección o intervención genéricos y transitorios y, en todos los casos, a consultas vinculantes de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

También se incluyen los edificios y construcciones en los que se reconoce un valor individual de notable interés arquitectónico, histórico, artístico o típico existentes en el municipio que, con independencia de su estado de conservación deben mantenerse, con especial respeto científico de sus características singulares y de los elementos o partes concretas que lo componen. Son edificios, que sin ser monumentales, son representativos de Lora de Estepa (Sevilla), tanto por el mantenimiento de su tipología, composición de fachada, por su relación con la trama urbana o entorno natural en la que están enclavados. Los edificios más relevantes se propondrán para su inclusión en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz.

El régimen de protección, garantiza la plena conservación de los bienes aquí incluidos, sus condiciones estructurales y tipológicas, la volumetría y los elementos, tanto interiores como exteriores, que los conforman.

La protección integral se extiende a la parcela en la que se ubica, prohibiéndose la segregación salvo que supongan la recuperación del parcelario histórico.

Con carácter general, el Nivel de Protección Integral se caracteriza principalmente por:

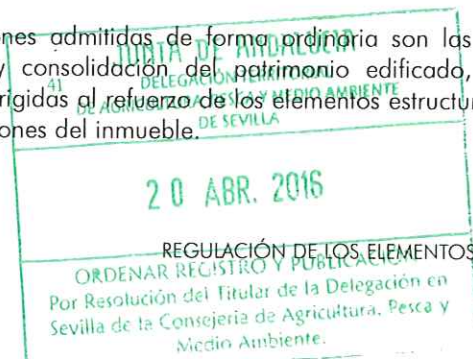
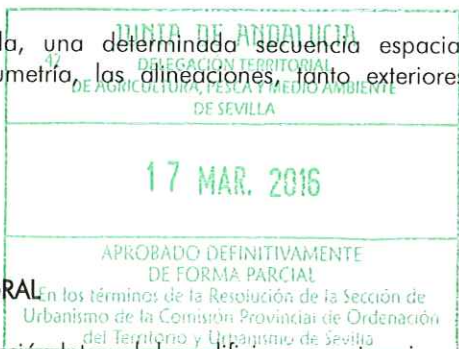
1. Las intervenciones admitidas de forma ordinaria son las actuaciones de conservación y consolidación del patrimonio edificado, incluso las de restauración dirigidas al refuerzo de los elementos estructurales y la mejora de las instalaciones del inmueble.

2.4.1 NIVELES DE PROTECCIÓN

A. NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

Se incluyen en el Nivel de Protección Integral, los edificios y construcciones que por su carácter monumental o singular y por razones históricas o artísticas deben ser objeto de una máxima protección dirigida a preservar las características arquitectónicas o constructivas originarias.

Se han incluido en este nivel los edificios y construcciones declarados o incoados BIC, así como los inscritos en el Catálogo de Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de Monumento. Estas edificaciones se manifiestan como



Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



En todo caso, debe garantizarse el mantenimiento de los elementos arquitectónicos que configuren el carácter singular del edificio y las condiciones particulares establecidas en la ficha de catalogación correspondiente.

2. De forma individualizada en las fichas se podrán admitir:

a. las obras de reposición o reconstrucción de los cuerpos y huecos primitivos cuando redunden en beneficio del valor cultural del conjunto, mejorando su legibilidad, todo ello sin perjuicio de la previa autorización de la Consejería competente en materia de protección cultural a la vista de la intervención concreta que pretenda acometerse en las edificaciones declaradas BIC o incluidas en el CGPHA.

b. de manera excepcional, y sólo para usos de interés público, se podrán admitir las obras de acomodación o redistribución del espacio interior sin alteración de las características estructurales o exteriores de la edificación siempre que no desmerezcan los valores protegidos ni afecten a elementos constructivos a conservar. En todo caso, para la realización de estas obras deberá contarse con la autorización de la Consejería competente en materia de protección cultural y encontrarse habilitado hasta este grado de intervención en la ficha correspondiente del Catálogo; de no existir esta habilitación en la citada ficha, podrán admitirse las citadas obras previa redacción de un Plan Especial, debiendo estar supeditado en todo caso a las autorizaciones e instrucciones de la Consejería de Cultura.

3. Se mantendrán los usos actuales implantados en los edificios que resulten compatibles con los valores de la construcción, permitiéndose igualmente los usos históricamente vinculados a la fundación original de los edificios protegidos. En caso de sustitución del uso actual, se destinarán preferentemente, a equipamientos o servicios de interés público y social que no comporten riesgos para la conservación del inmueble. Se incluyen en esta protección las siguientes edificaciones y elementos

- Toro Osborne XVIII
- Iglesia Parroquial de San Miguel

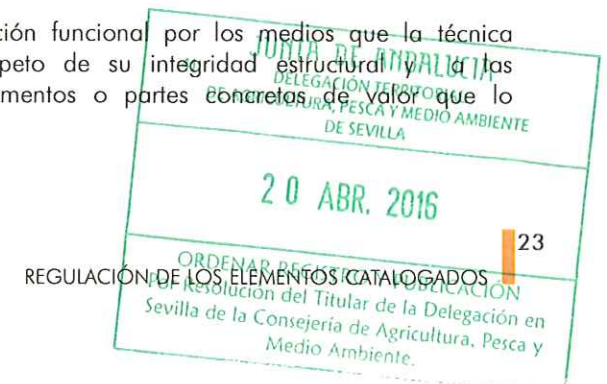
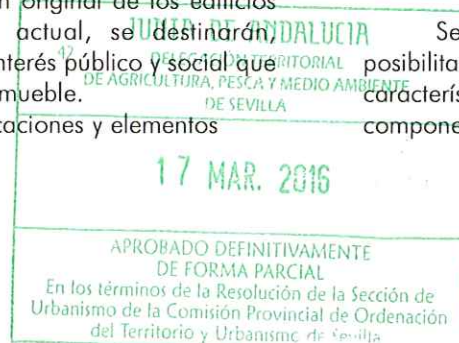
B. NIVEL DE PROTECCIÓN PARCIAL

El Nivel de Protección Parcial, es el asignado a aquellos bienes con valor arquitectónico y tipológico, que sin alcanzar el grado monumental o singular de los anteriormente calificados en el nivel de protección integral, por sus características arquitectónicas formales deben ser objeto de una protección que, con independencia de su estado de conservación, asegure su mantenimiento y preservación, cuando menos de los elementos definitorios de su estructura arquitectónica o espacial y de los que representen valor intrínseco.

Asimismo, se definen en este nivel las agrupaciones de construcciones urbanas que por sus especiales características de homogeneidad, carácter de la edificación, morfología urbana, tipología edificada, son objeto de consideración para su conservación y requieren un tratamiento especial a fin preservar dicha identidad. Son áreas o conjuntos de la ciudad con una especial característica morfológica o simbolismo cultural, y que determina un carácter unitario con el espacio urbano o entorno natural donde se asienta.

En consecuencia, se asigna este Nivel de Protección Parcial a aquellos elementos que sin ser singulares, manifiestan una inteligencia maestra en la concepción global del mismo, y los ejemplos más significativos de conjuntos residenciales que presentan valores por el tipo de actuación unitaria, la racionalidad tipológica de las soluciones adoptadas, la existencia de espacios libres en las viviendas unifamiliares y entre los bloques, así como el empleo mayoritario de materiales de fachada tradicionales.

Se procurará su recuperación funcional por los medios que la técnica posibilite compatibilizar con respeto de su integridad estructural y a las características específicas y elementos o partes concretas de valor que lo componen.



En este grado de protección, con carácter ordinario se permiten las obras de conservación y consolidación.

Justificadamente se admitirán las obras de restauración de reforma menor y parcial dirigidas a la acomodación o redistribución del espacio interior sin alteración de las características estructurales o exteriores de la edificación siempre que no desmerezcan los valores protegidos ni afecten a elementos constructivos a conservar identificados en la ficha.

Dependiendo de la edificación se permitirán obras de renovación parcial con conservación tipológica, e incluso las obras de rehabilitación cuando el estado de conservación del inmueble requiera de las mismas para su puesta en uso efectivo. Incluso de forma excepcional podrán ser admitidas en las fichas aquellas intervenciones de ampliación de la edificación existente que pretendan recuperar cuerpos primitivos o aquellas intervenciones dirigidas a redistribuir la edificabilidad existente suprimiendo aquellos elementos añadidos carentes de valor y sustituyéndolos por otros cuerpos que mejoren la legibilidad o puesta en valor del inmueble, y respeten en todo caso los elementos definitorios de la estructura arquitectónica o espacial, tales como la jerarquización de los volúmenes originarios, elementos de comunicación principales, las fachadas y demás elementos propios.

Los edificios comprendidos en el Nivel de Protección Parcial son los que a continuación se indican, identificándose en los Planos de Ordenación y en las fichas del Catálogo de forma particulares.

En función de sus características tipomorfológicas se dividen en las siguientes categorías.

- Categoría I. Arquitectura residencial.
- Categoría II. Arquitectura rural, industrial y etnológica

a. CATEGORÍA I. ARQUITECTURA RESIDENCIAL.

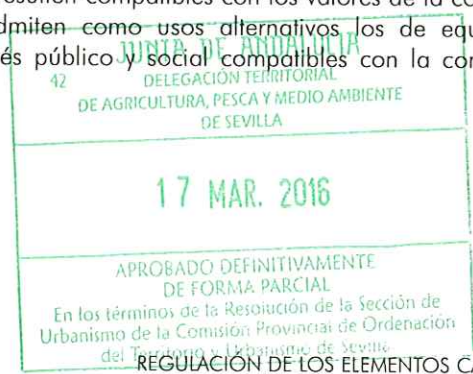
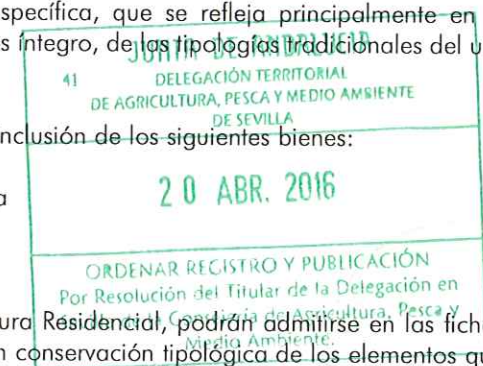
Se propone para la inclusión en esta categoría el trazado del casco antiguo de Lora de Estepa (Sevilla), así como las agrupaciones de construcciones urbanas que por sus especiales características de homogeneidad, carácter de la edificación, morfología urbana, tipología edificada, son objeto de consideración para su conservación y requieren un tratamiento especial a fin preservar dicha identidad. Se incluyen también las edificaciones históricas con valoración individual específica, que se refleja principalmente en el mantenimiento, más o menos íntegro, de las tipologías tradicionales del uso residencial.

En concreto, se propone la inclusión de los siguientes bienes:

- Colegio Santa Victoria
- Villa Blanca

En la categoría de Arquitectura Residencial, podrán admitirse en las fichas obras de reforma parcial con conservación tipológica de los elementos que la configuran (patios, crujía o crujías, zaguán de acceso, escalera y el resto del orden tipológico). Todas aquellas zonas de la edificación no incluidas en este orden tipológico podrán sustituirse, siempre y cuando esta intervención no altere a la zona catalogada.

En la categoría de Arquitectura Residencial, el uso pormenorizado principal es el de vivienda. No obstante, se admiten los usos actuales implantados en los edificios que resulten compatibles con los valores de la construcción. En todo caso se admiten como usos alternativos los de equipamientos o servicios de interés público y social compatibles con la conservación del inmueble.



Aprobado Provisionalmente por acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha de hoy, Conste y Certifco. Lora de Estepa 24 JUN 2015



EL SECRETARIO

b. CATEGORÍA II. ARQUITECTURA INDUSTRIAL, RURAL Y ETNOLÓGICA

Se incluyen en esta categoría los elementos del Patrimonio Cultural relacionados con las actividades productivas tradicionales de la ciudad, o que forman parte del día a día de sus ciudadanos, por el carácter popular e incluso pintoresco de los mismos; en el caso de Lora de Estepa (Sevilla): cortijos, molinos, silos, etc.

Este tipo de patrimonio es un característico y atractivo resultado de la sociedad, mostrándose aparentemente irregular, y a la vez, ordenado; es utilitario y al mismo tiempo posee interés y belleza; en algunos casos es un lugar de vida contemporánea y a su vez, una remembranza de la historia de la sociedad; es tanto el trabajo del hombre como creación del tiempo, los cuáles, además, ocupan un lugar privilegiado en el afecto de los ciudadanos.

El grado de protección es parcial, justificándose su inclusión en esta categoría, los inmuebles con una tipología específica relacionada con actividades productivas tradicionales, en concreto son las industrias del mundo rural que guardan valores relacionados con el patrimonio etnológico, uno de los objetivos fundamentales de la política cultural de la Unión Europea, entendiéndose éste como un elemento de desarrollo cultural, económico y turístico.

- Cortijo Finca Hacho
- Torre del Molino

En los Inmuebles de Protección Parcial por razón de Interés Etnológico la protección se extiende además a los valores patrimoniales, tanto materiales como inmateriales, reflejados tanto en la ordenación espacial de las dependencias como en los objetos arquitectónicos que alberga.

En esta categoría de Arquitectura Rural, Industrial y Etnológico, su uso principal será el destino históricamente vinculados a la fundación original de los edificios protegidos. En caso de sustitución del uso actual, se destinarán,

preferentemente, a equipamientos o servicios de interés público y social que no comporten riesgos para la conservación del inmueble.

c. PROTECCIÓN AMBIENTAL

El nivel de Protección Ambiental está integrado por edificaciones, elementos singulares y espacios urbanos de interés, donde la imagen es su valor fundamental, en la cuál se preservan y/o reconocen significaciones históricas y artísticas en relación con el entorno urbano donde se asientan.

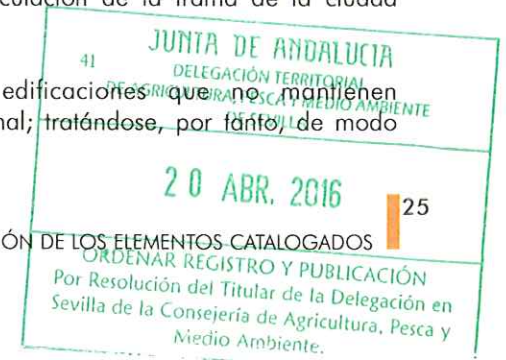
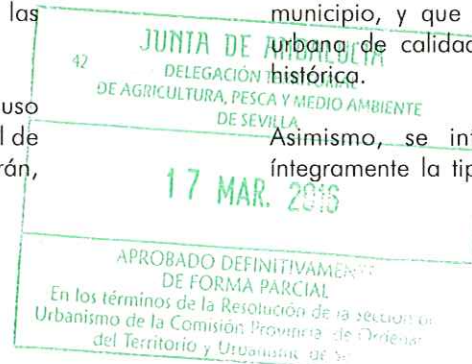
En atención a la diversidad de situaciones, se diferencian las siguientes categorías en el Nivel de Protección Ambiental:

- Categoría I. Edificaciones de Interés Ambiental.
- Categoría II. Elementos Singulares de Interés.
- Categoría III. Espacios Urbanos de Interés.

CATEGORÍA I. EDIFICACIONES DE INTERÉS AMBIENTAL.

Esta categoría está integrada por edificios y construcciones que no cuentan con los especiales valores arquitectónicos, monumentales o artísticos que poseen los calificados anteriormente en los niveles de protección integral y protección parcial, sin embargo, en atención a su posición y a sus características arquitectónicas poseen elementos de interés, ya sea en su tipología o elementos constructivos exteriores u ornamentales, representativos de los inmuebles tradicionales del municipio, y que contribuyen a la configuración de una imagen urbana de calidad y a la articulación de la trama de la ciudad histórica.

Asimismo, se integran las edificaciones que no mantienen íntegramente la tipología original; tratándose, por tanto, de modo



general, de construcciones que han sufrido importantes alteraciones en la tipología, producida principalmente por demoliciones, sustituciones, incremento de volúmenes, ocupaciones

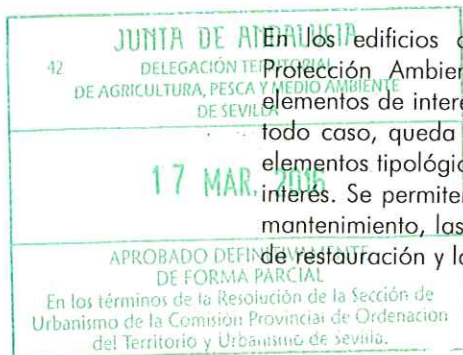
En general, son construcciones que reúnen valores comunes del área donde se asientan y ayudan a mantener la imagen que la edificación ofrece al espacio exterior, evitando que las actuaciones atenten contra la trama y la calidad imperante en los ámbitos protegidos, defendiendo la armónica integración entre lo nuevo y los elementos arquitectónicos protegidos.

Se propone incorporar al Catálogo en esta Categoría A del Nivel de Protección Ambiental las Edificaciones de tipología residencial siguientes.

- Ermita San Marcos
- Vivienda Calle Blas Infante 02
- Vivienda Calle Blas Infante 08
- Vivienda Calle Ernesto Robles 19
- Vivienda Calle Estepa 33
- Vivienda Calle Libertad 01 c/v Calle Blas Infante
- Vivienda Calle Libertad 12 c/v Calle Estepa
- Vivienda Calle San Miguel 01
- Vivienda Calle San Miguel 17
- Vivienda Calle San Miguel 28
- Vivienda Calle San Miguel 45
- Vivienda Calle Velázquez 02
- Vivienda Calle Velázquez 04

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.
Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



En los edificios catalogados con la Categoría A del Nivel de Protección Ambiental se protege en general la tipología y los elementos de interés arquitectónicos visibles desde la vía pública. En todo caso, queda protegido, como mínimo, la primera crujía y los elementos tipológicos, compositivos u ornamentales considerados de interés. Se permiten, de forma general, las obras de conservación y mantenimiento, las de consolidación, las de acondicionamiento, las de restauración y las de rehabilitación.



Se permite la demolición de partes no visibles desde la vía pública, con preservación de lo dispuesto en el apartado anterior. En todo caso se acometerá la reposición del volumen preexistente de forma respetuosa con el entorno y los caracteres originarios de la edificación.

En los inmuebles catalogados con Nivel de Protección Ambiental, dependiendo de la edificación, en las fichas del Catálogo se podrán permitir otros niveles de intervención, incluso la ampliación con respeto de los principales elementos tipológicos que proporcionan valor al edificio y en los límites de las condiciones de edificabilidad de la zona de ordenanzas.

Por las características tipomorfológicas de los inmuebles incluidos en el Nivel de Protección Ambiental, el uso principal de los mismos será el característico de su zona de ordenanza, y los admitidos como compatibles en la misma, siempre y cuando la intervención no altere las características principales del edificio.

Los inmuebles con tipología de equipamientos serán destinados en todo caso a los usos vinculados a su origen, admitiendo como usos alternativos cuales quiera de los englobados dentro del uso de equipamientos e interés social compatibles con el mantenimiento de los valores protegidos

II. CATEGORIA II. ELEMENTOS SINGULARES DE INTERÉS.

Se incluyen en esta categoría aquellas edificaciones que contienen algún elemento de interés - exteriores u ornamentales-, principalmente fachada, pozo, invariantes constructivos, o que conservan restos elementales para su conservación, y que singularmente valorados resultan de interés arquitectónico o etnológico o asociados a la memoria histórica de la ciudad. Esta categoría determina el mantenimiento de los elementos de interés, los cuales deben consolidarse o integrarse en la nueva edificación, independientemente del tipo de intervención que se produzca.



REGULACIÓN DE LOS ELEMENTOS CATALOGADOS
ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN
Por Resolución del Titular de la Delegación en
Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y
Medio Ambiente.

EL SECRETARIO



Los elementos singulares de interés ambiental cuya catalogación se propone son:

- Depósito de Aguas
- Ruinas del Palacio de los Marqueses de Estepa

El alcance de la protección se centra en aquella parte de las edificaciones en la que se localiza el elemento singular de interés.

En la parcela o edificación en la que se localiza el elemento de singular interés podrán realizarse cualquier tipo de obra, sin perjuicio de que sean preferentes las de rehabilitación de la edificación existente.

En todo caso se asegurará la consolidación o integración del elemento singular en la nueva edificación o espacio urbano, independientemente del tipo de intervención que se produzca.

III. CATEGORÍA III. ESPACIOS URBANOS DE INTERÉS.

Esta categoría tiene por finalidad proteger, de forma unitaria, los espacios urbanos de la ciudad que se han ido conformando por la disposición en su perímetro de edificaciones de interés arquitectónico y la distribución en su interior del espacio público con la presencia de elementos vegetales y mobiliario que representan en su conjunto una imagen relevante de la ciudad.

En general deben ser objeto de adecuada protección los trazados urbanos, así como los parques, jardines y plazas del municipio que resultan de la intervención del hombre mediante elementos naturales artificialmente dispuestos, siempre que posean un interés especial por su inserción en la trama urbana, por su importancia histórica en el contexto social y cultural de la ciudad, o bien por poseer valores botánicos excepcionales. Además, el interés en incorporar espacios libres en este catálogo se fundamenta en la función que han cumplido en las distintas etapas de la ciudad como elementos distintivos de la

calidad del medio ambiente urbano, incidiendo en la calidad de vida de los ciudadanos.

A efectos de este catálogo se considera mobiliario urbano de los espacios libres a los bancos, papeleras, juegos infantiles, señalizaciones, farolas, fuentes y elementos decorativos, tales como estatuas, adornos, etc., que deberán mantenerse, en el caso de incluirse en la ficha individualizada, en un adecuado estado de conservación.

En este sentido, la inclusión en el CEP-LE de los espacios libres de interés pretende establecer las directrices a seguir en materia de conservación, uso público, investigación, formación, educación, sensibilización social y desarrollo sostenible de dichos bienes inmuebles.

Se incluye en esta categoría de la protección ambiental:

- Plaza de Andalucía
- Plaza de España

Los elementos incluidos en este nivel se han visto absorbidos por el crecimiento urbano posterior, funcionando por ello como espacios de tránsito de personas y vehículos, función para la que no fueron diseñados.

El ámbito de los Espacios Urbanos de Interés, a los efectos de su adecuada protección, incluye tanto el espacio libre de uso público como el de los inmuebles edificados que lo conforman. No obstante, las edificaciones que conforman el espacio urbano se regularán por las condiciones de protección específicas correspondientes al Nivel asignado de forma individualizada para cada una de ellas. En caso de que las edificaciones que conforman el espacio urbano de interés no se encontrasen catalogadas de forma individualizada, les será de aplicación el Nivel de Protección Ambiental en la Categoría A, salvo que de forma expresa se establezca en la ficha del Catálogo del



Espacio Urbano que la misma resulta un elemento carente de valor o se encuentre fuera de ordenación.

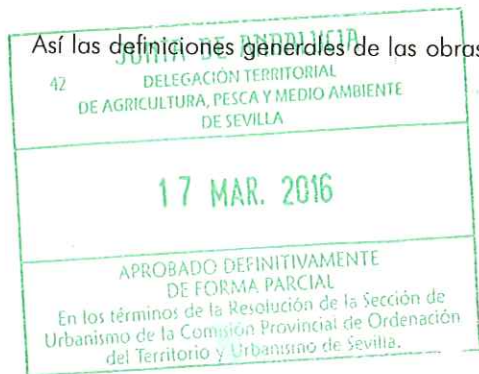
El régimen del espacio público catalogado se caracteriza por:

- El espacio público del recinto delimitado debe mantener su estructura y distribución.
- Los proyectos de reurbanización que se formulen se tramitarán como Proyectos de Urbanización regulados en la legislación urbanística. Estos proyectos aseguraran la creación de itinerarios libres de barreras arquitectónicas.
- Se deberá garantizar la participación ciudadana en las decisiones relativas al diseño y a los elementos del mobiliario urbano del espacio protegido.
- La remodelación del trazado y del mobiliario urbano deberá realizarse en consonancia con su carácter simbólico para conseguir una imagen unitaria expresiva de su origen bajo las siguientes premisas: potenciar el sentido unitario del conjunto espacial y fomentar el carácter de estancia y paseo público.

2.4.2 TIPOS DE OBRAS E INTERVENCIONES.

A los efectos de aplicación del régimen de las intervenciones sobre edificios catalogados, el Plan remite a las definiciones de las obras establecidas en el el Título VII de Condiciones Generales de Edificación.

Así las definiciones generales de las obras son:



Aprobado Provisionalmente IV, por acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha de hoy; Conste y Certifico.

Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



A. OBRAS TENDENTES A LA BUENA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO EDIFICADO

I. OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

Son obras menores cuya finalidad es mantener el edificio en correctas condiciones de salubridad y ornato, sin alterar su estructura portante, ni su estructura arquitectónica, así como tampoco su distribución. Se incluyen en este tipo, entre otras análogas, el cuidado y afianzamiento de cornisas y volados, la limpieza o reposición de canalones y bajantes, los revocos de fachada, la pintura, la reparación de cubierta y el saneamiento de conducciones.

II. OBRAS DE CONSOLIDACIÓN

Son obras de carácter estructural que tienen por objeto el afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos dañados de la estructura portante del edificio; pueden oscilar entre la reproducción literal de los elementos dañados preexistentes hasta su permuta por otros que atiendan únicamente a la estabilidad del inmueble y realizados con tecnología más actualizada.

OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO

Son obras que tienen por objeto mejorar o transformar las condiciones de habitabilidad de un edificio o de una parte del mismo. Se incluyen en este tipo de obras la sustitución de instalaciones antiguas y la incorporación de nuevos sistemas de instalaciones.

OBRAS DE RESTAURACIÓN

Son obras que tienen por objeto la restitución de los valores históricos y arquitectónicos de un edificio existente o de parte del mismo, reproduciéndose con absoluta fidelidad a estructura portante, la estructura arquitectónica, las fachadas exteriores e interiores y los elementos ornamentales, cuando se utilicen partes originales de los



EL SECRETARIO



mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento las adiciones deberán ser reconocibles y evitar las confusiones miméticas. En los edificios catalogados, y por así disponerlo la vigente legislación sobre patrimonio, las obras de restauración tendrán siempre un carácter subsidiario frente a las de conservación, consolidación y acondicionamiento.

composición de la fachada lo exigiese, también se permitirán pequeños retoques en la misma.

B. OBRAS DE REFORMA

Son aquellas obras que, manteniendo los elementos de valor y las características esenciales de la edificación existente, pueden hacer modificaciones que alteren la organización general, la estructura arquitectónica y la distribución del edificio. Según los elementos afectados se distinguen los subtipos siguientes:

I. REFORMA MENOR

Son obras en las que no se efectúan variaciones en ninguno de los aspectos que definen las principales características arquitectónicas del edificio, como son el sistema estructural, la composición espacial y su organización general. También permitirá aquellas obras de redistribución interior que no afecten a los conceptos anteriores citados ni a los elementos de valor tales como fachadas exteriores e interiores, cubiertas, disposición de crujeas y forjados, patios, escaleras y jardines.

II. REFORMA PARCIAL

Son obras en las que, conservándose la fachada, la disposición de los forjados en la primera crujía, el tipo de cubierta, así como el resto de los elementos arquitectónicos de valor (patios, escaleras, jardines, etc), permite demoliciones que no afecten a elementos o espacios catalogados y su sustitución por nueva edificación siempre que las condiciones de edificabilidad de la zona lo permitan. Si la

III. REFORMA GENERAL

Son obras en las que, manteniendo la fachada, la disposición de los forjados en la primera crujía y el tipo de cubierta, permiten intervenciones en el resto de la edificación con obras de sustitución respetando, en el caso de pertenecer a alguna tipología protegible, los elementos definidores de la misma y de acuerdo con las condiciones particulares de zona. Si la composición de la fachada lo exigiese, también se autorizarán pequeños retoques en ella.

C. OBRAS DE REHABILITACIÓN

Son obras tendentes a mantener el patrimonio edificado y pueden consistir, en general, en cualquiera de las obras descritas en los puntos A y B anteriores, así como la suma de algunos o de todos ellos en una misma intervención.

D. OBRAS DE DEMOLICIÓN

Según supongan o no la total desaparición de lo edificado serán de demolición total o parcial.

E. OBRAS DE NUEVA EDIFICACIÓN

Son aquellas que suponen una nueva construcción de la totalidad o parte de la parcela. Comprende los subtipos siguientes:



REGULACIÓN DE LOS ELEMENTOS CATALOGADOS

I. OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN

Son aquellas que tienen por objeto la reposición, mediante nueva construcción, de un edificio preexistente, total o parcialmente desaparecido, reproduciendo en el mismo lugar sus características formales.

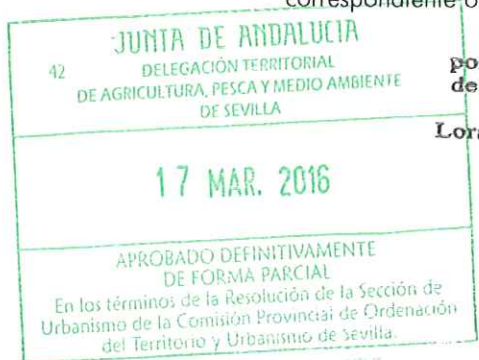
II. OBRAS DE SUSTITUCIÓN

Son aquellas mediante las que se derriba una edificación existente o parte de ella y en su lugar se levanta una nueva construcción.

III. OBRAS DE AMPLIACIÓN

Son aquellas en las que la reorganización constructiva se efectúa sobre la base de un aumento de la superficie construida original. Este aumento se puede obtener por:

- Remonte o adición de una o más plantas sobre las existentes.
- Entreplanta o construcción de forjados intermedios en zonas en las que, por su altura, lo permita la edificación actual.
- Colmatación o edificación de nueva planta que se sitúa en los espacios libres no cualificados del solar y ocupados por edificaciones marginales. No se podrá proceder a colmar cuando la edificación existente ocupe más superficie que la que correspondería a la parcela por aplicación de la correspondiente ordenanza de zona.



Aprobado Provisionalmente por acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha de hoy; Conste y Certifico.
Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



2.5. CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y ZONAS DE PROTECCIÓN CAUTELAR.

Se trata de las zonas, lugares o parajes donde existen o es presumible que existan, en la superficie o en el subsuelo, bienes inmuebles o muebles de carácter histórico relacionados con la historia del hombre, sus orígenes y antecedentes, hayan sido o no extraídos, ubicados en superficie o en el subsuelo y son susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, y a los que les será aplicable lo establecido por la administración competente.

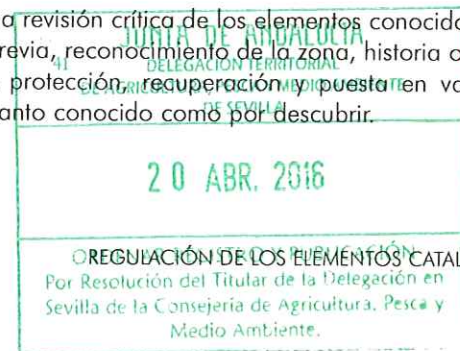
Hoy en día es un hecho aceptado que el conocimiento y la comprensión de la identidad cultural de los pueblos tiene una importancia vital para el desarrollo de las sociedades. En este sentido el patrimonio arqueológico se presenta como una herramienta básica para dar testimonio de las actividades humanas a lo largo del tiempo; por lo que su protección, gestión y puesta en valor permitirá el pleno conocimiento de la historia y su interpretación tanto para nuestra generación como para las futuras.

Nuestro trabajo parte de los siguientes objetivos:

- Establecer los recursos necesarios que nos permitan conocer los asentamientos de la zona, su estado de conservación y riesgo de deterioro.
- Definir áreas de protección, según los criterios establecidos en el punto anterior.
- Crear un modelo de protección y puesta en valor de dichos yacimientos.

2.5.1. CRITERIOS PARA UNA CARTA DE RIESGO

Se trata de realizar una revisión crítica de los elementos conocidos (Base de datos, Carta Arqueológica previa, reconocimiento de la zona, historia oral...) para establecer unas normas de protección, recuperación y puesta en valor de los yacimientos arqueológicos, tanto conocido como por descubrir.



Para determinar el riesgo que asumen los yacimientos arqueológicos tenemos en cuenta tres elementos:

- El valor de las obras.
- Su vulnerabilidad, es decir, su comportamiento frente a los daños.
- Los factores de peligrosidad, la presencia o probabilidad de acontecimientos que puedan provocar su destrucción.

Los criterios de protección a establecer tienen que tener en cuenta:

A.. DENSIDAD DE YACIMIENTOS DEL ENTORNO

La densidad de yacimientos del entorno viene dado por el número de yacimientos por km2. Para definir este criterio se han tomado como referencia los yacimientos reconocidos en la Base de datos o carta arqueológica y los recogidos posteriormente en informes arqueológicos recogidos en la delegación Provincial de la Consejería de Cultura y Patrimonio aunque somos conscientes de la alta probabilidad de la existencia de un número mayor de yacimientos, los cuáles al no ser conocidos no pueden ser cuantificados.

B. TIPO DE YACIMIENTO

Los yacimientos se han clasificado según funcionalidad, ya que de este modo nos dará pautas de los patrones de asentamiento necesarios para estructurar el área de servidumbre, indicándonos igualmente la entidad del propio yacimiento.

La cuantificación se hace de forma acumulativa, es decir, es mayor en función de los diferentes usos que tenga el yacimiento, independientemente del momento histórico, que se recoge en otro epígrafe.



C. CATALOGACIÓN

Se diferencian en este criterio los yacimientos que estén recogidos o no en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Extremeño.

D. PROPIEDAD

Se señala la titularidad de los terrenos donde se sitúan los yacimientos, distinguiendo entre privada y pública, dentro de la cuál, se señala al Organismo al que pertenece.

E. SECUENCIA HISTÓRICA

Este criterio complementa al tipo de yacimiento. En este epígrafe, la cuantificación también se hace de forma acumulativa, es decir, es mayor en función de los diferentes momentos históricos que abarque el yacimiento.

F. ESTADO DE CONSERVACIÓN

Se tendrá en cuenta como un factor relevante el estado de conservación del yacimiento, atendiendo a los siguientes tipos: nulo, bajo, medio o bueno.

G. RIESGO DE DETERIORO

Se diferencian varios grados de riesgo, indicando las causas del deterioro: alto, medio y bajo.

H. LOCALIZACIÓN DE LOS YACIMIENTOS

Diferenciaremos entre localización en Suelo Urbano o Urbanizable y Suelo No Urbanizable.



Aprobado Provisionalmente por acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha de hoy; Conste y Certifíco. Lora de Estepa ... 24 JUN 2015 ...



2.5.2. GRADOS DE PROTECCIÓN DE LOS YACIMIENTOS

En base a todos los criterios antes apuntados se establecen un tipo de protección de los yacimientos: Protección Arqueológica Integral (PAI) y Protección Arqueológica Preferente. Además dentro de este último se establecen grados de riesgo: Grado I, II y III. Todo ello deriva en unas protecciones propias explicitadas a continuación.

A. PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA INTEGRAL. (PAI)

El Nivel de Protección Arqueológica integral es el asignado a los bienes arqueológicos que deberán ser conservados íntegramente para su estudio científico y disfrute cultural. Por ello, en éstos no se permitirá actuación alguna al menos que estén relacionadas con la investigación, protección, conservación y puesta en valor de los mismos.

En el Nivel de Protección Integral se encuentra aquellos yacimientos arqueológicos que cuentan con declaración de Bien de Interés Cultural por sus valores arqueológicos sean de modo único o por su concurrencia con otros arquitectónicos. También se incluyen aquellos otros yacimientos en los que sin contar con dicha declaración son merecedores del máximo nivel de protección, por contar con riesgos altos en atención a sus valores.

En los yacimientos con Protección Integral se permitirán las siguientes actuaciones:

- Actuaciones arqueológicas autorizadas por órgano competente en materia de Patrimonio Histórico de acuerdo con el Ley 4/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Mantenimiento y conservación.
- Las recomendadas en la ficha correspondiente.



En el caso de que en el suelo y vuelo del yacimiento existan edificaciones consolidadas no declaradas Bienes de Interés Cultural, se permiten las obras de conservación y consolidación. Una vez alcancen estas edificaciones la situación legal de ruina, las posibilidades edificatorias sobre la parcela se dictaminarán por la Consejería de Cultura y a raíz de su resolución se habilitará, en su caso, la incoación de una innovación puntual del Plan General para asegurar su declaración de inedificabilidad y su calificación como espacio libre vinculado a fines arqueológicos.

En el caso de que la edificación bajo la que se encuentre el yacimiento sea un elemento con declaración de Bien de Interés Cultural, las obras sobre el mismo se corresponderán con las propias de su régimen de protección.

En el caso de que los yacimientos de protección integral se encuentren en suelo urbanizable o en suelo urbano no consolidado los usos serán calificados de espacios libres públicos a fin de asegurar sus valores.

En el caso de que los yacimientos de protección integral se encuentren en suelo no urbanizable, se atribuye la categoría de especial protección.

Se consideran yacimientos de protección integral:

- 00_01.- EL HACHILLO
- 00_03.- MOSAICOS MATA Carrillo/CUNETETA DE LA CARRETERA
- 00_06.- LA VOLETA
- 00_09.- LA SALADA VIEJA
- 00_10.- SANTA BARBARA
- 00_12.- CUEVA PEÑARRUBIA
- 00_16.- LAS CAÑAILLAS
- 00_19.- ARROYO DEL VILLAR
- 00_20.- EL TRAPERO

Aprobado Provisionalmente por acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha de hoy; Conste y Certifico.
Lora de Estepa 24 JUN 2015.....

EL SECRETARIO



24 JUN 2016

EL SECRETARIO

B. PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA PREFERENTE (PAP)

El Nivel de Protección Arqueológica Preferente se aplica a aquellas parcelas ubicadas en áreas de las que se poseen datos científicos que presuponen la existencia de elementos arqueológicos emergentes y/o soterrados de valor histórico destacable, y cuya valoración tras la intervención arqueológica permitiría su posible integración en la trama urbana.

Este grado de protección se aplica al resto de yacimientos catalogados que no se encuentran con protección integral.

La concesión de licencia municipal de obras para los actos de uso del suelo y subsuelo en Yacimientos de Protección Preferente estará supeditada a la presentación de un informe previo que regule las actividades arqueológicas a desarrollar en el solar y que estén consensuadas con la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura. En los casos en que la Delegación Provincial de Cultura determine será necesario liberar el solar de cautela arqueológica antes de la obtención de licencia de obra.

El informe arqueológico, el cuál se realizará mediante investigación documental, comparación con los resultados conocidos, deberá ser aportado a la solicitud de la licencia de obras. Este informe previo contemplará el desarrollo, alcance y duración en el tiempo de las intervenciones arqueológicas que se proyecten en función del nivel de protección y la situación real de cada caso.

Es obligación del Ayuntamiento solicitar este informe arqueológico en las obras proyectadas en terrenos afectados por yacimientos arqueológicos.

Posterior a los trabajos arqueológicos se presentara un informe con los resultados de la intervención arqueológica, en la correspondiente Delegación de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Las intervenciones serán ejecutadas por un técnico-arqueólogo, con cargo a la legislación vigente y estarán sujetas, en todo caso, a la aprobación de un Proyecto de Intervención Arqueológica por parte de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

El coste de la intervención arqueológica será abonado íntegramente por los promotores de las obras, de conformidad con el artículo 48.1 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, sin perjuicio de las ayudas económicas que a tal fin pudieran corresponderles.

Si el informe arqueológico prevé la existencia de vestigios, la excavación

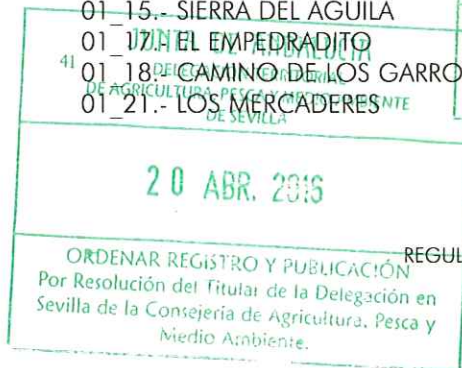
arqueológica que se estime necesaria será supervisada por técnico competente, y deberá contar con las aprobaciones preceptivas. En función de los restos hallados podrán optarse por su traslado a otro lugar, o por su conservación in situ. En este último caso, y según las características del hallazgo, éste podrá:

- Integrarse en el sótano de la edificación.
- Permanecer enterrado bajo una cimentación flotante, suprimiendo el sótano si es necesario.
- Ser conservado al aire libre, considerando no edificable la parcela si es preciso.

El uso en los terrenos en los que se asientan los yacimientos con protección preferente, será el que sea posibilitado por el Plan según su calificación urbanística y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en las normas y garantizando en todo caso, los valores merecedores de protección arqueológica.

Desde este documento se recomienda la actividad arqueológica Extensiva-Sondeos en los yacimientos:

- 01_02.- PUENTE ROMANO
- 01_04.- POZO ROMANO
- 01_05.- LA MOLINA/LOS MOSAICOS⁴²
- 01_07.- LAS CANTERUELAS
- 01_08.- CERRO DEL VILLAR
- 01_11.- EL ROMERAL
- 01_13.- LA NORIA
- 01_14.- LA FUENTEZUELA
- 01_15.- SIERRA DEL ÁGUILA
- 01_17.- EL EMPEDRADITO
- 01_18.- CAMINO DE LOS GARROTALES
- 01_21.- LOS MERCADERES



2.5.3. PROCESO A SEGUIR ANTE LA ADMINISTRACIÓN

El proceso para intervenir en una zona en la que probablemente se localicen restos arqueológicos es el siguiente.

A. INFORME ARQUEOLÓGICO PREVIO

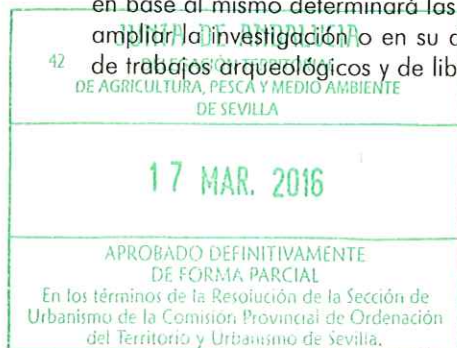
Este estudio será realizado por un técnico arqueólogo.

Dentro de este apartado englobamos el estudio bibliográfico de historiadores y sobre todo la consulta de Informes de la Junta de Andalucía redactados por los arqueólogos que realizaron sus excavaciones en solares cercanos o adyacentes.

A tal efecto se solicitará en la Delegación de Cultura de Sevilla permiso para la consulta de los siguientes informes de las actuaciones arqueológicas en la zona además de la documentación administrativa derivada de hallazgos casuales.

Los resultados de este trabajo se concretarán en un Informe Arqueológico del Terreno. Este Informe deberá ser aportado por el promotor de la obra como parte de la documentación de la solicitud de licencia de obra e incluirá los resultados de los trabajos y una propuesta de intervención posterior, si procediese.

De este Informe se pasará copia a la Delegación Provincial de Cultura, que en base al mismo determinará las pautas a seguir en caso de ser necesario ampliar la investigación o en su defecto emitirá certificado de finalización de trabajos arqueológicos y de liberalización de cautela arqueológica.



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.
Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



B. AUTORIZACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Se solicitará a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía autorización para la realización de la propuesta de intervención del apartado anterior, según Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas.

2.5.4. ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS: TIPOS.

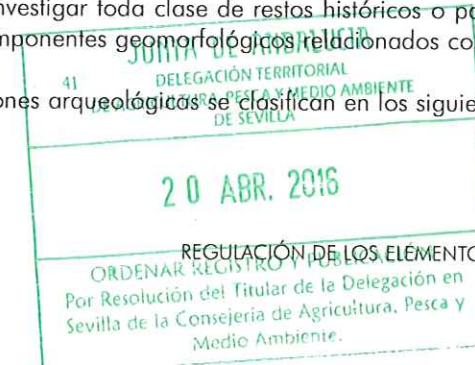
La tipología de las actividades arqueológicas propuestas como cautela en aquellas obras que generen movimiento de tierra, viene definida en los Artículos 2 y 3 del Título I del recientemente aprobado Reglamento de Actividades Arqueológicas, según el Decreto 168/2003, de 17 de junio, pp. 16.137 y 16.138, publicado en el BOJA nº 134, de 15 de julio de 2003, cuyo contenido detallamos a continuación. Es por ello que las potenciales actuaciones arqueológicas posibles en el municipio de Lora de Estepa, tanto en terreno Urbano como Urbanizable o No Urbanizable deberán enmarcarse dentro de la normativa legal al respecto que se encuentre vigente en el momento de iniciar cualquier expediente sobre el particular, que en este caso es el citado Reglamento de Actividades Arqueológicas que desarrolla la Ley 4/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Las actividades arqueológicas contempladas en dicho Decreto se clasifican en las siguientes modalidades:

A. EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA

Tanto terrestre como subacuática, entendida como la remoción de tierra y el análisis de estructuras realizados con metodología científica, destinada a descubrir e investigar toda clase de restos históricos o paleontológicos, así como los componentes geomorfológicos relacionados con ellos.

Las excavaciones arqueológicas se clasifican en los siguientes tipos:



EL SECRETARIO



• Excavación arqueológica extensiva

Se entienden como tales las remociones en la superficie o en el subsuelo que se realicen con el fin de descubrir e investigar toda clase de restos históricos o paleontológicos, así como los componentes geológicos con ellos relacionados.

Las excavaciones arqueológicas extensivas suponen la realización de varios cortes de excavación, practicados con medios manuales, y separados entre sí por zonas intermedias que actuarán como testigos estratigráficos. Será fundamental el levantamiento planimétrico y la nivelación con cotas topográficas de todas las estructuras. El objetivo es comprender y conocer la evolución histórica del solar objeto de excavación.

Igualmente se procederá a la realización de los perfiles o secciones estratigráficos adecuados a la zona objeto de la intervención y a la evaluación histórica previa desarrollada en el informe de petición de la actividad arqueológica.

• Sondeos estratigráficos

Se entiende por excavaciones arqueológicas con sondeos estratigráficos la práctica de un número reducido de catas, tanto por medios naturales como mecánicos, con el fin de evaluar la riqueza arqueológica de un espacio acotado de terreno.

Las excavaciones arqueológicas con sondeos estratigráficos suponen la realización de catas de muestreo donde prevalece la lectura estratigráfica vertical o diacrónica, realizada por medios manuales, o por medios mecánicos cuando el/la arqueólogo/a así lo estime oportuno por tratarse de rellenos actuales. El objetivo es evaluar el potencial arqueológico y el grado de conservación de estructuras y sedimentos.

La aplicación del sondeo estratigráfico será de máximo interés en las excavaciones que no agoten los niveles arqueológicos, salvo en

aquellos casos en que exista la certeza que su realización no aportará nuevos datos de conocimiento científico distinto a los ya obtenidos mediante la ejecución de intervenciones anteriores cercanas.

• Control de movimientos de tierras

Son actuaciones consistentes en la inspección y control de una excavación sin metodología arqueológica, con el fin de velar por la posible aparición de restos de interés y al registro de los niveles arqueológicamente fértiles mientras se está llevando a cabo los trabajos de excavación para que, mediante la atenuación o paralización del ritmo de extracción de tierras en el área afectada, se atienda a su correcta documentación.

El seguimiento arqueológico supondrá la inspección visual y control de las remociones de tierra que afecten al subsuelo, y será realizado por un/a arqueólogo/a, aunque sin metodología arqueológica.

Se realizará la toma de muestras, dibujos de perfiles y secciones de aquellos restos que sean de interés para el conocimiento de la ciudad, siendo necesario para ello la adecuada coordinación con la dirección facultativa de la obra para la toma puntual de datos. Para ello el ritmo y los medios utilizados para la extracción de tierra deben permitir la correcta documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés.

Las labores de seguimiento arqueológico y control de movimiento de tierras tendrán como objetivos fundamentales el servir de apoyo a las excavaciones arqueológicas tras su finalización, y/o el servir de cautela independientes que permita comprobar la nula afección arqueológica de los proyectos de obras.

Análisis arqueológico de estructuras emergentes

Es la actividad dirigida a la documentación de las estructuras arquitectónicas que forman o han formado parte de un inmueble, que



se completará mediante el control arqueológico de la ejecución de las obras de conservación, restauración o rehabilitación.

B. PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Se trata de la exploración superficial y sistemática realizada con metodología científica, tanto terrestre como subacuática, dirigida al estudio, investigación o detección de vestigios arqueológicos o paleontológicos.

C. REPRODUCCIÓN Y ESTUDIO DIRECTO DE ARTE RUPESTRE

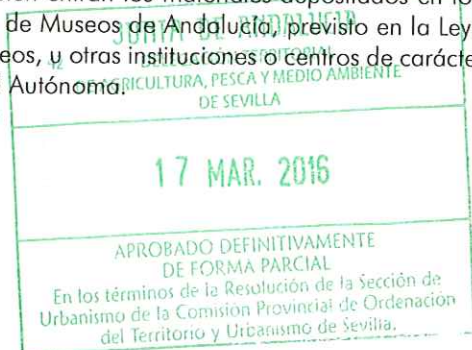
Se trata del conjunto de trabajos de campo orientados a la investigación, documentación gráfica o, excepcionalmente, cualquier tipo de manipulación o contacto con el soporte de los motivos figurados.

D. LABORES DE CONSOLIDACIÓN, RESTAURACIÓN Y RESTITUCIÓN ARQUEOLÓGICAS.

E. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS DE CERRAMIENTO, VALLADO Y CUBRICIÓN.

F. ESTUDIO Y, EN SU CASO, DOCUMENTACIÓN GRÁFICA DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS.

En este apartado también entran los materiales depositados en los museos inscritos en el Registro de Museos de Andalucía, previsto en la Ley 2/1984, de 9 de enero, de Museos, y otras instituciones o centros de carácter público sitos en la Comunidad Autónoma.



2.5.5. ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS: A EFECTOS DE AUTORIZACIÓN

Las actividades arqueológicas, a efecto de su autorización, se clasifican en las siguientes modalidades:

A. ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS PREVISTAS EN UN PROYECTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Las actividades arqueológicas preventivas y las urgentes que se realicen en el ámbito territorial de un Proyecto General de Investigación, coincidentes con el período histórico investigado, deberán adecuarse a sus objetivos de investigación y a su sistema de registro.

B. ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS NO INCLUIDAS EN UN PROYECTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Podrán ser de los siguientes tipos:

Actividad arqueológica puntual.

Es la que no estando impuesta por una norma, se considere necesario por la Consejería de Cultura que deba ejecutarse por razones de metodología, de interés científico o de protección del patrimonio arqueológico.

- Actividad arqueológica preventiva.

Es la que deba realizarse en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico, aprobado por el Decreto 19/1995 de 7 de febrero.



Aprobado Provisionalmente por acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha de hoy; Conste y Certifíco.
Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



- Actividad arqueológica urgente.

Es la que, no estando impuesta por una norma, se considere por la Consejería de Cultura que deba ejecutarse en el caso de que concurran circunstancias de peligro de pérdida o destrucción del Patrimonio arqueológico o en los casos de suspensiones de obras motivadas por la aparición de hallazgos casuales de restos arqueológicos.

Se entiende por Intervenciones Arqueológicas las realizadas con metodología arqueológica adecuada a la finalidad de estudiar, documentar o conservar estructuras, bienes muebles o inmuebles soterradas, o estructuras edilicias emergentes en los términos definidos en estas normas, y unidades de estratificación de interés histórico.

C. ACTUACIONES DE CONSOLIDACIÓN, RESTAURACIÓN Y RESTITUCIÓN ARQUEOLÓGICAS

Se trata de proyectos integrales de puesta en valor de restos o yacimientos arqueológicos, así como actuaciones de cerramiento, vallado y cobertura de restos arqueológicos, sin perjuicio de la aplicación, si procediese, de lo dispuesto la Ley 4/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

D. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS DE CERRAMIENTO, VALLADO Y CUBRICIÓN

E. ESTUDIO Y DOCUMENTACIÓN GRÁFICA DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS.

F. EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA

Tanto terrestre como subacuática, entendida como la remoción de tierra y el análisis de estructuras realizados con metodología científica, destinada a descubrir e investigar toda clase de restos históricos o paleontológicos, así como los componentes geomorfológicos relacionados con ellos.

2.5.6. HALLAZGOS CASUALES

Se consideran hallazgos casuales los descubrimientos de objetos y restos materiales que poseyendo los valores propios del Patrimonio Histórico Español se hayan producido por azar o como consecuencia de cualquier otro tipo de remociones de tierra, demoliciones u obras de cualquier índole. (Ley 16/1985 de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español, art. 41.3)

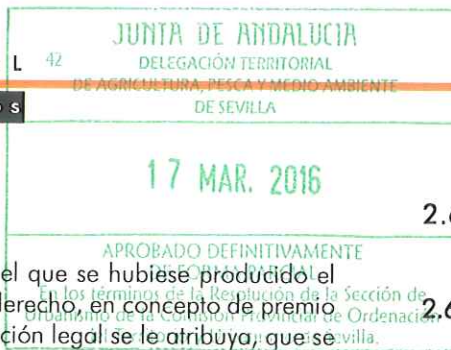
La Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía determina en caso de hallazgo casual cuales son los procedimientos a seguir y es en síntesis:

- El hallazgo deberá de ser comunicado en un plazo no superior a 24 horas a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, su Delegación o al Ayuntamiento correspondiente. Si la comunicación se realiza al Ayuntamiento este tiene la obligación de ponerlo en conocimiento de la Consejería en un plazo máximo de 24 horas.

La Consejería competente podrá ordenar la paralización de los trabajos, por un plazo máximo de dos meses. Dicha paralización no comporta derecho de indemnización. En caso de que resulte necesario la consejería puede aumentar dicho plazo, quedando en tal caso obligado a resarcir el daño afectivo que cause la paralización de trabajos.

- La Consejería ordenará la actividad arqueológica más conveniente siendo esta con carácter urgente.

Las obligaciones y derechos de los descubridores y propietarios viene recogidas en el reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (Decreto 19/1995, de 7 febrero 1995):



Derechos de los descubridores:

- El descubridor y el propietario del lugar en el que se hubiese producido el hallazgo casual de un bien mueble tendrán derecho, en concepto de premio en metálico, a la mitad del valor que en tasación legal se le atribuya que se distribuirá entre ellos por partes iguales.
- En el supuesto de que el descubridor fuera el propietario del terreno tendrá derecho al importe íntegro del premio en metálico.
- La determinación del valor de tasación legal se realizará de conformidad con lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Obligaciones de los descubridores:

- Los descubridores de hallazgos casuales estarán obligados a:
- Notificar el hallazgo dentro del plazo de 24 horas a la Delegación Provincial de Cultura o al Ayuntamiento en cuyo término se haya producido el hallazgo.
- Conservar el hallazgo con arreglo a las normas del depósito legal o entregarlo en un museo público.
- Depositar el hallazgo en el museo o centro que designe la Consejería de Cultura cuando sea requerido para ello.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en este Reglamento privará al descubridor y, en su caso, al propietario del derecho al premio en metálico, quedando los objetos inmediatamente a disposición de la Consejería de Cultura, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.
Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



2.6. PROPUESTAS DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

2.6.1. MEDIDAS DE FOMENTO

El Ayuntamiento asesorará a los propietarios de los inmuebles catalogados y les facilitará toda la información posible sobre las ayudas directas a la conservación, políticas específicas de fomento de la rehabilitación de edificios, ayudas económicas al sostenimiento de las cargas derivadas del régimen de visitas y sobre el pago de deudas a la administración con bienes culturales que se establezcan por las distintas administraciones públicas, independientemente de las subvenciones que pudiera establecer el propio municipio en esta materia.

Con respecto al Paisaje y Actividades y Usos Tradicionales, el Ayuntamiento y en su caso la administración autonómica competente promoverán las iniciativas económicas locales para el uso público, siempre que éste fuera posible, así como promoverá actividades relacionadas con la investigación, divulgación, puesta en valor, mediante cualquiera de las fórmulas previstas en la normativa vigente, en materia cultural, medioambiental y urbanística.

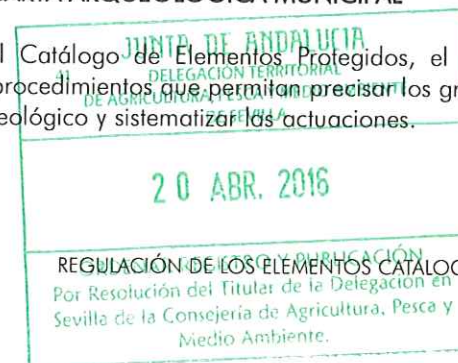
Finalmente, los diferentes aspectos de recuperación del Patrimonio Cultural para su puesta en valor deberán tener en cuenta estos tres criterios:

- El Patrimonio como fin social.
- Democratización de los conocimientos del pasado.
- El Patrimonio como fuente de desarrollo.



2.6.2. ELABORACIÓN DE LA CARTA ARQUEOLÓGICA MUNICIPAL

Para la elaboración del Catálogo de Elementos Protegidos, el objetivo perseguido es el de definir los procedimientos que permitan precisar los grados de protección del patrimonio arqueológico y sistematizar las actuaciones.



Entendemos que esto nos permitirá obtener la información necesaria para secuenciar en la medida de lo posible qué intervenciones deben efectuarse con mayor urgencia.

La necesidad de la realización de una Carta Arqueológica surge tras la revisión del Catálogo de yacimientos del Término Municipal de Lora de Estepa, documentados en la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en Sevilla (SIPHA). La importancia de estos yacimientos unido a los diferentes planes de fomento del turismo cultural del municipio (recuperación y puesta en valor de distintos yacimientos) refuerzan la necesidad de conocer las verdaderas dimensiones del registro arqueológico de Lora.

La elaboración de una Carta Arqueológica del Término Municipal de Lora de Estepa nos daría una visión actualizada del estado real en el que se encuentran los yacimientos, ya que las prospecciones e intervenciones realizadas en los últimos años nos indican que el grado de deterioro de los mismos es importante.

La Carta Arqueológica cubriría tres objetivos fundamentales:

- Actualizar el conocimiento sobre el estado de conservación/deterioro de los yacimientos.
- Documentar lugares arqueológicos desconocidos hasta el momento.
- Completar los grados y zonas de protección fijados en el Catálogo de Elementos Protegidos.

Creemos que la realización de intervenciones puntuales de carácter preventivo, dentro del marco de un proyecto global de investigación y recuperación histórica, conlleva un menor esfuerzo económico y es más viable que grandes inversiones a realizar cuando el daño ya se ha efectuado.



2.6.3. ELABORACIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO DEL PATRIMONIO CULTURAL

Los factores que rigen el desarrollo de una ciudad no están basados únicamente en el crecimiento económico o el progreso tecnológico, sino además en todo aquello que garantiza el equilibrio en la distribución de la riqueza, la autonomía en las decisiones y la calidad de vida. En este equilibrio actúan como actores primarios los valores humanos y sociales, la participación efectiva de la población en su propio progreso, la apertura a las demás culturas, y como no el medio ambiente y el patrimonio cultural; siendo, quizá, éstos últimos, los que más hostilidades han padecido por parte de la sociedad en relación a su desarrollo.

El carácter cada vez más global de la economía, los cambios geopolíticos de los últimos años, la tendencia hacia un desarrollo sostenible y una competencia mundial entre ciudades son factores que, sin duda, deben ser considerados para la elaboración de estrategias de desarrollo cultural de las ciudades. Estos factores configuran un entorno cada vez más cambiante que obliga a la transformación rápida de las regiones y ciudades, y que arroja dudas sobre lo que nos depara en el futuro.

Como consecuencia de estos cambios y transformaciones, las instituciones públicas y privadas, en sus respectivos ámbitos de actuación, han empezado a reconocer la necesidad de adoptar modos de trabajo que van más allá de la coyuntura del corto plazo, adoptando directrices que orienten el conjunto de la actividad ciudadana tanto en el ámbito público como privado.

Pocas ciudades o regiones habrá que no aspiren a dotar a los ciudadanos de mayor calidad de vida en un sistema social sostenible a medio y largo plazo, con un tejido económico maduro y bien estructurado, donde exista la cohesión social y se proteja el medio ambiente.

Hoy día nadie es capaz de discutir que el medio ambiente es un recurso endógeno y que debe ser contemplado dentro del modelo de desarrollo sostenible. Esta nueva conciencia se ha debido en gran medida a la Agenda 21, figura creada por instituciones públicas, privadas y ONGS, como base para la realización de planes de acción locales, estatales, nacionales o corporativos para el medio ambiente. La conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo



(Río de Janeiro, 1992), la Declaración de Aalborg sobre la Agenda 21 local (1994) y la reciente conferencia de Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburg, 2002) han constituido los principales hitos de un proceso que intenta dar respuesta a uno de los retos más importantes de la humanidad, la sostenibilidad ecológica.

La metodología de la Agenda 21 es perfectamente aplicable al patrimonio cultural, tal y como establece el compromiso del Foro Mundial de Autoridades Locales de Porto Alegre para la Inclusión Social, que suscribe la necesidad del compromiso de los gobiernos locales para hacer de la cultura un elemento básico e indisoluble del desarrollo urbano, mediante una planificación integral y estratégica que sirva de referencia de la política cultural y como contribución al desarrollo cultural de la humanidad.

Por esto el municipio debe contar con un diagnóstico de su Patrimonio Cultural con el objeto de elaborar un proyecto global para puesta en valor e intervención del mismo, esto es, un Plan Estratégico que brinde una orientación clara a las políticas y acciones municipales.

La elaboración de un Plan Estratégico del Patrimonio Cultural ayudaría a la reactivación económica de la ciudad, a través de actividades dirigidas a la recuperación del mismo, así como otras actividades dirigidas que aprovechen las características ventajosas del término.

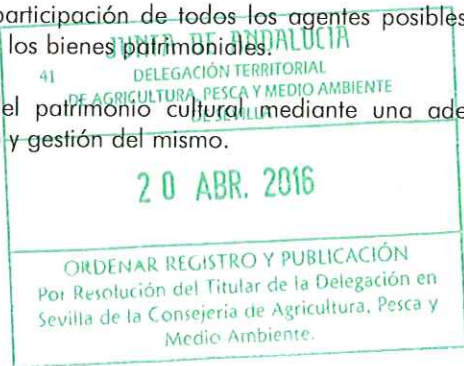
Los objetivos que deben perseguirse con la elaboración de este Plan Estratégico son los siguientes:

- Racionalizar los recursos existentes y priorizar las actuaciones de acuerdo a criterios objetivos de conservación y de promoción de desarrollo sociocultural.
- Promover e impulsar la participación de todos los agentes posibles en la conservación y gestión de los bienes patrimoniales.
- Propiciar la integridad del patrimonio cultural mediante una adecuada política de mantenimiento y gestión del mismo.

- Fomentar el conocimiento, conservación y valoración del patrimonio por la sociedad, de cara al refuerzo de su identidad cultural.
- Promover en la sociedad un creciente aprecio por la conservación del patrimonio cultural isleño, especialmente hacia aquellos elementos más desfavorecidos por su menor relevancia, así como un uso y disfrute respetuoso del mismo de cara a conseguir una mayor conciencia y corresponsabilidad social.
- Propiciar un equilibrio sostenible capaz de satisfacer las demandas de las generaciones presentes sin comprometer el derecho de las generaciones futuras para apreciar los valores de originalidad y autenticidad en los bienes patrimoniales conservados.

En este sentido, se pretende:

- Obtener del patrimonio rentabilidad social y cultural sin detrimento de su integridad.
- Evitar los peligros derivados de su utilización exclusiva y abusiva como recurso económico.
- Asignar los recursos procedentes de la explotación del patrimonio a su mejora y enriquecimiento, como garantía de su conservación.
- Lograr un equilibrio entre patrimonio y actividad turística y de ocio, evitando la sobrecarga y estableciendo pautas para el uso de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico.



Aprobado Provisionalmente por acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha de hoy; Conste y Certifíco.

Lora de Estepa 24 JUNI 2016
EL SECRETARIO



2.7. ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

Para la inclusión de nuevos elementos en el CEP-LE, o bien, para la alteración de los niveles de catalogación no será necesaria la modificación del mismo, debiéndose cumplir lo establecido en las ordenanzas de protección de este PGOU-LE.



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifíco.
Lora de Estepa 24 JUN 2015.....

EL SECRETARIO



aprobación provisional



catálogo de bienes protegidos

3. ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

- 3.1. INTRODUCCIÓN
- 3.2. ASPECTOS FÍSICOS DEL MUNICIPIO
- 3.3. ENCAJE TERRITORIAL E HISTÓRICO: COMARCA DE LA ESTEPA
- 3.4. LORA DE ESTEPA: RESEÑA HISTÓRICA
 - 3.4.1. PREHISTORIA Y ANTIGÜEDAD: EL ORIGEN DE OL Aura
 - 3.4.2. EDAD MEDIA Y LA ORDEN DE SANTIAGO
 - 3.4.3. LORA Y EL MARQUESADO DE ESTEPA
 - 3.4.4. LORA Y LA GUERRA CIVIL ESPAÑOLA
- 3.5. EVOLUCIÓN URBANA DE LORA DE ESTEPA
- 3.6. IDENTIDAD CULTURAL DE LORA DE ESTEPA
 - 3.6.1. EL OLIVO Y EL ACEITE. SU HISTORIA EN EL TIEMPO
 - 3.6.2. RELIGIOSIDAD Y FOLKLORE
- 3.7. EL PATRIMONIO CULTURAL DE LORA DE ESTEPA. LA SITUACIÓN DE PARTIDA
 - 3.7.1. INTRODUCCIÓN
 - 3.7.2. POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
- 3.8. EL PATRIMONIO CULTURAL DE LORA DE ESTEPA. CLASIFICACIÓN Y ANÁLISIS
 - 3.8.1. CATÁLOGO DE EDIFICACIONES Y RECINTOS DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO, HISTÓRICO Y ETNOLÓGICO
 - 3.8.2. CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y ZONAS DE PROTECCIÓN CAUTELAR
- 3.9. ANÁLISIS HISTÓRICO DEL PATRIMONIO CULTURAL CATALOGADO
 - 3.9.1. YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS
 - 3.9.2. EL PATRIMONIO CULTURAL Y RELIGIOSO
 - 3.9.3. LA ARQUITECTURA DOMÉSTICA BURGUESA
 - 3.9.4. OTROS ELEMENTOS DE INTERÉS

JUNTA DE ANDALUCÍA
 42 DELEGACIÓN TERRITORIAL
 DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
 DE SEVILLA

17 MAR. 2016

APROBADO DEFINITIVAMENTE
 DE FORMA PARCIAL

En los términos de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla

JUNTA DE ANDALUCÍA
 COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
 522
 Delegación Territorial
 SEVILLA

Aprobado Provisionalmente
 por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
 de fecha de hoy; Conste y Certifico.
 Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



JUNTA DE ANDALUCÍA
 DELEGACIÓN TERRITORIAL
 DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

20 ABR. 2016

ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN
 Por Resolución del Titular de la Delegación en Sevilla de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla

3.1. INTRODUCCIÓN

El desarrollo de este capítulo se ha elaborado en base a tres líneas de trabajo:

- En primer lugar, un acercamiento al contexto geológico y físico del territorio de Lora de Estepa, que nos permita definir patrones de asentamiento, posibles áreas fuente y recursos hídricos.
- En segundo lugar, un vaciado bibliográfico para conocer la historia de la zona, por medio de su historiografía.
- Por último, la elaboración del Catálogo de Elementos Protegidos.

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifíco.
Lora de Estepa 24 JUN 2015.....

EL SECRETARIO



3.2. ASPECTOS FÍSICOS DEL MUNICIPIO

El municipio de Lora de Estepa se encuentra en la comarca de la Estepa, en el extremo suroriental de la provincia sevillana, y a una distancia de 112 kms de Sevilla. Con tan sólo 18 kms², su superficie, en gran parte llana, limita con la ciudad de Estepa, excepto por la parte noroeste, que lo hace con la localidad de Casariche.

El término municipal de Lora de Estepa está dominado en gran parte por la Sierra del Becerro, con las elevaciones del Cerro del Guichón, la Piedra del Águila y el monte Hacho. Sus características orográficas hacen que tengan una gran riqueza paisajística y ecológica, contando con espacios protegidos como Complejo Serrano de Interés Ambiental: la Sierra de Becerro, con la Piedra del Águila y el Cerro del Guichón (según el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Sevilla).

Este sistema de sierras y llanuras son estribaciones cretácicas y jurásicas, que, debido al elevado carácter calcáreo, se diferencian cuatro tipos de suelos: el luvisol cálcico, el cambisol cálcico, los regosales calcáreos y los litosoles. Estas tierras se encuentran regadas por el río de las Yeguas, aunque la principal fuente de agua del término municipal de Lora de Estepa es el arroyo de la Fuente de Santiago, que lo recorre de suroeste a noroeste, desembocando en el mencionado río de las Yeguas.

Las características de estos suelos han favorecido, desde antiguo, el cultivo del olivo para la obtención de sus prestigiosas aceitunas y sus afamados aceites; cultivos de secano; el trabajo de las huertas; así como la formación de pastizales y matorrales.



3.3. ENCAJE TERRITORIAL E HISTÓRICO: COMARCA DE LA ESTEPA

La Comarca de la Estepa en Sevilla se encuentra en el sureste de la provincia sevillana, en una zona de transición entre las sierras subbéticas y la vega del Genil. Este emplazamiento estratégico ha favorecido que haya sido tierra de asentamientos humanos desde antiguo, al encontrarse en un cruce de caminos que permitía la comunicación de la alta Andalucía con el valle del Guadalquivir, y de este con la costa mediterránea y el Campo de Gibraltar. El papel de encrucijada de caminos se vio también reforzado por el gran eje de comunicación natural de gran recorrido que une las ciudades medias de las sierras subbéticas de Sevilla, Córdoba y Jaén.

Las características físicas y la posición estratégica de la comarca han favorecido el asentamiento del hombre desde muy antiguo, constatado por la riqueza arqueológica y cultural de estas tierras. Desde muy antiguo las distintas culturas que han ocupado la Estepa se han dedicado al cultivo del olivo, una tradición más que milenaria que dura en la actualidad, al ser, hoy día, uno de sus motores económicos.

Los primeros datos que verifican la vinculación de la Estepa con el cultivo del olivar se remontan a la prehistoria, concretamente a la Edad de los Metales y la cultura de los Íberos. Durante la civilización romana, la Estepa vive una de sus etapas doradas, teniendo nuevamente como epicentro económico y cultural al olivo y su cultivo; así, la posición geográfica de esta comarca en el organigrama administrativo romano, la convierte en una de las áreas suministradoras de aceite de la Bética, dentro del triángulo exportador formado por Sevilla, Écija y Córdoba.

En la Edad Media, tanto bajo la dominación musulmana como en la reconquista cristiana y el reinado de los reyes católicos, el cultivo del olivo y la producción, transformación y comercialización del aceite sufrió un importante auge, convirtiéndose en una de las áreas olivareras y aceiteras principales de todo el territorio.

Con la llegada de las almazaras o los molinos de aceite, en la Edad Moderna, se aumenta de forma espectacular las tierras dedicadas al olivo, así como la exportación a los mercados nacionales e internacionales del aceite de

Estepa. Durante este período, la comarca de la Estepa, fue pionera en introducir prácticas capitalistas en el sector del olivo.

Finalmente, en la nuestra era, la Estepa no sólo ha continuado con el protagonismo nacional en el mundo olivarero, sino que ha exportado su experiencia a otras regiones nacionales.

En esta comarca, la edad de los olivos está muy relacionada con la variedad y con los marcos de plantación, así como con la formación de los árboles, conformando un conjunto singularmente homogéneo.

El olivar de la Estepa, se ha ido configurando a lo largo de los siglos, principalmente con las variedades de Hojiblanco y Lechín, aunque debido a la nevada de 1953, el envejecimiento, escasa producción y alta vecería del Lechín, ésta fue renovada por Hojiblanco, convirtiéndose el paisaje en univarietal.

Con la llegada del Plan de Reestructuración y Reconversión del Olivar, en la década de los setenta, aparecieron las primeras plantaciones intensivas, con las variedades Picual y Manzanilla, avaladas la primera, por su fama de gran productora de aceite y la segunda por los altos precios del Verdeo de aquellos años.

Finalmente, en la década de los noventa, con la explosión de la Nueva Olivicultura, la Estepa ha apostado por nuevas plantaciones intensivas, utilizando la variedad Hojiblanco y la Arbequina, ésta última desconocida en Andalucía, aunque con buenos resultados de calidad y económicos.



24 JUN 2015

EL SECRETARIO



3.4. LORA DE ESTEPA: RESEÑA HISTÓRICA

3.4.1. PREHISTORIA Y ANTIGÜEDAD: EL ORIGEN DE OLAURA

El origen de Lora de Estepa se remonta al periodo calcolítico, en virtud de los restos arqueológicos hallados en su término municipal. Así, en la sierra se han encontrado cuevas que albergaban en su interior una gran cantidad de material lítico, vasijas e iconos funerarios, nunca antes vistos.

También se tiene constancia del paso y asentamiento de tartésicos e iberos, tras el hallazgo de las estructuras edilicias del yacimiento denominado como "El Hachillo". No obstante, será a partir de la época romana cuando se establezca en esta zona un mayor núcleo de población, conociéndose probablemente con el nombre de Olaura, como así lo evidencian las inscripciones aparecidas en esta zona, en las que se hace referencia a las gentes de este pueblo como Olarensis.

En el año 206 a. C las tropas romanas, mandadas por Escisión, destrozan al ejército cartaginés, apoderándose del sur de España. El ejército romano se establece cerca de la ciudad de Hispalis y de Itálica, por lo que pronto estas dos ciudades tomaran cierta relevancia en el desarrollo de las actividades sociales y militares de la zona. Una vez iniciada la guerra entre César y Pompeyo, la ciudad de Hispalis toma partido por César y se nombra como gobernador de la Bética a Q. C. Longinus, quien durante su mandato ejerció una política basada exclusivamente en su lucro personal. Por este motivo César fue enviado a Hispalis, donde prosiguió su lucha contra Pompeyo. Se enfrentaron en la famosa batalla de Munda, que según los datos que nos proporcionan las fuentes escritas y las arqueológicas pudo haberse desarrollado en varias localidades de la Bética, entre ellas Lora de Estepa.

El sistema de comunicaciones entre los municipios de la Bética se desarrollaba a través de una extensa red viaria. En la zona de la Sierra de Sevilla, se tiene documentada la existencia de una calzada que unía Badolatosa (Vadus Latus) con la Atalaya-Ventippo, y otra, que sería una continuación de ésta, que unía Ventippo con Laura u Olaura y Ostippo hasta Carteia. Esta calzada cruzaba el río Yeguas sobre un puente, enlazando a continuación con una calzada secundaria

que unía estas ciudades con Castulo y Astigi. Gracias a este sistema de comunicaciones, Olaura o Laura estuvo muy vinculada a sus ciudades vecinas Ostippo y Ventippo, siendo la ciudad romana de Laura una villa de recreo, lo que le proporcionó periodos de gran esplendor económico. Con la caída del Imperio Romano, las provincias romanas empiezan un periodo de decadencia, que en el caso de Olaura se verá subsanado a partir de la entrada de los musulmanes en la zona. A partir del siglo VIII d. C, Laura vive de nuevo un auge económico, ruralizándose la sociedad en villae dispersas por el campo y dedicadas a la agricultura.

3.4.2. EDAD MEDIA Y LA ORDEN DE SANTIAGO

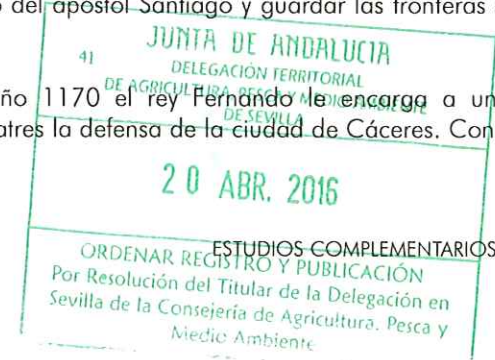
La falta de fuentes islámicas nos impide conocer con exactitud cómo sería el desarrollo de Lora en esta época. Si es bien conocido cómo los musulmanes apreciaban la riqueza hidrológica de Lora, para cuyo abastecimiento desarrollaron un complejo sistema de riego, como son las acequias que favorecían la producción en el campo. Durante esta época musulmana era conocida como Al-Auria, y disfrutó de cierta relevancia frente a otras ciudades.

Con la conquista de estas tierras por Fernando III el Santo, Lora vivirá momentos de inestabilidad, hasta que en 1267 fuera donada a la Orden Militar de Santiago.

A. LA ORDEN DE SANTIAGO

La Orden de Santiago fue fundada en torno al año 1151 en la ciudad de León. Realmente poco más se sabe acerca de sus orígenes, aunque se apunta a la presencia en la ciudad de caballeros que luchaban al lado del rey Fernando II y que deciden unirse bajo la causa común que sería la de dar protección a los peregrinos en su viaje al sepulcro del apóstol Santiago y guardar las fronteras de Extremadura.

Lo cierto es que en el año 1170 el rey Fernando le encarga a unos caballeros conocidos como Los Fatres la defensa de la ciudad de Cáceres. Con el



tiempo la orden fue ganado en autoridad y riqueza lo que le llevo a la creación de hospitales la lo largo del camino de Santiago asociándose a los templos hay monasterios que existían en la zona. Para ello los caballeros hacen voto de la defensa del camino y a cambio los frailes se comprometen a aceptar a sus miembros en los monasterios donde encontrarían cobijo. Es entonces cuando nace el nombre de los caballeros de Santiago. La sede principal de la orden, tras la perdida de la plaza de Cáceres, se establece en Uclés, Cuenca, donde el rey Alfonso VIII les cede al castillo para la defensa del lugar. La presencia de sus miembros en los principales acontecimientos ligados a la reconquista y la ligereza de sus reglas frente a otras órdenes, la hizo muy popular en toda Europa y contribuyo a su rápido crecimiento.

La llegada de la Orden de Santiago a la comarca de la Estepa se debe a la donación que realiza Fernando III el Santo de estas tierras a los nobles caballeros. Así, desde 1267 y durante unos 300 años, Estepa se convierte en la sede de los Maestres de la Orden de Santiago, hasta que el gobierno del Emperador Carlos terminó esquilmando económicamente el reino de Castilla, proceso que culminó en tiempos de su hijo Felipe, cuando el nuevo monarca inició una política consistente en vender todo lo vendible, en su insaciable afán por recabar nuevos ingresos.

3.4.3. LORA Y EL MARQUESADO DE ESTEPA

En el año 1559, Estepa y sus alrededores sería vendida por la corona a la casa nobiliaria de los Centuriones, familia originaria de Génova, con la que se crearía el Marquesado de Estepa.

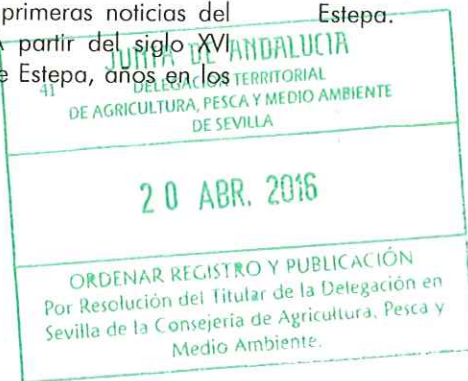
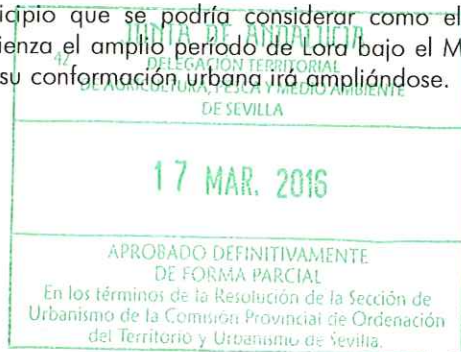
A partir de este momento es cuando se tienen las primeras noticias del municipio que se podría considerar como el moderno. A partir del siglo XVI comienza el amplio periodo de Lora bajo el Marquesado de Estepa, años en los que su conformación urbana irá ampliándose.

No son muchas las noticias que disponemos de esta etapa, aunque era conocida por la importancia y riqueza hidrológica, así como la utilización del agua para el riego de huertas en el término de Lora. Se conservan crónicas en las que se mencionan huertas y molinos que se aprovechaban de esta fuente de riqueza. Así en las ordenanzas de 1534 se mencionan las denominadas "huertas de arriba" y años más tarde se mencionan la existencia de "huertas y cuatro molinos". Estos datos apuntan a una ampliación en las labores agrícolas gracias a la riqueza del agua en la zona.

Esta riqueza en aguas fue lo que llamó la atención de los Marqueses de Estepa, eligiendo Lora como sede para su residencia; así, en el siglo XVII, Don Juan de Córdova, hijo del tercer Marqués de Estepa, se asienta en Lora, y convierte su palacio en un auténtico museo de piezas de origen romano, estatuas y lápidas, debido a su interés por la arqueología.

A partir de este momento la villa comienza a tener más autonomía y se fueron forjando las medidas para obtener su independencia del municipio de Estepa. Esta independencia la consigue entre los años 1835-1837. En los escritos capitulares de 1826, Lora todavía aparece como perteneciente al Marquesado de Estepa; en el año 1835 se le otorga el carácter de Villa, por lo que podría ser considerado como el año de su escisión de dicho marquesado. A partir de esta segregación, Lora comienza a constituirse como un Ayuntamiento con plena autonomía, lo que motivó diferentes cambios en un periodo corto de tiempo de nomenclatura.

De este modo, Lora aparecerá en los escritos con topónimos como "Lora junto a Estepa", "el Lugar de Lora Partido de la Villa de Estepa", hasta que en el año 1844 aparece el topónimo con el que lo conocemos en la actualizada Lora de Estepa.



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy, Conste y Certifico.
24 JUN 2015
Lora de Estepa

EL SECRETARIO



3.4.4. LORA Y LA GUERRA CIVIL ESPAÑOLA

En Lora, al igual que en el resto de España, se vivieron momentos intensos con motivo de la guerra civil española, que sin lugar a dudas marcará un antes y un después en nuestra historia. En el caso de Lora de Estepa, contamos con una recopilación de los acontecimientos en el libro Historia de Lora de Estepa, de Manuel Enrique Marín Rivas (año 2006).

Los días previos a la entrada de las tropas en el término de Lora de Estepa se vivieron con mucha incertidumbre y miedo debido a los apresamientos que se estaban llevando a cabo así como el requisamiento de víveres, armas y ganado que realizaban las tropas nacionales. Ante esta situación muchos de los residentes tomaron la decisión de huir hacia otras provincias cercanas como Málaga o Granada.

El día antes de la entrada de las tropas se llevaron a cabo diferentes enfrentamientos como el combate que tuvo lugar en la zona del Puntal entre los republicanos de Puente Genil y los partidarios del alzamiento y la caída de dos bombas en el centro del pueblo, lo que provocaron que muchas personas del pueblo resultaran heridas y algunas muertes.

Ya el 29 de Julio de 1936 se produjo la entrada de las tropas en el municipio de Lora, provocando más muertes entre los loreños. Como en otros pueblos de España, el avance de las tropas por ellos fue lento pero provocando numerosos destrozos y muertes.

La oposición militar republicana en Lora consistió en la colocación de carros y otros objetos a modo de barricadas en la zona de Las Cruces. En los enfrentamientos hubo víctimas, víctimas que elevaron en número con los fusilamientos que se practicaban.

Las tropas permanecieron en Lora durante unos tres o cuatro días, días en los que arrasaron con la comida, con los objetos de valor de los loreños, con sus casas, su ganado, y un largo etc.

Tras el periodo de represión, se vive los difíciles momentos de la posguerra con el hambre como principal protagonista en toda España. En el caso de Lora de Estepa durará hasta 1955, produciéndose en años anteriores el conocido racionamiento, debido a la escasez de toda clase de productos. Aún así, por entonces Lora contaba con más de treinta huertas lo que evitaron que la situación se agravase aun más. Los vecinos de de estas tierras, en los momentos de máxima desesperación, se aventuraban al robo de las cosechas, arriesgándose a ser visto por los dueños.

Sobre las cosechas de trigo, garbanzos, etc., había limitaciones, pues si se excedían, estas eran confiscadas, por lo que los agricultores pasaron a esconder esta producción, o bien, por la noche la llevaban al molino conocido como de los Arroyos para moler por ejemplo el trigo y así obtener pan.



3.5. EVOLUCION URBANA DE LORA DE ESTEPA

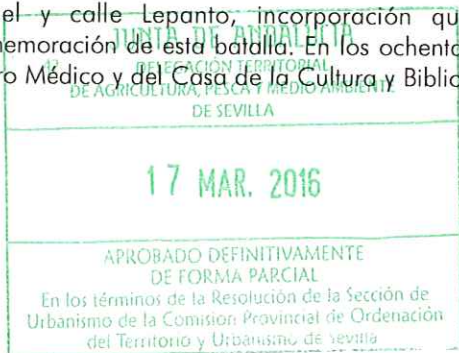
El emplazamiento del núcleo urbano actual de Lora de Estepa se remonta al siglo XVII, cuando D. Juan de Córdova Centurión, hijo del II Marqués de Estepa, edifica el palacio. A partir de este momento empezará a estructurarse el trazado urbano que hoy conocemos, pero será durante el siglo XIX, y sobre todo el XX, cuando Lora llegue a conformarse.

A mediados del siglo XX la disposición de las viviendas se realiza en torno a dos plazas, las llamadas por entonces el Paseo de José Antonio y la Plaza de España, unidas por la Calle de San Miguel. Junto a esta calle principal se localizan otras dos secundarias, conformándose así la estructura urbana.

Según un informe del Alcalde del año 1953, el pueblo permanecía en el mismo estado que hacía 30 años por lo que era necesario hacer una urbanización general, pues las calles se encontraban en mal estado y cuando llovía se hacían intransitables. Como medidas a estos problemas se decide arreglar y canalizar el nacimiento de agua y del arroyo, construir abrevaderos y lavaderos, pavimentado de la Plaza, ampliar el cauce del arroyo, único desagüe natural del municipio, pavimentado y asfaltado de la calle de San Miguel.

Estas obras se llevaron a cabo durante los diez años siguientes, periodo en el que se construyeron dos escuelas, una reparación de la Iglesia Parroquial de San Miguel y del Ayuntamiento. Ya en el año 1966 se encontraban terminadas las obras de pavimentación de la Plaza de España, la construcción de un Jardín en esta misma plaza y el abastecimiento de aguas del municipio se mejora así como una ampliación del alcantarillado en la calle José Antonio.

En los años setenta del siglo XX el núcleo de la población estaba formado por las calles Álvarez Quintero, Calvo Sotelo, Plaza España, Estepa, General Franco, Huertas Partido Alto, Huertas Partido Bajo, José Antonio, 18 de Julio, San Miguel y calle Lepanto, incorporación que hizo el Ayuntamiento como conmemoración de esta batalla. En los ochenta se procede a la construcción del Centro Médico y del Casa de la Cultura y Biblioteca Municipal.



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy, Conste y Certifíco.
Lora de Estepa



3.6. IDENTIDAD CULTURAL DE LORA DE ESTEPA

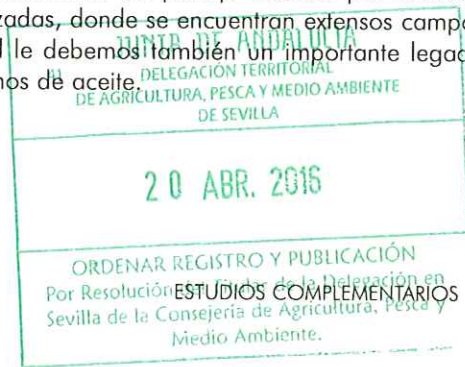
La expresión "identidad cultural de los pueblos", tan de moda en los debates filosóficos junto al de "globalización", va referida, como comenta Pelayo García en su tesis, no a una parte, sino al todo de esa cultura.

Aunque definir la identidad cultural, no está exenta de recurrir a generalidades, que en la mayoría de los casos pueden reconstruir una visión cerrada de la personalidad de un pueblo, siempre existen elementos claros y diferenciados que sirven para la identificación de un pueblo tanto al interior como desde su exterior. Nuestra pretensión, al intentar definir la identidad cultural de Lora de Estepa, es precisamente, la de resaltar estos elementos claros y diferenciados, que si bien no son los únicos, y su unión no son la construcción de un todo colectivo, si representan elementos claves en su cultura para el desarrollo de su sistema identitario.

La identidad cultural de un pueblo, ha de tomarse por tanto, de una manera abierta, siendo muy conscientes, de que la unión de distintos elementos se lleva a cabo en un proceso constante de cambio a través de la introducción y pérdida de elementos, y es este proceso el que singulariza su personalidad.

Desde esta perspectiva, la identidad cultural de Lora de Estepa va íntimamente ligada a su historia, y ésta, al medio natural que lo bordea y con el que forma una unidad. En este sentido, su patrimonio cultural está vinculado de una u otra forma con la comarca de la Estepa y la producción olivarera.

Así, la entrada de Lora de Estepa en la historia se debe a la actividad agraria, labor que se ha mantenido desde los romanos hasta nuestros días. La Estepa es la comarca olivarera andaluza por excelencia y, Estepa, y por ende Lora de Estepa, su centro económico y funcional. Su paisaje destaca por extensas llanuras, planas y totalmente antropizadas, donde se encuentran extensos campos cultivados de olivar. A esta actividad le debemos también un importante legado patrimonial, como los cortijos y molinos de aceite.



24 JUN 2015

EL SECRETARIO



Esta riqueza etnológica se ve complementada en Lora de Estepa por un importante legado cultural, fruto del asiento en su villa de miembros de la nobleza, con la repoblación de estas tierras por la Orden de Santiago y la concesión por Felipe II a los Marqueses de Estepa.

Un elemento peculiar de la cultura loreña es la ausencia de ambiente en la calle, donde la vida parece desvanecerse durante el día. No ocurre lo mismo en el resto del municipio rural, donde aún existen modos de vida puramente agrícolas interferidos sólo por la mecanización del campo y los avances tecnológicos.

Por último, en lo que a costumbres y tradiciones se refiere, los habitantes de Lora de Estepa guardan pautas de comportamiento tradicionales y propias de la población rural, así como fiestas y tradiciones que favorecen el contacto entre autóctonos y colonos.

3.6.1. EL OLIVO Y EL ACEITE. SU HISTORIA EN EL TIEMPO

El olivo, el olivar, es sin duda el elemento que mejor define a Lora de Estepa, ya que forma parte de la identificación paisajística de su territorio y por ende, de la identificación social de la población, desde el interior y el exterior del municipio.

El origen del olivo no está definido, algunos historiados sitúan su procedencia en Persia, en cambio otros creen que nace en el Valle del Nilo o en el Valle del Jordán, aunque la mayoría piensan que proviene de Mesopotamia, lugar desde el cual se exportó al resto de los países.

Durante la dominación romana, Hispania tenía ya un considerable número de olivos dando fruto, incrementándose durante los ocho siglos de civilización hispano-árabe, los cuáles introdujeron sus variedades. Con el Descubrimiento, España lleva el olivo a América; así, parten de Sevilla los primeros olivos hacia las Nuevas Indias.

En la actualidad, el país que más olivos posee es España (más de 300 millones de olivos), seguido a gran distancia por Grecia e Italia y un poco más atrás se encuentran situadas Túnez, Turquía, y Siria. Asimismo, la obtención del aceite de

oliva es tan antigua como su cultivo, de la cuál se tienen noticias desde las épocas paleolítica y neolítica en Creta. En Egipto ya eran conocidas las propiedades del aceite, utilizándose ya en la cocina como condimento de la lechuga.

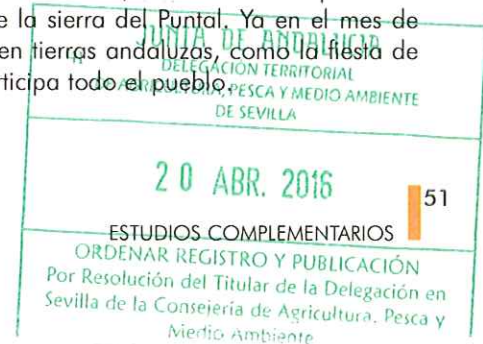
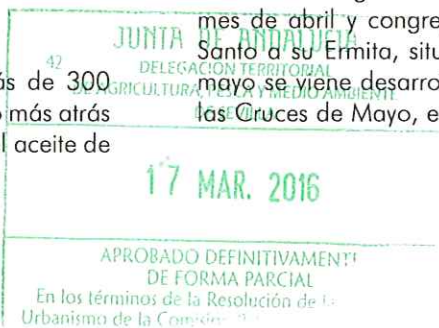
Para los romanos el 'óleum' se consideraba más como un lujo que como un producto necesario para la vida y por ello inicialmente, no era distribuido al pueblo. Las castas altas atribuían al aceite el secreto de su belleza, y lo empleaban para el cuidado de su tez y sus cabellos.

Actualmente, España es el primer país en el ranking de producción mundial de aceite de oliva, con una producción media anual de 700.000-800.000 toneladas, llegando a alcanzar 1.000.000 en recientes campañas, y superando ampliamente esta cantidad como es el caso de la campaña 2001-2002 con una producción de 1.300.000 toneladas. También es el primer país exportador mundial. A nivel nacional, el mayor volumen de producción de aceite de oliva se encuentra en Andalucía, con el 80% de la producción estatal, aproximadamente.

3.6.2. RELIGIOSIDAD Y FOLKLORE

A la hora de estudiar las fiestas y entornos del término de Lora de Estepa apreciamos un arraigado costumbrismo religioso. En este municipio se cuenta con fiestas como romerías y demás celebraciones en honor a los santos o Virgen, que se vienen desarrollando desde hace bastante tiempo y otras que se tienen conocimiento pero que no han perdurado. Así se pueden señalar las celebraciones de la Virgen de Fátima que tiene lugar en el mes de mayo, que consistía en trasladar a la Virgen de huerta en huerta en procesión durante todo el mes. Esta fiesta no se desarrolla en la actualidad.

Una de las fiestas que se siguen practicando es la romería de San Marcos, romería de larga tradición en el pueblo de Lora de Estepa. Esta tiene lugar en el mes de abril y congrega a un gran número de fieles, los cuales acompañan al Santo a su Ermita, situada en las faldas de la sierra del Puntal. Ya en el mes de mayo se viene desarrollando la conocida, en tierras andaluzas, como la fiesta de las Cruces de Mayo, en la que también participa todo el pueblo.



Además de estas fiestas con una larga tradición, en el ámbito del patrimonio inmueble, Lora de Estepa cuenta con la Iglesia Parroquial de San Miguel y la Ermita de San Marcos.

La Iglesia de San Miguel fue durante muchos años el centro de muchos acontecimientos del pueblo de Lora, por lo que fue objeto en ciertos momentos de saqueos. Así a lo largo de los años fueron desapareciendo de ella numerosos objetos valiosos, como pinturas, cálices, candelabros, cruces, etc.

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifíco.
Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



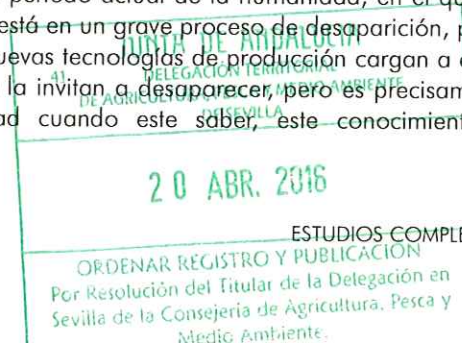
3.7. EL PATRIMONIO CULTURAL DE LORA DE ESTEPA. LA SITUACIÓN DE PARTIDA.

3.7.1. INTRODUCCIÓN

Lora de Estepa es un territorio con un patrimonio histórico y cultural inmenso. Los restos de su pasado histórico lejano y reciente son abundantes, un patrimonio muy penetrado en la memoria colectiva de sus habitantes, no tanto en sus conciencias ni en el aprovechamiento económico y social del potencial de este patrimonio.

El capital tangible (restos materiales), e intangible (memoria colectiva, conocimiento tácito de modos de producción y modos de vida), es de una belleza y de unas posibilidades inmejorables, pero lamentablemente en una grave amenaza de pérdida ante su lamentable estado de abandono y falta de atención. La superación de esta situación, a través del reconocimiento de los elementos que componen este patrimonio, así como las propuestas para su conservación y usos posibles para el aprovechamiento de su potencial, son los objetivos primordiales del presente catálogo.

Todo este patrimonio surge de distintas épocas y contextos, difundidos en el tiempo y penetrados unos con otros, si bien, los restos materiales asociados a cada período concreto son perfectamente identificables. Todos estos restos materiales, están cargados en su mayor parte de una constante, la relación de Lora de Estepa con sus modos de producción y medios para continuar la vida. Esto ha supuesto el desarrollo de un saber tradicional que aún perdura como conocimiento tácito de estos modos tradicionales de producción, penetrando en toda su cultura identitaria y que le hace ser reconocido desde su interior y desde el exterior. Esto dota a los restos físicos de una vitalidad permanente, erigiéndose como testigos de la antigüedad de este saber y de su desarrollo evolutivo hasta nuestros días. Es precisamente ahora, en el periodo actual de la humanidad, en el que este saber, este conocimiento tácito, está en un grave proceso de desaparición, puesto que la economía mundial y las nuevas tecnologías de producción cargan a este saber de un interés inútil y con ello la invitan a desaparecer, pero es precisamente en este periodo de la humanidad cuando este saber, este conocimiento tácito de



EL SECRETARIO

poblaciones como la de Lora de Estepa, se hace más imprescindible que nunca, se erigen como las principales herramientas para combatir los problemas derivados del proceso globalizador, destructor de identidades y de los conocimientos imprescindibles para los tan ansiados desarrollos sostenibles de la humanidad.

dispersos por el municipio, como el de La Voleta, el Empedradito, la Cueva de Peñarubia, la Salada Vieja o el yacimiento de época calcolítica a la entrada del pueblo, hace que se plantee por parte de la Administración Pública una serie de proyectos para la recuperación y puesta en valor de este rico patrimonio arqueológico.

3.7.2. POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

A. APLICACIÓN DE LAS LEYES DE PATRIMONIO ESTATAL Y AUTONÓMICA

El término de Lora de Estepa (Sevilla) cuenta con un patrimonio cultural de notable interés, fruto de su historia, vinculada a las características geomorfológicas de la Estepa y su posicionamiento estratégico en un cruce de caminos comerciales.

En este sentido, la villa, íntimamente ligada a su condición olivarera, tiene una gran tradición aceitera; además, su estratégica posición, en la comarca de la Estepa sevillana, y cercanía con Estepa, han determinado su desarrollo social, político y cultural.

Estos factores han dejado en la ciudad una herencia patrimonial que, en cierta medida, ha sido reconocida, por las administraciones competentes, principalmente yacimientos.

No obstante, y a pesar de los elementos catalogados o inventariados, pocas son las intervenciones llevadas a cabo para la restauración y puesta en valor de los mismos.

B. PROYECTO CENTRO DE INTERPRETACIÓN ARQUEOLÓGICA

Dada la existencia de importantes yacimientos arqueológicos en el término municipal de Lora de Estepa, como las estructuras edilicias del Monte Hachillo; las necrópolis de la Autovía Sevilla-Granada; las necrópolis junto al Cementerio Municipal; los Mosaicos y villa romana de la zona denominada como "Mata Carrillo"; el pozo romano, en la entrada del municipio de Lora; además de otros

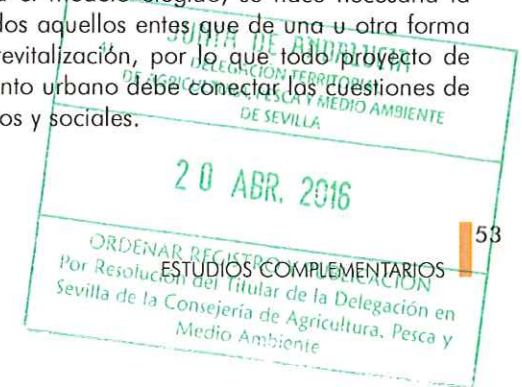
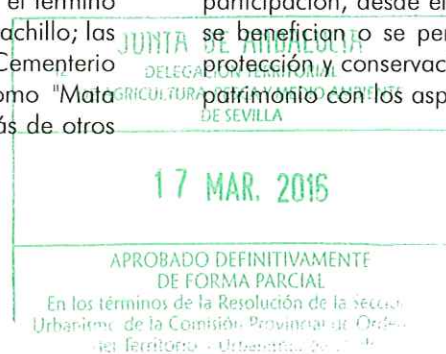
En este sentido, el Proyecto de la "Ruta de las dos Andalucías" pretende recuperar y poner en valor los yacimientos del Hachillo y de Mata Carrillo; y los proyectos presentados al programa PRODER ANDALUCIA, que pretenden estudiar y catalogar el Puente Romano, el Palacio-Museo de los Marqueses de Estepa e intervenir arqueológicamente en Mata Carrillo.

Junto a estos proyectos de recuperación y puesta en valor de los yacimientos del municipio de Lora, se encuentra el proyecto de construcción de un Centro de Interpretación del Conjunto Arqueológico, con la creación de recorrido cultural que visite el pozo romano, los mosaicos, las estructuras edilicias del Hachillo, el puente romano, el propio pueblo y su entorno natural. La intención municipal es que el Centro de Interpretación, además de servir como recepción de visitantes y lugar de exposiciones permanentes y temporales, se utilice como lugar para la celebración de congresos y como lugar para la ejecución de tareas de restauración y estudio del material arqueológico recuperado.

3.7.3. ANÁLISIS DE LA IMAGEN URBANA DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LORA DE ESTEPA

La rehabilitación de las ciudades históricas es uno de los procesos mas complejos y prolongados en el tiempo, así su propia existencia y mantenimiento debe considerarse como una política de protección.

En este sentido, y sea cual sea el modelo elegido, se hace necesaria la participación, desde el análisis, de todos aquellos entes que de una u otra forma se benefician o se perjudican de la revitalización, por lo que todo proyecto de protección y conservación de un conjunto urbano debe conectar las cuestiones de patrimonio con los aspectos económicos y sociales.



A. CARACTERES ARQUITECTÓNICOS: FORMAS Y CONSERVACIÓN EDIFICATORIAS

Las viviendas del casco urbano tradicional se componen de viviendas de dos plantas, que se han ido renovando poco a poco, conservando la estructura originaria o construyendo nuevas viviendas sobre los antiguos solares.

La tendencia general dentro del núcleo de población es la de modernización de las viviendas existentes. El aspecto de la población es de cierta homogeneidad; predominando el color blanco y no apreciándose diferencias notables de colorido; siendo corriente el zócalo y dándose en algunos casos revestimientos inadecuados (Revestimientos cerámicos vidriados y elementos propios de solados).

En fachadas predomina el macizo sobre el hueco, con puerta central y con una o dos ventanas laterales enrejadas.

En cuanto a la construcción, la más frecuente es la de fábrica de ladrillo, con cubierta de teja árabe y, en su inmensa mayoría, sin terraza, disponiendo en cambio de patio en la parte trasera.

Como conclusión el núcleo urbano de Lora de Estepa tiene una estructura urbana muy simple y homogénea. La tipología, alturas, huecos, vuelos, tejados, color y decoración son las típicas de la casa andaluza tradicional.

3.8. EL PATRIMONIO CULTURAL DE LORA DE ESTEPA. CLASIFICACIÓN Y ANÁLISIS.

3.8.1. CATÁLOGO DE EDIFICACIONES Y RECINTOS DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO, HISTÓRICO Y ETNOLÓGICO.

A. NIVEL DE PROTECCION INTEGRAL

- Iglesia de San Miguel
- Toro de Osborne XVIII

B. NIVEL DE PROTECCION PARCIAL

a. CATEGORÍA I. ARQUITECTURA RESIDENCIAL.

- Colegio Santa Victoria
- Villa Blanca

b. CATEGORÍA II. ARQUITECTURA RURAL, INDUSTRIAL Y ETNOLÓGICA

- Cortijo Finca Hacho
- Torre del Molino



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.
Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



C. PROTECCIÓN AMBIENTAL

a. CATEGORÍA I. EDIFICACIONES DE INTERÉS AMBIENTAL.

- Ermita San Marcos
- Vivienda Calle Blas Infante 02
- Vivienda Calle Blas Infante 08



ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN
Por Resolución del Titular de la Delegación en
Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y
ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

- Vivienda Calle Ernesto Robles 19
- Vivienda Calle Estepa 33
- Vivienda Calle Libertad 01 c/v Calle Blas Infante
- Vivienda Calle Libertad 12 c/v Calle Estepa
- Vivienda Calle San Miguel 01
- Vivienda Calle San Miguel 17
- Vivienda Calle San Miguel 28
- Vivienda Calle San Miguel 45
- Vivienda Calle Velázquez 02
- Vivienda Calle Velázquez 04

b. CATEGORÍA II. ELEMENTOS SINGULARES DE INTERÉS.

- Depósito de aguas
- Palacio Marqueses de Estepa

c. CATEGORÍA III. ESPACIOS URBANOS DE INTERÉS.

- Entorno Calle San Miguel
- Entorno Plaza España

- Las Cañadillas.
- Los Mosaicos-Matacarrillo.
- Santa Bárbara.

B. PROTECCION ARQUEOLOGICA PREFERENTE

- El Empedraíto.
- El Romeral.
- La Noria.
- Las Canteruelas.
- Los Mercaderes.
- Sierra del Aguila.

3.8.2. CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y ZONAS DE PROTECCIÓN CAUTELAR

A. PROTECCION INTEGRAL

- Cerro del Villar.
- Cueva de Peñarrubia.
- Cuneta de la Carretera.
- El Hachillo.
- El Trapero.
- Fuentezuela.
- La Salada Vieja.
- La Voleta.



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.
Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



EL SECRETARIO

3.9. ANÁLISIS HISTÓRICO DEL PATRIMONIO CULTURAL CATALOGADO

3.9.1. YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

A finales de los años ochenta se realizaron una serie de excavaciones de urgencia con motivo de la construcción de la autovía A-92, en las que aparecieron restos de una villae de época romana bajo imperial, una necrópolis tardorromana, una estructura circular de sillares de impresionantes proporciones y los restos de otra estructura monumental, igualmente de sillares. Debido a la magnitud de las estructuras halladas en estas dos villas se realizaron dos actuaciones de emergencia.

La primera intervención se realizó en una zona denominada como Mata de Pilas, cerca del Monte Hachillo y la segunda en el patio de la Cooperativa Olivarera de Lora de Estepa. En esta última se hallaron dos tumbas y restos de otras expoliadas.

Ambas zonas se encuentran muy próximas entre sí, lo que hace pensar en la posibilidad de un gran asentamiento urbano de época romana (s. I-IV d.C), descendiente de la población íbero-romana situada en el Monte Hachillo.

En cuanto al Monte Hachillo, aquí son frecuentes las apariciones de cerámicas decoradas de la etapa íbera. Es uno de los yacimientos más importantes de esta zona pues se tiene noticias de su existencia desde antiguo, incluyéndose en la Carta Arqueológica de Lora de Estepa del año 1986. Durante su excavación se encontraron, junto a una multitud de cerámica, varios muros pertenecientes a habitaciones u otras estructuras. Son estructuras que se pueden datar del siglo II a.C, o incluso de época anterior, estando el final de su ocupación en el siglo I a.C, momento en el que sus pobladores descendieron hasta la vega y campiña.

Hay que tener en cuenta, asimismo, que aún no han sido detectadas con seguridad las necrópolis pertenecientes a los asentamientos ibéricos y de época Republicana del Monte Hachillo, aunque no deber estar demasiado lejos de la zona de la Mata de Pilas.

La documentación de estas áreas de necrópolis, de los restos de una villae con mosaicos de época bajoimperial y de las denominadas como "Estructura Monumental" y "Estructura Circular" en Lora de Estepa conforman un interesantísimo panorama arqueológico en este municipio de la provincia de Sevilla.

Además de estos yacimientos, ya en el municipio de Lora se pueden encontrar otros restos aislados, pero que no revisten el mismo interés que los anteriores.

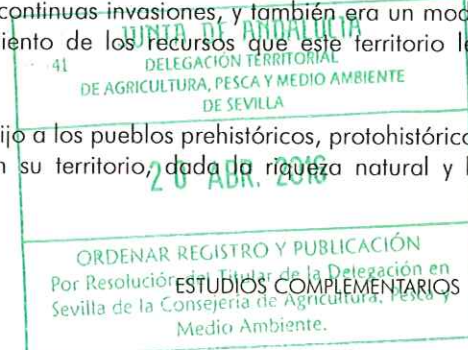
3.9.2. EL PATRIMONIO CULTURAL Y RELIGIOSO

Todas las culturas que han pasado por la Estepa sevillana han dejado huellas de sus cargas litúrgicas, las cuáles, muchas de ellas han permanecido hasta nuestros días. Este espacio incitaba a su adoración y a la necesidad de invocar a dioses, la cuál se fundamentaba, en cuestiones de trascendencia, como la adoración a la muerte, a los antepasados o el fin de la vida. Pero también, el territorio ha sido objeto de culto de manera indirecta, pidiendo el favor de los dioses para la fuerza del pueblo, su victoria en las batallas y como no, la fertilidad.

Esta adoración al territorio provenía de la importancia de este desde distintos factores, como su posición estratégica, la cantidad de recursos que de el se obtienen, y la comodidad para su asentamiento.

Por estas circunstancias, el territorio era un elemento de admiración, codiciado por todos los pueblos que hasta él llegaban o tenían conocimiento del mismo, por ello, el contacto con los dioses era imprescindible para conseguir sus favores y aceptación. El culto a los dioses era una manera de agradecer a estos su permanencia en el territorio, pero también era una manera de pedirles protección, frente a los peligros externos y a las continuas invasiones, y también era un modo de intentar conseguir mayor rendimiento de los recursos que este territorio les ofrecía.

La Estepa sevillana ofreció cobijo a los pueblos prehistóricos, protohistóricos y de la antigüedad, asentándose en su territorio, dada la riqueza natural y la



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifíco.
Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO

facilidad de comunicación con vías comerciales. Como muestras de admiración y agradecimiento al territorio, y su invocación a los dioses, encontramos restos de elementos de culto de estos pueblos: cuevas y pinturas prehistóricas.

Debemos esperar a la época de la Reconquista para encontrar nuevos ejemplos de arquitectura religiosa. Sin embargo, es el siglo XVI el que parece constituir una etapa de florecimiento de la arquitectura y patrimonio religioso de la Estepa sevillana si tenemos en cuenta la extensa nómina de iglesias, conventos y ermitas que se erigen en este siglo y en el siguiente.

Dentro de la arquitectura eclesiástica de Lora de Estepa destaca la Iglesia de San Miguel. Se trata de un edificio del siglo XVIII que consta de una sola nave, cubierta con bóveda de cañón con fajones, a la que se añadió, posteriormente, otra en su lado izquierdo. En el retablo mayor se halla la imagen de San Miguel, del mismo siglo, apareciendo a ambos lados las imágenes de Santa Gema y San Antonio, de hacia 1800. El ático está ocupado por un pequeño Crucificado del siglo XVIII. En la nave lateral existe otro retablo del segundo tercio del siglo XVII con Nuestra Señora del Rosario, de vestir y moderna. También, la misma nave lateral se ubica, en una hornacina, una imagen de Jesús Nazareno, de candelero, obra del escultor antequerano Diego Márquez, fechada en 1788, y otra talla de San José con el Niño que evoca obras granadinas del XVIII, y en la sacristía un Crucificado de mediano tamaño datado a fines del XVI. y el altar de la Virgen de los Dolores.

3.9.3. LA ARQUITECTURA DOMÉSTICA BURGUESA

Dentro de este apartado, la principal construcción que responde a esta tipología es el palacio de los marqueses de Estepa, cuyos restos se encuentran situados en la Plaza de España, y su origen se debe, como ya hemos reflejado anteriormente, a la riqueza en aguas. Este factor provocará una especial atención por parte de los Marqueses de Estepa como lugar de residencia, llegando a mediados del siglo XVII, don Juan de Córdoba, el hijo del tercer marqués, para construirse una residencia que albergaría las estatuas y las lápidas recogidas para satisfacer su pasión por la arqueología.

Se considera como uno de los primeros museos de arqueología de España y considerándose el primer museo arqueológico andaluz y el cuál no solo acogió las colecciones de restos sino la biblioteca y las obras de arte que procedían de su padre, don Adán Centurión.

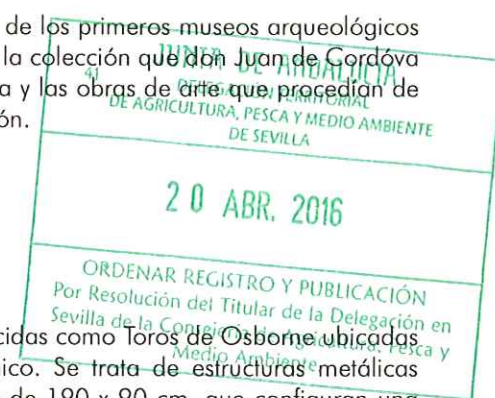
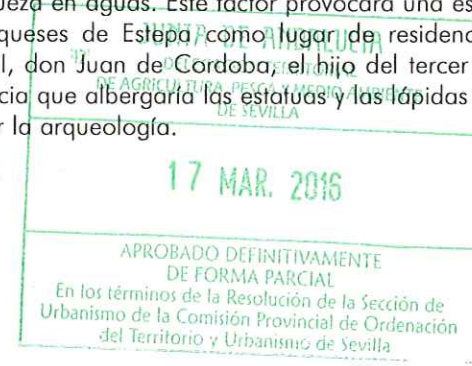
El Palacio de los Marqueses de Estepa, del que tan sólo se conservan algunos restos, entre ellos, dos muros paralelos que debieron conformar una gran habitación, y otro perpendicular a ambos que los cierra por un lado y presenta una gran portada adintelada a la fachada. También en el cerramiento, que da a la plaza del pueblo, existe otra portada de las mismas características y que está actualmente cegada. El muro paralelo, el que supuestamente daba al jardín, presenta también algunos vanos de rasgos similares. Al margen de la rotundidad de los elementos conservados -muros, vanos, espacios-, que por sus dimensiones son más que susceptibles de una restauración arquitectónica, la singularidad de su aparejo la hacen si cabe más conveniente. Hay autores que opinan que: "los muros están compuestos de materiales de construcción de tipología romana, e incluso es posible que muchos tengan esta precisa filiación. Están compuestos de un gran basamento de grandes bloques de piedra calcárea sobre los que se eleva una estructura mixta que responde al que se ha dado en describir como opus africanum o, por los italianos, como opera o telaio, constituido por zonas portantes donde alternan los bloques en posición horizontal y vertical, y el resto está formado por piedras de dimensiones menores, sin escuadrar, trabadas con mortero".

En este edificio estuvo instalado uno de los primeros museos arqueológicos de España. En el palacio se acogió no sólo la colección que don Juan de Córdoba y Centurión iba formando, sino la biblioteca y las obras de arte que procedían de su padre, el III marqués, don Adán Centurión.

3.9.4. OTROS ELEMENTOS DE INTERÉS

A. TORO DE OSBORNE

Las 21 estructuras publicitarias conocidas como toros de Osborne ubicadas en Andalucía no responden a un tipo único. Se trata de estructuras metálicas compuestas por un total de setenta chapas de 190 x 90 cm. que configuran una



silueta de 150 metros cuadrados y 4.000 kilogramos de peso. la silueta se apoya en cuatro torretas metálicas con basamento de cuatro zapatas de seis metros cúbicos de hormigón cada una con un peso total de 50.000 kilogramos. Dos de ellos, los números II y III, ubicados en el término municipal de Alcalá de los Gazules, corresponden al tipo Toro Grande (6,5 m). Los 19 restantes responden al tipo Toro Gigante (13,13 m), no existiendo entre ellos diferencias significativas, a excepción de su tamaño, aunque si en su trazado.

Su silueta responde a un trazado evolucionado a partir del dibujo original del diseñador Manuel Prieto, con cambios que persiguen su adecuación al sistema y proceso constructivo.

Cada Toro Gigante posee una cimentación formada por cuatro zapatas de hormigón en masa 3 x 1 m de planta y una profundidad mínima de 2 m.

La superficie de los Toros Gigantes se resuelve a partir de un conjunto de paños de chapa de acero galvanizado de 3 mm de espesor y 2,00 x 1,00 metros de superficie unitaria.

El conjunto final de la estructura y chapa alcanza un peso de unos 4.000 kg. en los Toros Gigantes y de 2.000 kg. en los Toros Grandes. El "Toro Osborne" sintetiza de forma esquemática un mensaje simbólico y cultural que representa el toro de lidia como elemento identificativo de la cultura andaluza y española, incluso más allá de nuestras fronteras nacionales hasta el territorio francés. Símbolo polisémico, se ha convertido en auténtica comunicación universal, eficaz por la fuerza de sus infinitos sentidos, potentes asociaciones y sutiles escenificaciones. En definitiva se trata de un caso evidente de semiosis ilimitada en el que concurren las siguientes funciones:

- Marca-emblema.
- Marca-signo.
- Marca-símbolo.
- Imagen-tótem.
- Imagen artística.

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certífico.
Lora de Estepa 24 JUN 2015



- Imagen universal.
- Elemento constructivo del paisaje.
- Marca-símbolo de Andalucía.

La estética de su fascinante figura, integrada en el paisaje andaluz, es un permanente monumento a la publicidad inteligente y a la comunicación eficaz. En el se concentran imagen, soporte, medio y mensaje de forma armónica hasta el punto que la imagen del Toro negro ha devenido en elemento patrimonial tanto desde consideraciones estéticas como desde criterios comunicacionales.

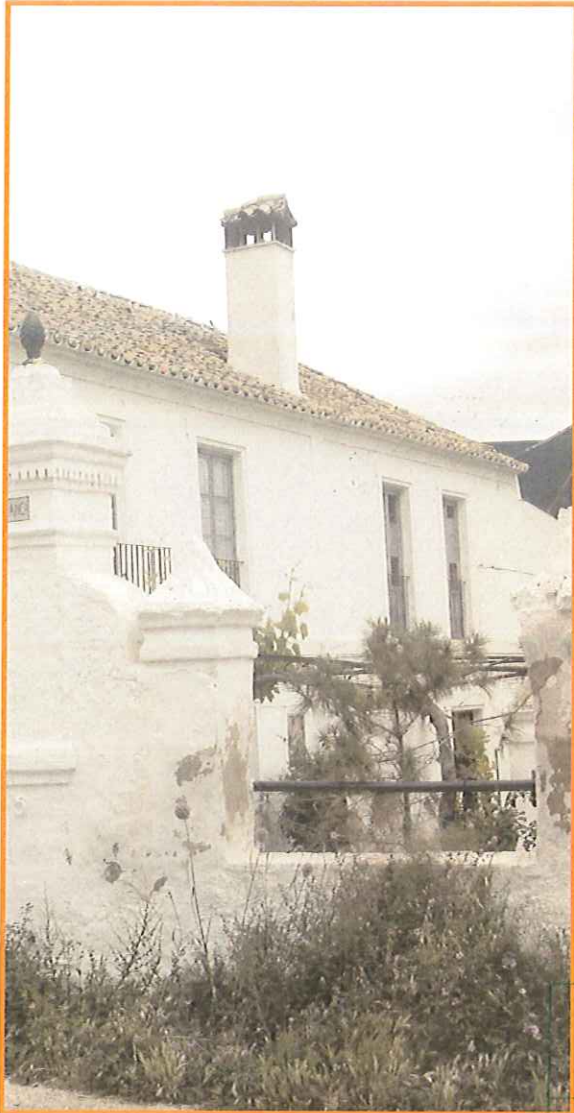
El soporte publicitario denominado "Toro Osborne" constituye un total de 21 ejemplares construidos entre 1957 y el final de la década de los años setenta. Los Toros, exactos y clónicos, responden al diseño del artista portuense Manuel Prieto Benitez (1912-1991), siendo construidos en los talleres de los hermanos José y Félix Tejada Prieto.

B. LAS ACEQUIAS

Ya en las ordenanzas de 1534 se menciona las "huertas de arriba", y más tarde, en 1555 "huertas y cuatro molinos". Sin duda será esta riqueza en aguas la que propiciará una especial atención por parte de los marqueses de Estepa como lugar residencial. Y que ya los musulmanes supieron aprovechar en su época en estas tierras empleando un complejo sistema de riego, mediante acequias, para potenciar la riqueza de los productos de la huerta, considerándose Lora como un auténtico vergel, e introduciendo, a su vez, el cultivo de especies como el tomillo y el romero.

Este sistema de canales conductores de agua se conserva hasta hoy día conformando un grupo de acequias que le aportan un carácter propio a las huertas loreñas.

42 JUNTA DE ANDALUCIA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA	41 JUNTA DE ANDALUCIA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA
17 MAR. 2016	20 ABR. 2016
APROBADO DEFINITIVAMENTE DE FORMA PARCIAL En los términos de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla.	ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN Por Resolución del Titular de la Delegación en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.



4. CATÁLOGO DE EDIFICACIONES Y RECINTOS DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO, HISTÓRICO Y ETNOLÓGICO.

4.1. NIVEL DE PROTECCION INTEGRAL

- IGLESIA DE SAN MIGUEL
- TORO DE OSBORNE XVIII

- VIVIENDA CALLE SAN MIGUEL 28
- VIVIENDA CALLE SAN MIGUEL 45
- VIVIENDA CALLE VELÁZQUEZ 02
- VIVIENDA CALLE VELÁZQUEZ 04

4.2. NIVEL DE PROTECCION PARCIAL

A. CATEGORÍA I. ARQUITECTURA RESIDENCIAL.

- COLEGIO SANTA VICTORIA
- VILLA BLANCA

B. CATEGORÍA II. ELEMENTOS SINGULARES DE INTERÉS.

- DEPÓSITO DE AGUAS
- PALACIO MARQUESES DE ESTEPA

B. CATEGORÍA II. ARQUITECTURA INDUSTRIAL Y ETNOLÓGICA RURAL,

- CORTIJO FINCA HACHO
- TORRE DEL MOLINO

C. CATEGORÍA III. ESPACIOS URBANOS DE INTERÉS.

- ENTORNO CALLE SAN MIGUEL
- ENTORNO PLAZA ESPAÑA

4.3. PROTECCIÓN AMBIENTAL

A. CATEGORÍA I. EDIFICACIONES DE INTERÉS AMBIENTAL.

- ERMITA SAN MARCOS
- VIVIENDA CALLE BLAS INFANTE 02
- VIVIENDA CALLE BLAS INFANTE 08
- VIVIENDA CALLE ERNESTO ROBLES 19
- VIVIENDA CALLE ESTEPA 33
- VIVIENDA CALLE LIBERTAD 01 C/V CALLE BLAS INFANTE
- VIVIENDA CALLE LIBERTAD 12 C/V CALLE ESTEPA
- VIVIENDA CALLE SAN MIGUEL 01
- VIVIENDA CALLE SAN MIGUEL 17



Aprobado Provisionalmente por acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha de hoy; Conste y Certifico.

Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



JUNTA DE ANDALUCIA
DELEGACION TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA

42

17 MAR. 2016

APROBADO DEFINITIVAMENTE DE FORMA PARCIAL
En los términos de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y 11-

JUNTA DE ANDALUCIA
DELEGACION TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA
20 ABR. 2016
ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACION
Por Resolución de la Delegación en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

59

catálogo de bienes protegidos

JUNTA DE ANDALUCÍA
 DELEGACIÓN TERRITORIAL
 DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
 DE SEVILLA

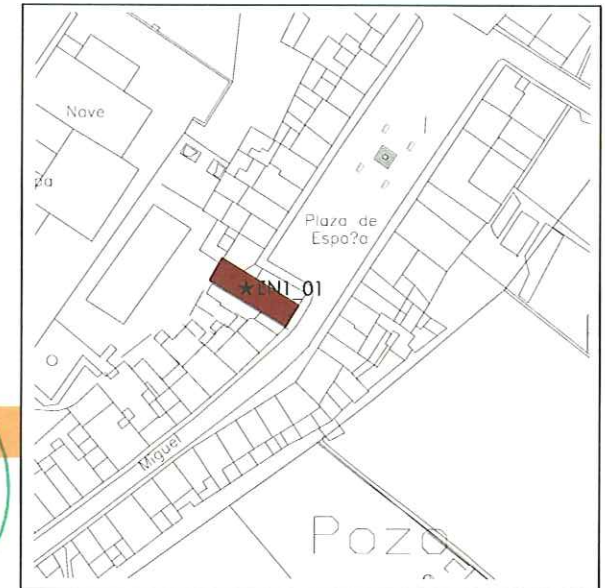
17 MAR. 2016

APROBADO DEFINITIVAMENTE
 DE FORMA PARCIAL
 En los términos de la Resolución de la Sección de
 Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación
 del Territorio y Urbanismo de Sevilla.

Aprobado Provisionalmente
 por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
 de fecha de hoy; Conste y Certifico.

Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



E DIFICACIONES DE INTERÉS

NT_01. PARROQUIA DE SAN MIGUEL



ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN
 Por Resolución del Titular de Urbanismo en
 el Plan de la Consejería de Agricultura, Pesca y
 Medio Ambiente.



1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

Denominación

IGLESIA DE SAN MIGUEL

Localización/Situación

CALLE SAN MIGUEL CV PLAZA ESPAÑA

Coordenadas UTM

2. DATOS DEL INMUEBLE

Usos actuales

RELIGIOSOS

Propiedad

PRIVADA

Descripción

EDIFICIO DE UNA SOLA NAVE CUBIERTA CON BOVEDA DE CAÑON CON FAJONES. EN EL RETABLO SE ENCUENTRA LA ESCULTURA DE SAN MIGUEL.

Tipología
IGLESIA

Actividades
RELIGIOSAS

Periodo historico
EDAD MODERNA

Cronolog. Inicio
S. XVIII

Cronolog. Fin

Interes

ARQUITECTÓNICO, TIPOLÓGICO, HISTÓRICO Y ETNOLÓGICO.
ARTÍSTICO: RETABLOS E IMAGINERÍA.

3. VALORACION DEL INMUEBLE

Clasificación

ARQUITECTONICA

Nivel Catalogo PGOU

PROTECCION INTEGRAL

Alteraciones

NO PRESENTA ALTERACIONES IMPORTANTES QUE AFECTEN AL MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE INTERÉS DEL INMUEBLE.



Estado de conservacion
BUENO

4. ACTUACIONES CONTEMPLADAS

Actuaciones Permitidas

OBRAS DE CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DEFINIDAS EN ESTE CATÁLOGO.

Actuaciones Prohibidas

DEMOLICIONES TOTALES O PARCIALES. AMPLIACIONES VERTICALES Y HORIZONTALES. AMPLIACIONES DE VOLUMEN.



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.
Lora de Estepa 24 JUN 2015



JUNTA DE ANDALUCÍA
 42 DELEGACIÓN TERRITORIAL
 DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
 DE SEVILLA

17 MAR. 2016

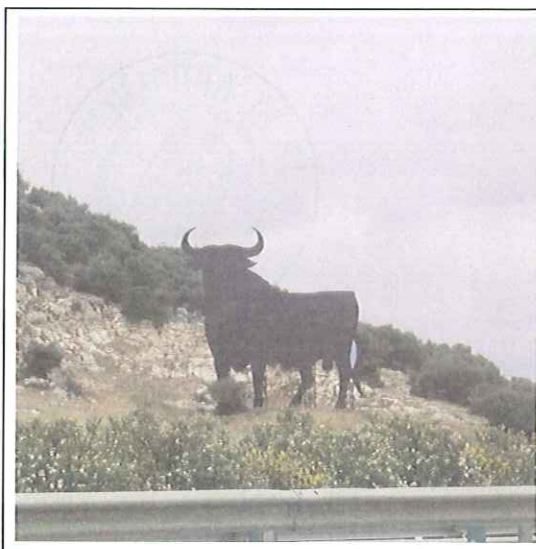
APROBADO DEFINITIVAMENTE
 DE FORMA PARCIAL
 En los términos de la Resolución de la Sección de
 Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación
 del Territorio y Urbanismo de Sevilla.

Aprobado Provisionalmente
 por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
 de fecha de hoy; Conste y Certifico.
 Lora de Estepa 24 JUN 2015.....
 EL SECRETARIO



E DIFICACIONES DE INTERÉS

N1_02. TORO OSBORNE XVIII



EL SECRETARIO



1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

Denominacion
TORO DE OSBORNE XVIII

Localizacion/Situacion
N-334/A-92

Coordenadas UTM
A(340373, 4126935), B(340829, 4125713), C(340423, 4125588)
D(340412, 4125530), E(339976, 4125693), F(339661, 4125802),
G(339673, 4125876), H(339727, 4125927), I(339727, 4125978),
J(339809, 4125982).

2. DATOS DEL INMUEBLE

Usos actuales
PUBLICIDAD

Propiedad
PUBLICA

Descripción

SE TRATA DE ESTRUCTURAS METÁLICAS COMPUESTAS POR UN TOTAL DE SETENTA CHAPAS DE 190 X 90 CM. QUE CONFIGURAN UNA SILUETA DE 150 M2 Y 4.000 KG DE PESO. LA SILUETA SE APOYA EN CUATRO TORRETAS METÁLICAS CON BASAMENTO DE CUATRO ZAPATAS DE 6 M3 DE HORMIGÓN

Tipología
VALLAS
PUBLICITARIAS

Actividades
PUBLICIDAD

Periodo historico
EDAD CONTEMPORANEA

Cronolog. Inicio
1957

Cronolog. Fin
1979

Interes
ETNOLÓGICO

3. VALORACION DEL INMUEBLE

Clasificación
ARQUITECTONICA

Nivel Catalogo PGOU
PROTECCION INTEGRAL

Estado de conservacion
ALTO

APROBADO DEFINITIVAMENTE
DE FORMA PARCIAL

Alteraciones
NÓ PRESENTA ALTERACIONES QUE AFECTEN AL
MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA Y LA IMAGEN DE LA
PUBLICIDAD

3.1. PROTECCION

Estado
INVENTARIADO

Figura Proteccion
SIPHA

Tipología juridica

Caracterización
ARQUITECTONICA

3.2. DISPOSICION

Fecha

Publicacion

Fecha Publicacion

Numero

4. ACTUACIONES CONTEMPLADAS

Actuaciones Permitidas

OBRAS DE CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DEFINIDAS EN ESTE CATÁLOGO. AL ESTAR INCLUIDO EN EL SIPHA, LAS ACTUACIONES PERMITIDAS ESTÁN SUPEDITADAS AL INFORME DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO.

Actuaciones Prohibidas

DEMOLICIONES TOTALES Y PARCIALES SIN JUSTIFICACION TECNICA O HISTÓRICA. AL ESTAR INCLUIDO EN EL SIPHA, LAS ACTUACIONES PROHIBIDAS ESTÁN SUPEDITADAS AL INFORME DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO.



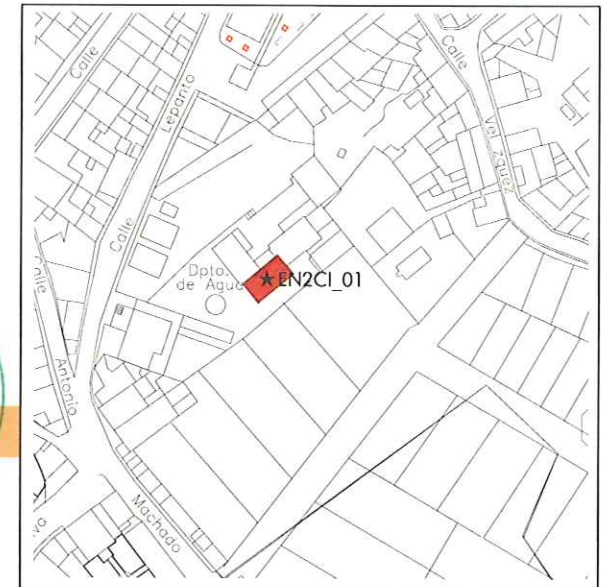
JUNTA DE ANDALUCÍA
 42 DELEGACIÓN TERRITORIAL
 DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
 DE SEVILLA

17 MAR. 2016

APROBADO DEFINITIVAMENTE
 DE FORMA PARCIAL
 En los términos de la Resolución de la Sección de
 Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación
 del Territorio y Urbanismo de Sevilla.

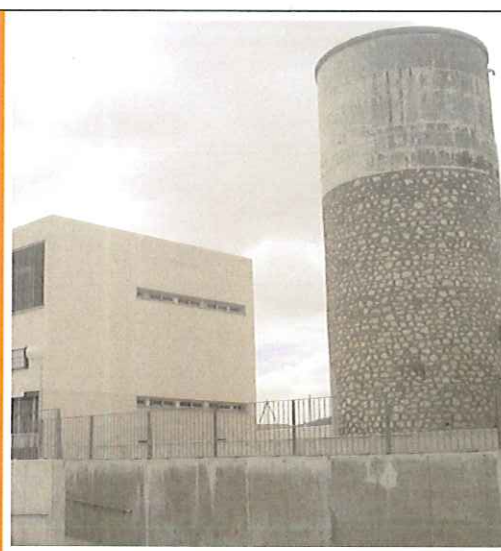
Aprobado Provisionalmente
 por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
 de fecha de hoy; Conste y Certifico.
 Lora de Estepa... 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



E DIFICACIONES DE INTERÉS

N2_01-CATEGORIA I. COLEGIO SANTA VICTORIA



JUNTA DE ANDALUCÍA
 DELEGACIÓN TERRITORIAL
 DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
 DE SEVILLA

20 ABR. 2016

ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN
 Por Resolución del Titular de la Delegación en
 Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y
 Medio Ambiente

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifíco.
Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

Denominacion: COLEGIO PUBLICO SANTA VICTOR
Localizacion/Situacion: CALLE LEPANTO S/N
Coordenadas UTM: -

2. DATOS DEL INMUEBLE

Usos actuales: EDUCATIVO
Propiedad: PUBLICA

Descripción: EDIFICIO EXENTO DE PLANTA RECTANGULAR Y DOS PLANTAS DE ALTURA. ARQUITECTURA RACIONAL Y FUNCIONAL. FACHADA PRINCIPAL CON PREDOMINIO DEL HUECO SOBRE EL MACIZO CON ELEMENTOS REGULADORES DE LUZ EN ALUMINIO. VENTANAS LATERALES DE PEQUEÑAS PROPORCIONES.

Tipología: COLEGIO
Actividades: EDUCATIVAS
Periodo historico: EDAD CONTEMPORANEA
Cronolog. Inicio: SIGLO XX
Cronolog. Fin: -

Interes: ARQUITECTONICO

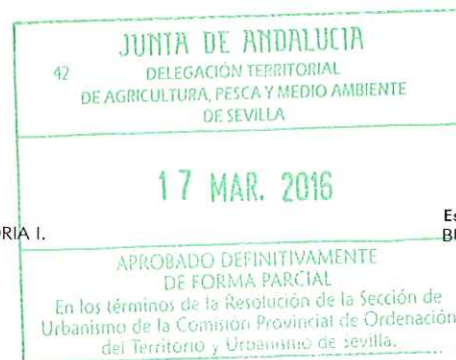
3. VALORACION DEL INMUEBLE

Caracterizacion: ARQUITECTONICA

Nivel Catalogo PGOU: PROTECCION PARCIAL. CATEGORIA I.

Estado de conservacion: BUENO

Ateraciones: NO PRESENTA ALTERACIONES QUE AFECTEN AL MANTENIMIENTO DE LA TIPOLOGIA ORIGINAL DEL INMUEBLE.



4. ACTUACIONES CONTEMPLADAS

Actuaciones Permitidas: OBRAS DE CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN, RESTAURACIÓN Y REDISTRIBUCION, SIN AFECTAR A LOS ELEMENTOS DE INTERES, DEFINIDAS EN ESTE CATÁLOGO

Actuaciones Prohibidas: DEMOLICIONES SIN JUSTIFICACION TECNICA O HISTÓRICA. ALTERACIONES EN LA COMPOSICION VOLUMETRICA: AMPLIACIONES VERTICALES Y HORIZONTALES.

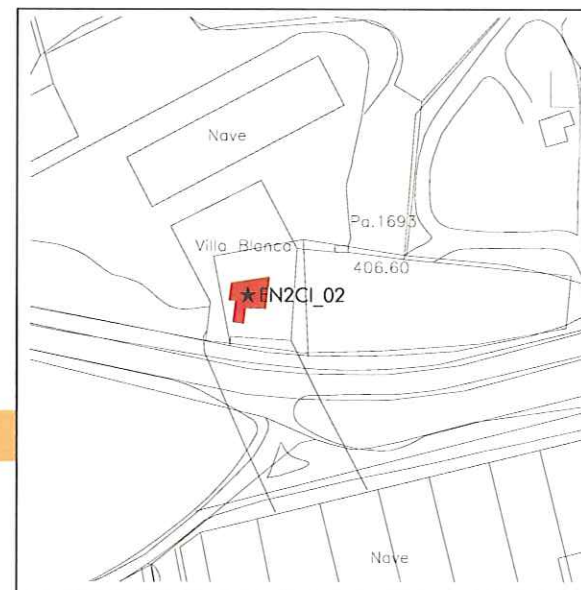




Aprobado Provisionalmente por acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha de hoy; Conste y Certifico.

Lora de Estepa... 24 JUN 2015

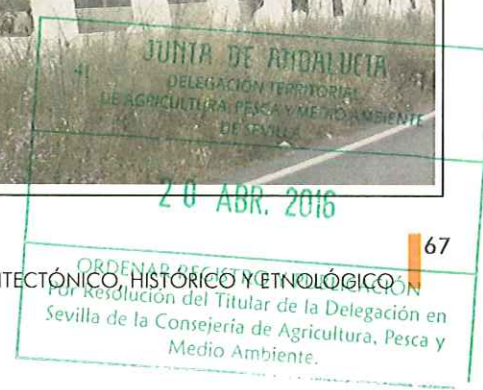
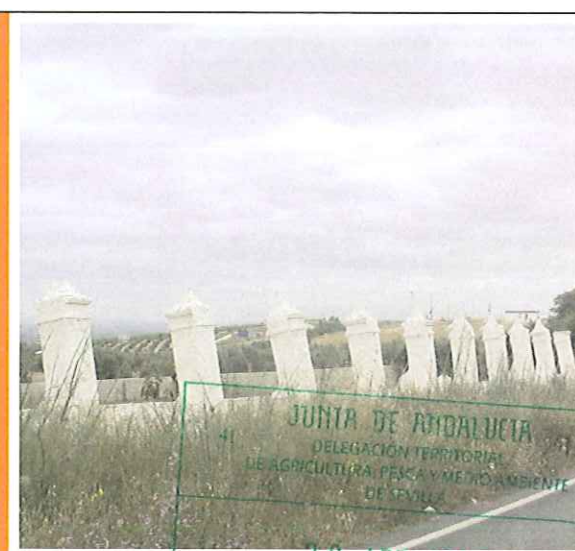
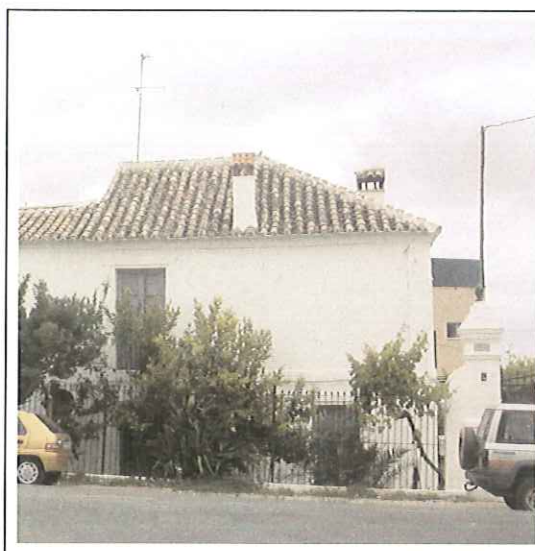
EL SECRETARIO



E

DIFICACIONES DE INTERÉS

N2_02-CATEGORIA I. VILLA BLANCA



1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

Denominación
VILLA BLANCA

Localización/Situación
CALLE CUEVA DE LA PEÑA S/N

Coordenadas UTM

2. DATOS DEL INMUEBLE

Usos actuales
RESIDENCIAL

Propiedad
PRIVADA

Descripción

VIVIENDA SOLARIEGA EXENTA EN FORMA DE L CON DOS PLANTAS DE ALTURA. LA CUBIERTA DEL CUERPO PRINCIPAL ES INCLINADA CON TEJA CURVA A TRES AGUAS, Y EL CUERPO LATERAL, TAMBIÉN INCLINADA A DOS AGUAS. LAS FACHADAS ALTERNAN HUECOS Y MACIZOS. CARPINTERIA MADERA.

Tipología
VIVIENDA

Actividades
RESIDENCIAL

Periodo historico
EDAD MODERNA

Cronolog. Inicio
SIGLO XVIII

Cronolog. Fin

Interes

ARQUITECTONICO, TIPOLÓGICO Y ETNOLÓGICO



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.

Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



3. VALORACION DEL INMUEBLE

Caracterización
ARQUITECTONICA

Nivel Catalogo PGOU
PROTECCION PARCIAL. CATEGORIA I.

Estado de conservacion
BUENO

Alteraciones

NO PRESENTA ALTERACIONES QUE AFECTEN AL MANTENIMIENTO DE LA TIPOLOGIA ORIGINAL.

4. ACTUACIONES CONTEMPLADAS

Actuaciones Permitidas

OBRAS DE CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN, RESTAURACIÓN Y REDISTRIBUCION, SIN AFECTAR A LOS ELEMENTOS DE INTERES, DEFINIDAS EN ESTE CATÁLOGO

Actuaciones Prohibidas

DEMOLICIONES SIN JUSTIFICACION TECNICA O HISTÓRICA. ALTERACIONES EN LA COMPOSICION VOLUMETRICA. AMPLIACIONES VERTICALES Y HORIZONTALES.



JUNTA DE ANDALUCÍA
42 DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA

17 MAR. 2016

APROBADO DEFINITIVAMENTE
DE FORMA PARCIAL
En los términos de la Resolución de la Sección de
Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación
del Territorio y Urbanismo de Sevilla.

E

DIFICACIONES DE INTERÉS

N2_01-CATEGORIA II. CORIJO HUERTAS PARTIDO



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.
Lora de Estepa ...2.4. JUN. 2015.....

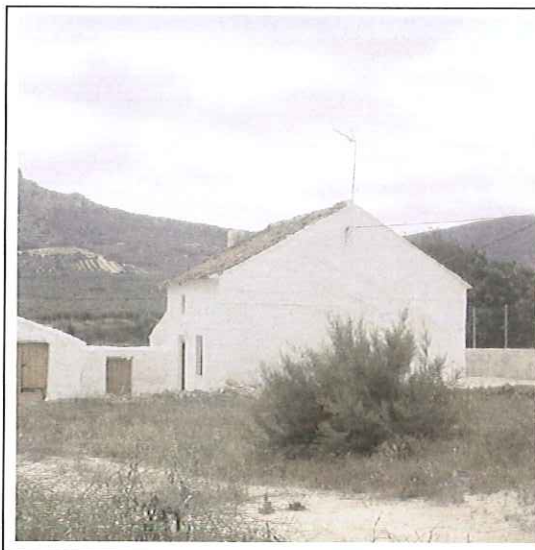
EL SECRETARIO



JUNTA DE ANDALUCÍA
41 DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA

20 ABR. 2016

ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN
Por Resolución del Titular de la Delegación en
Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y
Medio Ambiente.



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifíco.

Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

Denominacion
CORTIJO HUERTAS PARTIDO

Localizacion/Situacion
CAMINO HUERTAS PARTIDO BAJO S/N

Coordenadas UTM

2. DATOS DEL INMUEBLE

Usos actuales
RESIDENCIAL

Propiedad
PRIVADA

Descripción

CONJUNTO DE DOS CUERPOS FORMADO POR VIVIENDA EXENTA DE PLANTA RECTANGULAR Y DOS PLANTAS DE ALTURA CON CUBIERTA INCLINADA A DOS AGUAS CON TEJA CURVA Y CORRAL CON COBERTIZO TAMBIEN CON CUBIERTA A DOS AGUAS CON TEJA CERAMICA

Tipologia
VIVIENDA

Actividades
RESIDENCIAL
AGRARIAS

Periodo historico
EDAD CONTEMPORANEA
EDAD CONTEMPORANEA

Cronolog. Inicio
SIGLO XIX

Cronolog. Fin

42 JUNTA DE ANDALUCIA
DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA

17 MAR. 2016

APROBADO DEFINITIVAMENTE
DE FORMA PARCIAL

En los términos de la Resolución de la Sección de
Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación
del Territorio y Urbanismo de Sevilla.

Interes
TIPOLOGICO Y ETNOLOGICO

3. VALORACION DEL INMUEBLE

Caracterizacion
PROTECCION TIPOLOGICA

Nivel Catalogo PGOU
PROTECCION PARCIAL. CATEGORIA II.

Estado de conservacion
BUENO

Alteraciones

LAS PROPIAS POR EL USO DEL EDIFICIO. NO PRESENTA ALTERACIONES QUE AFECTEN AL MANTENIMIENTO DE LA TIPOLOGIA ORIGINAL.

4. ACTUACIONES CONTEMPLADAS

Actuaciones Permitidas

OBRAS DE CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN, RESTAURACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN, SIN AFECTAR A LOS ELEMENTOS DE INTERES, DEFINIDAS EN ESTE CATALOGO

41 JUNTA DE ANDALUCIA
DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA

20 ABR. 2016

ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN
Por Resolución del Titular de la Delegación en
Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y
Medio Ambiente.



Actuaciones Prohibidas

DEMOLICIONES SIN JUSTIFICACION TECNICA O HISTÓRICA. ALTERACIONES EN LA COMPOSICION VOLUMÉTRICA. AMPLIACIONES VERTICALES Y HORIZONTALES.

JUNTA DE ANDALUCÍA
 42 DELEGACIÓN TERRITORIAL
 DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
 DE SEVILLA

17 MAR. 2016

APROBADO DEFINITIVAMENTE
 DE FORMA PARCIAL
 En los términos de la Resolución de la Sección de
 Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación
 del Territorio y Urbanismo de Sevilla.

E

DIFICACIONES DE INTERÉS

Aprobado Provisionalmente
 por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
 de fecha de hoy; Conste y Certifico.
 Lora de Estepa 24 JUN 2015.....

EL SECRETARIO



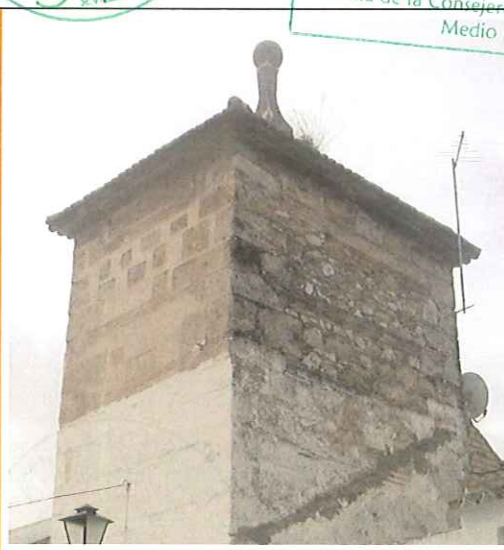
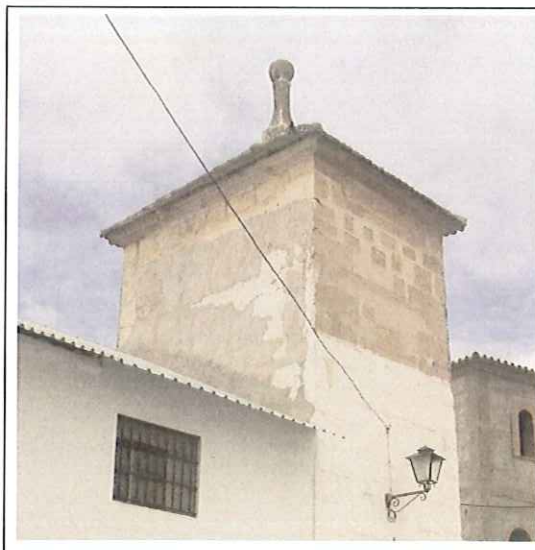
N2_02-CATEGORIA II. TORRE DEL MOLINO



JUNTA DE ANDALUCÍA
 41 DELEGACIÓN TERRITORIAL
 DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
 DE SEVILLA

20 ABR. 2016

ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN
 Por Resolución del Titular de la Delegación en
 Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y
 Medio Ambiente



1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

Denominacion TORRE DEL MOLINO
 Localizacion/Situacion CALLE PRINCIPE DE ASTURIAS
 Coordenadas UTM -

2. DATOS DEL INMUEBLE

Usos actuales SIN USO
 Propiedad PRIVADA

Descripción
 TORRE DE PLANTA RECTANGULAR LABRADA EN SILLERIA DE BUENA CALIDAD. CUBIERTA INCLINADA CON TEJA CURVA A CUATRO AGUAS Y PINÁCULO EN CUMBRERA.

Tipología
 ALMAZARA
 PALOMAR

Actividades INDUSTRIAL
 Periodo historico EDAD MODERNA
 EDAD CONTEMPORANEA

Cronolog. Inicio SIGLO XVI-XVII
 Cronolog. Fin SIGLO XX

Interes
 INTERES ARQUITECTÓNICO, TIPOLOGICO, ETNOLÓGICO E HISTÓRICO.



Aprobado Provisionalmente
 por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
 de fecha de hoy; Conste y Certifico.

Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



3. VALORACION DEL INMUEBLE

Caracterizacion
 ARQUITECTONICA

Nivel Catalogo PGOU
 PROTECCION PARCIAL. CATEGORIA II.

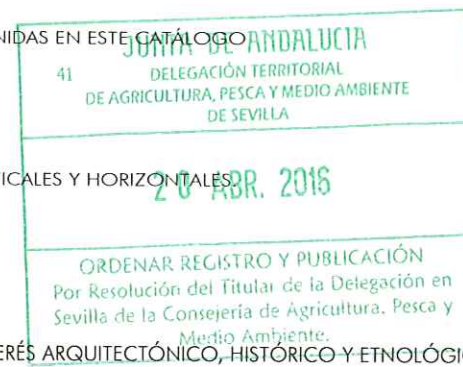
Estado de conservacion
 BUENO

Alteraciones
 NO PRESENTA ALTERACIONES QUE AFECTEN AL MANTENIMIENTO DE LA TIPOLOGIA ORIGINAL.

4. ACTUACIONES CONTEMPLADAS

Actuaciones Permitidas
 OBRAS DE CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN, RESTAURACIÓN Y REDISTRIBUCION, SIN AFECTAR A LOS ELEMENTOS DE INTERES, DEFINIDAS EN ESTE CATÁLOGO

Actuaciones Prohibidas
 DEMOLICIONES SIN JUSTIFICACION TECNICA O HISTÓRICA. ALTERACIONES EN LA COMPOSICION VOLUMETRICA: AMPLIACIONES VERTICALES Y HORIZONTALES.



JUNTA DE ANDALUCÍA
42 DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA

17 MAR. 2016

APROBADO DEFINITIVAMENTE
DE FORMA PARCIAL
En los términos de la Resolución de la Sección de
Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación
del Territorio y Urbanismo de Sevilla.

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certífico.

Lora de Estepa 24 JUN. 2015.....

EL SECRETARIO



JUNTA DE ANDALUCÍA
DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA

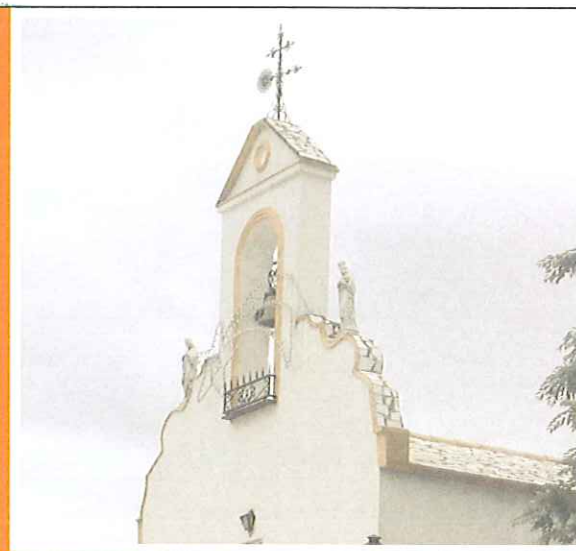
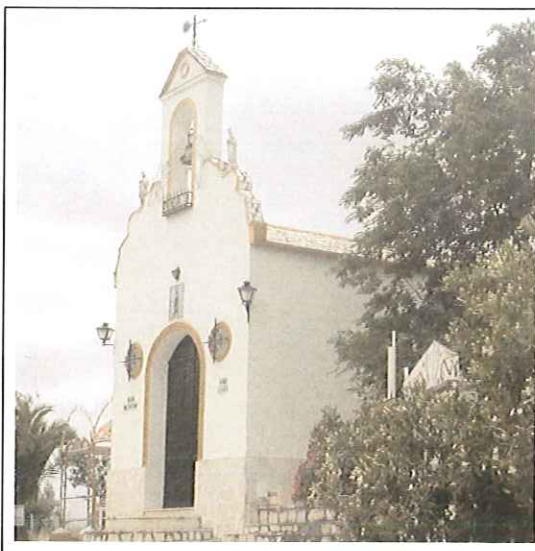
20 ABR. 2016

ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN
Por Resolución del Titular de la Delegación en
Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y
Medio Ambiente



E DIFICACIONES DE INTERÉS

N3_01. CATEGORIA I. ERMITA DE SAN MARCOS



1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

Denominacion
ERMITA SAN MARCOS

Localizacion/Situacion
PARQUE DE SAN MARCOS

Coordenadas UTM

2. DATOS DEL INMUEBLE

Usos actuales
RELIGIOSOS

Propiedad
PRIVADA

Descripción

EDIFICIO EXENTO CON PLANTA DE SALON Y CUBIERTA INCLINADA A DOS AGUAS. DESTACA LA ESPADAÑA DE ESTILO NEOBARROCO REMATADO CON FRONTON TRIANGULAR Y CRUZ DE CERRAJERIA. LOS VANOS SON ARCOS DE MEDIO PUNTO CON LUCERNARIOS DE SECCION CIRCULAR.

Tipologia
ERMITA

Actividades
RELIGIOSAS

Periodo historico
EDAD CONTEMPORANEA

Cronolog. Inicio
SIGLO XX

Cronolog. Fin

42

JUNTA DE ANDALUCIA
DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA

17 MAR. 2016

APROBADO DEFINITIVAMENTE
DE FORMA PARCIAL
En los términos de la Resolución de la Sección de
Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación
del Territorio y Urbanismo de Sevilla.

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifíco.
Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



Interes
ETNOLOGICO

3. VALORACION DEL INMUEBLE

Caracterizacion
ETNOLOGICO

Nivel Catalogo PGOU
PROTECCION AMBIENTAL. CATEGORIA I

Estado de conservacion
BUENO

Alteraciones

NO PRESENTA ALTERACIONES IMPORTANTES QUE AFECTEN A LOS ELEMENTOS CATALOGADOS.

4. ACTUACIONES CONTEMPLADAS

Actuaciones Permitidas

OBRAS DE CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN, RESTAURACIÓN Y REDISTRIBUCION, SIN AFECTAR A LOS ELEMENTOS DE INTERES, DEFINIDAS EN ESTE CATÁLOGO

Actuaciones Prohibidas

DEMOLICIONES SIN JUSTIFICACION TECNICA O HISTÓRICA. ALTERACIONES EN LA COMPOSICION VOLUMETRICA, AMPLIACIONES VERTICALES Y HORIZONTALES.



41

JUNTA DE ANDALUCIA
DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA

20 ABR. 2015

ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN
Por Resolución del Titular de la Delegación en
Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y
Medio Ambiente

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.

Lora de Estepa ... 24 JUN 2015 ...

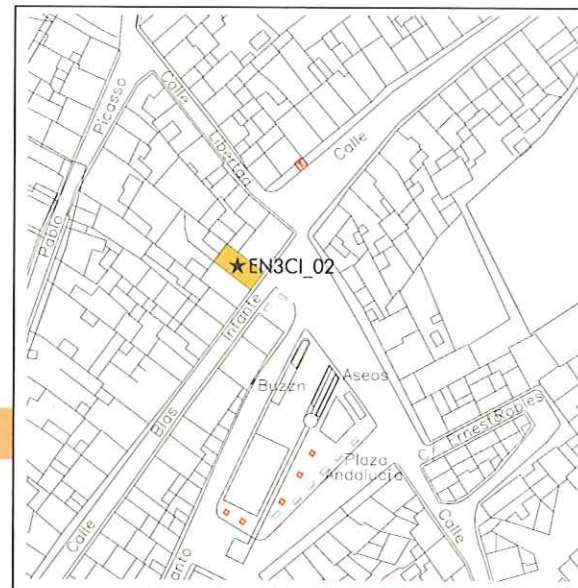
EL SECRETARIO



E

DIFICACIONES DE INTERÉS

N3_02. CATEGORIA I. VIVIENDA CALLE BLAS INFANTE 02



JUNTA DE ANDALUCIA
42 DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA
17 MAR. 2016
APROBADO DEFINITIVAMENTE
DE FORMA PARCIAL
En los términos de la Resolución de la sección de
Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación
del Territorio y Urbanismo de Sevilla.

JUNTA DE ANDALUCIA
41 DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA
20 ABR. 2016
REGISTRO Y PUBLICACIÓN
Por Resolución del Titular de la Delegación en
Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y
Medio Ambiente



1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

Denominación
VIVIENDA

Localización/Situación
CALLE BLAS INFANTE 02

2. DATOS DEL INMUEBLE

Usos actuales
RESIDENCIAL

Propiedad
PRIVADA

Descripción

VIVIENDA EN FINCA ENTREMEDIANERAS EN INMUEBLE DE DOS PLANTAS DE ALTURA CON CUBIERTA INCLINADA A DOS AGUAS CON TEJA CURVA. COMPOSICIÓN SIMÉTRICA DE FACHADA MODULADA EN DOS CUERPOS. CORNISA CORRIDA EN CUBIERTA.

Tipología
VIVIENDA

Actividades
RESIDENCIAL

Periodo historico
EDAD CONTEMPORANEA

Cronolog. Inicio
SIGLO XIX - XX

Cronolog. Fin

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifíco

Lora de Estepa 24 JUN 2015.....

EL SECRETARIO

Interes

TIPOLOGICO Y ETNOLOGICO. AYUDA A MANTENER LA IMAGEN URBANA DE LORA DE ESTEPA.

3. VALORACION DEL INMUEBLE

Caracterización
ARQUITECTONICA

Nivel Catalogo PGOU
PROTECCION AMBIENTAL. CATEGORIA I.

Estado de conservacion
BUENO

Alteraciones

ALTERACIONES EN ACABADOS DE FACHADA. NO PRESENTA ALTERACIONES IMPORTANTES QUE AFECTEN A LOS ELEMENTOS CATALOGADOS.

4. ACTUACIONES CONTEMPLADAS

Actuaciones Permitidas

OBRAS DE CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN, RESTAURACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN, SIN AFECTAR A LOS ELEMENTOS DE INTERES, DEFINIDAS EN ESTE CATÁLOGO. AGREGAR CON C

Actuaciones Prohibidas

DEMOLICIONES SIN JUSTIFICACION TECNICA O HISTÓRICA. ALTERACIONES EN LA COMPOSICION VOLUMETRICA. AMPLIACIONES VERTICALES Y HORIZONTALES. AGREGAR CON LIBERTAD 01 CON QUIEN FORMA UNA MISMA UNIDAD CONSTRUCTIVA.



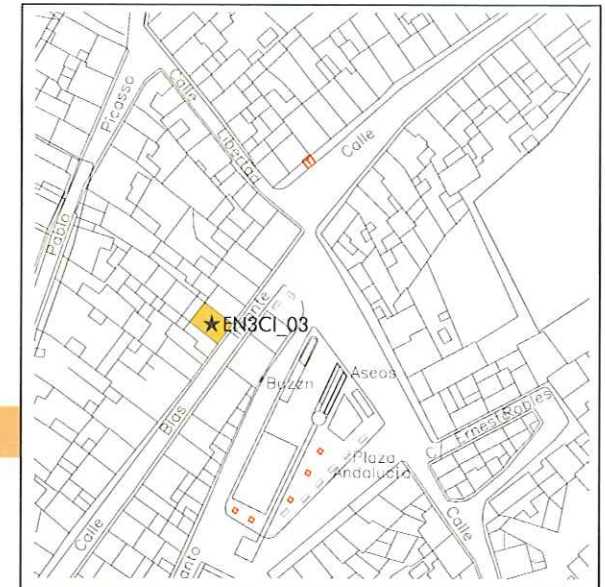
JUNTA DE ANDALUCÍA
 DELEGACIÓN TERRITORIAL
 DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
 DE SEVILLA

17 MAR. 2016

APROBADO DEFINITIVAMENTE
 DE FORMA PARCIAL
 En los términos de la Resolución de la Sección de
 Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación
 del Territorio y Urbanismo de Sevilla.

Aprobado Provisionalmente
 por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
 de fecha de hoy; Conste y Certifico.
 Lora de Estepa 24 JUN 2015.....

EL SECRETARIO



E

DIFICACIONES DE INTERÉS

N3_03. CATEGORIA I. VIVIENDA CALLE BLAS INFANTE 08



JUNTA DE ANDALUCÍA
 DELEGACIÓN TERRITORIAL
 DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
 DE SEVILLA

20 ABR. 2016

ORDENACIÓN DE TERRITORIO Y PUBLICACIÓN
 Por Resolución del Titular de la Delegación en
 Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y
 Medio Ambiente.

1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

Denominación
VIVIENDA

Localización/Situación
CALLE BLAS INFANTE 08

Coordenadas UTM

2. DATOS DEL INMUEBLE

Usos actuales
RESIDENCIAL

Propiedad
PRIVADA

Descripción

VIVIENDA EN FINCA ENTREMEDIANERAS EN INMUEBLE DE DOS PLANTAS DE ALTURA CON CUBIERTA INCLINADA A DOS AGUAS CON TEJA CURVA. COMPOSICION ASIMETRICA DE FACHADA MODULADA EN DOS CUERPOS CON CIERRO EN PB Y BALCON CORRIDO SOBRE VOLADIZO EN P1.

Tipología
VIVIENDA

Actividades
RESIDENCIAL

Periodo historico
EDAD CONTEMPORANEA

Cronolog. Inicio
SIGLO XIX - XX

Cronolog. Fin

Interes

TIPOLOGICO Y ETNOLOGICO. AYUDA A MANTENER LA IMAGEN URBANA DE LORA DE ESTEPA.

3. VALORACION DEL INMUEBLE

Caracterización
ARQUITECTONICA



Nivel Catalogo PGOU
PROTECCION AMBIENTAL. CATEGORIA I.



Estado de conservación
BUENO

Alteraciones

ALTERACIONES EN ACABADOS DE FACHADA. NO PRESENTA ALTERACIONES IMPORTANTES QUE AFECTEN A LOS ELEMENTOS CATALOGADOS.

4. ACTUACIONES CONTEMPLADAS

Actuaciones Permitidas

OBRAS DE CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN, RESTAURACIÓN Y REDISTRIBUCION, SIN AFECTAR A LOS ELEMENTOS DE INTERES, DEFINIDAS EN ESTE CATÁLOGO

Actuaciones Prohibidas

DEMOLICIONES SIN JUSTIFICACION TECNICA O HISTÓRICA. ALTERACIONES EN LA COMPOSICION VOLUMETRICA: AMPLIACIONES VERTICALES Y HORIZONTALES.



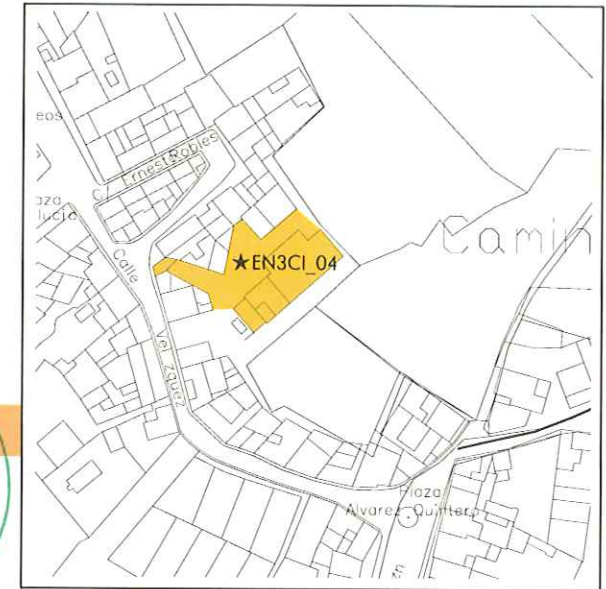
JUNTA DE ANDALUCÍA
 42 DELEGACIÓN TERRITORIAL
 DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
 DE SEVILLA

17 MAR. 2016

APROBADO DEFINITIVAMENTE
 DE FORMA PARCIAL
 En los términos de la Resolución de la Sección de
 Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación
 del Territorio y Urbanismo de Sevilla.

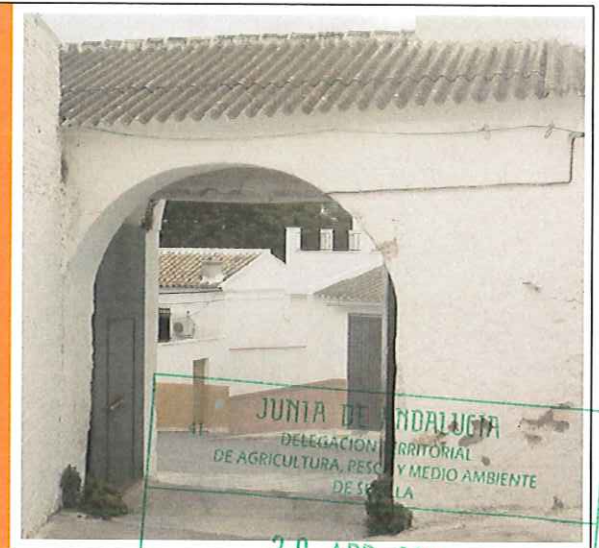
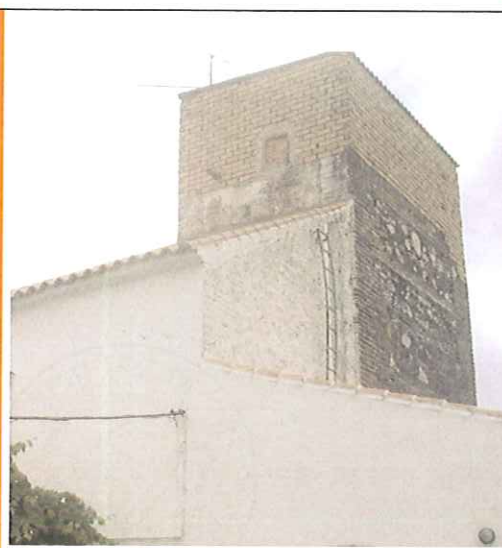
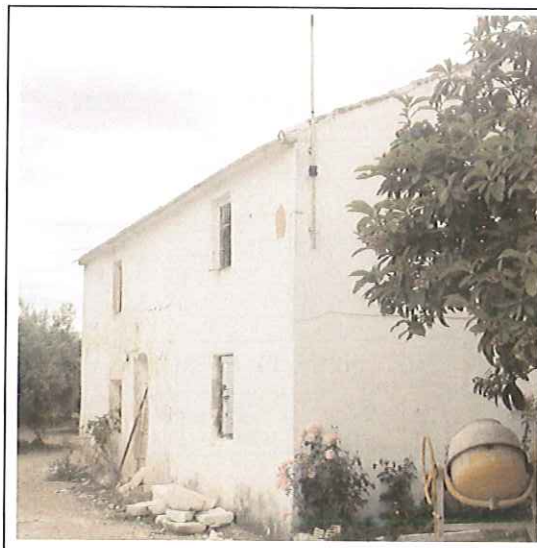
Aprobado Provisionalmente
 por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
 de fecha de hoy; Conste y Certífico.
 Lora de Estepa ... 24 JUN 2015 ...

EL SECRETARIO



E DIFICACIONES DE INTERÉS

N3_04. CATEGORIA I. VIVIENDA CALLE ERNESTO ROBLES 19



JUNTA DE ANDALUCÍA
 DELEGACIÓN TERRITORIAL
 DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
 DE SEVILLA

20 ABR. 2016

ORDENACIÓN URBANÍSTICA
 Resolución del Titular de la Delegación en
 Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y
 Medio Ambiente.

1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

Denominación
VIVIENDA

Localización/Situación
CALLE ERNESTO ROBLES 19

Coordenadas UTM

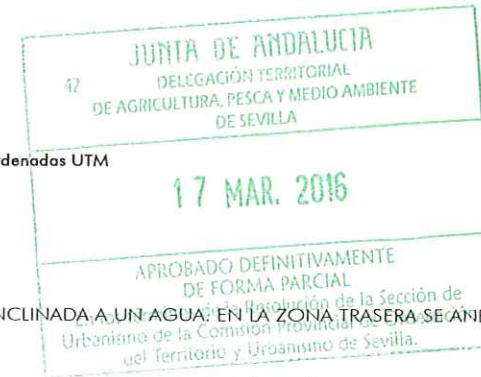
2. DATOS DEL INMUEBLE

Usos actuales
RESIDENCIAL

Propiedad
PRIVADA

Descripción

CONJUNTO FORMADO POR DOS CUERPOS. EL PRINCIPAL, DE PLANTA RECTANGULAR Y DOS PLANTAS DE ALTURA CON CUBIERTA INCLINADA A UN AGUA; EN LA ZONA TRASERA SE ANEXA UNA TORRE, POSIBLEMENTE DE ALMAZARA CON ESTRUCTURA MIXTA DE SILLERIA Y LADRILLO.



Tipología
VIVIENDA

Actividades
RESIDENCIAL

Periodo historico
EDAD CONTEMPORANEA

Cronolog. Inicio
SIGLO XIX - XX

Cronolog. Fin

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifíco.

Lora de Estepa 24 JUN 2015

Interes

TIPOLOGICO Y ETNOLOGICO. AYUDA A MANTENER LA IMAGEN URBANA DE LORA DE ESTEPA.

EL SECRETARIO

3. VALORACION DEL INMUEBLE

Caracterización
ARQUITECTONICA

Nivel Catalogo PGOU
PROTECCION AMBIENTAL. CATEGORIA I.

Estado de conservación
BUENO

Alteraciones

NO PRESENTA ALTERACIONES IMPORTANTES QUE AFECTEN A LOS ELEMENTOS CATALOGADOS.

4. ACTUACIONES CONTEMPLADAS

Actuaciones Permitidas

OBRAS DE CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN, RESTAURACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN, SIN AFECTAR A LOS ELEMENTOS DE INTERES, DEFINIDAS EN ESTE CATÁLOGO

Actuaciones Prohibidas

DEMOLICIONES SIN JUSTIFICACION TECNICA O HISTÓRICA. ALTERACIONES EN LA COMPOSICION VOLUMETRICA. AMPLIACIONES VERTICALES Y HORIZONTALES.



E

DIFICACIONES DE INTERÉS

N3_05. CATEGORIA I. VIVIENDA CALLE ESTEPA 33

JUNTA DE ANDALUCÍA
 42 DELEGACIÓN TERRITORIAL
 DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
 DE SEVILLA

17 MAR. 2016

APROBADO DEFINITIVAMENTE
 DE FORMA PARCIAL

Por Resolución de la Sección de
 Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación
 del Territorio y Urbanismo de Sevilla.

Aprobado Provisionalmente
 por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
 de fecha de hoy. Conste y Certifico.
 24 JUN 2015
 Lora de Estepa

EL SECRETARIO



JUNTA DE ANDALUCÍA
 41 DELEGACIÓN TERRITORIAL
 DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
 DE SEVILLA

20 ABR. 2016

ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN
 Por Resolución del Titular de la Delegación en
 Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y
 Medio Ambiente

1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

Denominación
VIVIENDA

Localización/Situación
CALLE ESTEPA 33

Coordenadas UTM

2. DATOS DEL INMUEBLE

Usos actuales
RESIDENCIAL

Propiedad
PRIVADA

Descripción

VIVIENDA EN FINCA EXENTA EN INMUEBLE DE DOS PLANTAS DE ALTURA CON CUBIERTA INCLINADA A DOS AGUAS CON TEJA CURVA. COMPOSICION SIMETRICA DE FACHADA MODULADA EN TRES CUERPOS.

Tipología
VIVIENDA

Actividades
RESIDENCIAL

Periodo historico
EDAD CONTEMPORANEA

Cronolog. Inicio
SIGLO XIX - XX

Cronolog. Fin

Interes

TIPOLOGICO Y ETNOLOGICO. AYUDA A MANTENER LA IMAGEN URBANA DE LORA DE ESTEPA.

3. VALORACION DEL INMUEBLE

Caracterización
ARQUITECTONICA

Nivel Catalogo PGOU
PROTECCION AMBIENTAL. CATEGORIA I.

Estado de conservación
BUENO

Alteraciones

NO PRESENTA ALTERACIONES IMPORTANTES QUE AFECTEN A LOS ELEMENTOS CATALOGADOS.

4. ACTUACIONES CONTEMPLADAS

Actuaciones Permitidas

OBRAS DE CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN, RESTAURACIÓN Y REDISTRIBUCION, SIN AFECTAR A LOS ELEMENTOS DE INTERES, DEFINIDAS EN ESTE CATÁLOGO

Actuaciones Prohibidas

DEMOLICIONES SIN JUSTIFICACION TECNICA O HISTÓRICA. ALTERACIONES EN LA COMPOSICION VOLUMETRICA. AMPLIACIONES VERTICALES Y HORIZONTALES.



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.
Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO

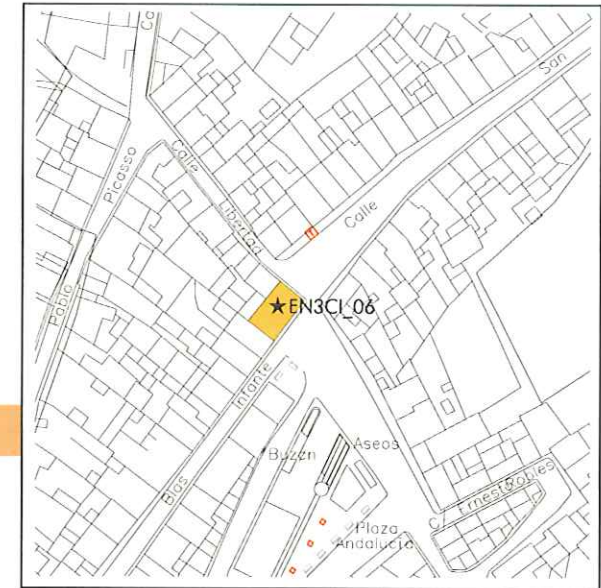




Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.

Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



E

DIFICACIONES DE INTERÉS

N3_06. CATEGORIA I. VIVIENDA CALLE LIBERTAD 01



1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

Denominación
VIVIENDA

Localización/Situación
CALLE LIBERTAD 01 C/V BLAS INFANTE

Coordenadas UTM
-

2. DATOS DEL INMUEBLE

Usos actuales
RESIDENCIAL

Propiedad
PRIVADA

Descripción

VIVIENDA EN FINCA ENTREMEDIANERAS EN ESQUINA EN INMUEBLE DE DOS PLANTAS DE ALTURA CON CUBIERTA INCLINADA A TRES AGUAS CON TEJA CURVA. COMPOSICION ASIMETRICA DE FACHADA MODULADA EN DOS CUERPOS. CORNISA CORRIDA EN CUBIERTA.

Tipología
VIVIENDA

Actividades
RESIDENCIAL
42 JUNTA DE ANDALUCIA
DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA

Periodo historico
EDAD CONTEMPORANEA

Cronolog. Inicio
SIGLO XIX - XX

Cronolog. Fin
-

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifíco.

Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO

Interes

TIPOLOGICO Y ETNOLOGICO. AYUDA A MANTENER LA IMAGEN URBANA DE LORA DE ESTEPA.

3. VALORACION DEL INMUEBLE



Caracterización
ARQUITECTONICA

Nivel Catalogo PGOU
PROTECCIÓN AMBIENTAL. CATEGORIA I.

Estado de conservación
BUENO

Alteraciones

ALTERACIONES EN ACABADOS DE FACHADA. NO PRESENTA ALTERACIONES IMPORTANTES QUE AFECTEN A LOS ELEMENTOS CATALOGADOS.

4. ACTUACIONES CONTEMPLADAS

Actuaciones Permitidas

OBRAS DE CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN, RESTAURACIÓN Y REDISTRIBUCION, SIN AFECTAR A LOS ELEMENTOS DE INTERES, DEFINIDAS EN ESTE CATÁLOGO

Actuaciones Prohibidas

DEMOLICIONES SIN JUSTIFICACION TECNICA O HISTÓRICA. ALTERACIONES EN LA COMPOSICION VOLUMETRICA. AMPLIACIONES VERTICALES Y HORIZONTALES. AGREGAR CON BLAS INFANTE 02 CON QUIEN FORMA UNA MISMA UNIDAD CONSTRUCTIVA.



JUNTA DE ANDALUCÍA
 42 DELEGACIÓN TERRITORIAL
 DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
 DE SEVILLA

17 MAR. 2016

APROBADO DEFINITIVAMENTE
 DE FORMA PARCIAL
 En los términos de la Resolución de la Sección de
 Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación
 del Territorio y Urbanismo de Sevilla.

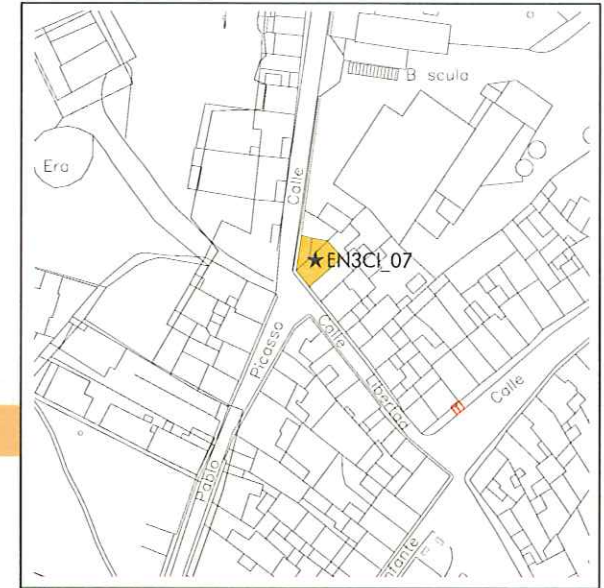
E

DIFICACIONES DE INTERÉS

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.

Lora de Estepa ... 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



N3_07. CATEGORIA I. VIVIENDA CALLE LIBERTAD 12



CALLE LIBERTAD

JUNTA DE ANDALUCÍA
 41 DELEGACIÓN TERRITORIAL
 DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
 DE SEVILLA

20 ABR. 2016

ORDENAR...
 Resolución del Titular de la Delegación en
 Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y
 Medio Ambiente.

1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

Denominación
VIVIENDA

Localización/Situación
CALLE LIBERTAD 12 C/V ESTEPA

Coordenadas UTM
-

2. DATOS DEL INMUEBLE

Usos actuales
RESIDENCIAL

Propiedad
PRIVADA

Descripción

VIVIENDA EN FINCA EXENTA EN ESQUINA EN INMUEBLE DE DOS PLANTAS DE ALTURA CON CUBIERTA INCLINADA A DOS AGUAS CON TEJA CURVA. COMPOSICION ASIMETRICA DE FACHADA.

Tipología
VIVIENDA



Periodo historico
EDAD CONTEMPORANEA

Cronolog. Inicio
SIGLO XIX - XX

Cronolog. Fin
-

Interes

TIPOLOGICO Y ETNOLOGICO. AYUDA A MANTENER LA IMAGEN URBANA DE LORA DE ESTEPA.

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Cerifico.
24 JUN 2015
Lora de Estepa

EL SECRETARIO

3. VALORACION DEL INMUEBLE

Caracterización
ARQUITECTÓNICA

Nivel Catalogo PGOU
PROTECCION AMBIENTAL. CATEGORIA I.

Estado de conservacion
BUENO

Alteraciones

ALTERACIONES EN ACABADOS DE FACHADA. NO PRESENTA ALTERACIONES IMPORTANTES QUE AFECTEN A LOS ELEMENTOS CATALOGADOS.

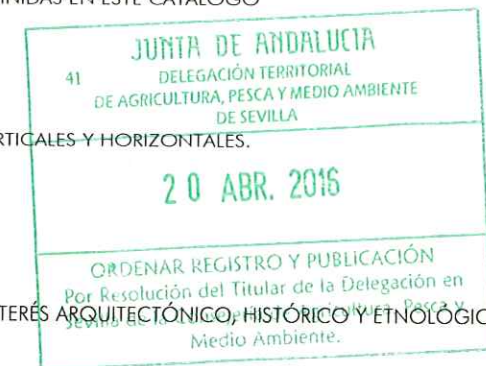
4. ACTUACIONES CONTEMPLADAS

Actuaciones Permitidas

OBRAS DE CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN, RESTAURACIÓN Y REDISTRIBUCION, SIN AFECTAR A LOS ELEMENTOS DE INTERES, DEFINIDAS EN ESTE CATÁLOGO

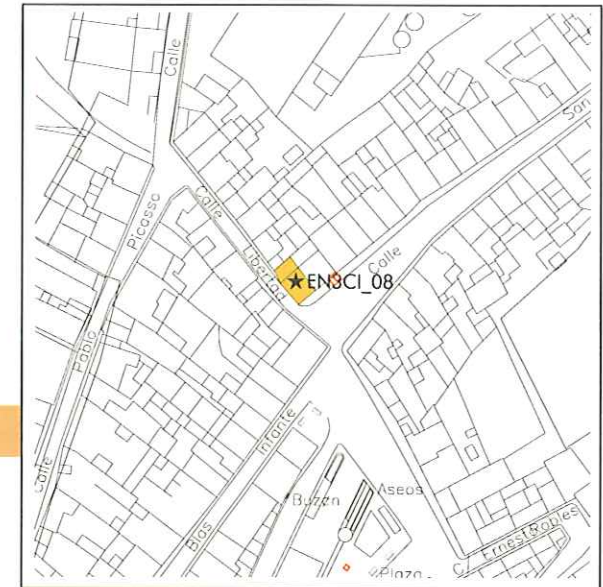
Actuaciones Prohibidas

DEMOLICIONES SIN JUSTIFICACION TECNICA O HISTÓRICA. ALTERACIONES EN LA COMPOSICION VOLUMETRICA. AMPLIACIONES VERTICALES Y HORIZONTALES.



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.
Lora de Estepa 24 JUN 2015.....

EL SECRETARIO



E

 EDIFICACIONES DE INTERÉS

N3_08. CATEGORIA I. VIVIENDA CALLE SAN MIGUEL 01



1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE
Denominacion
 VIVIENDA
Localizacion/Situacion
 CALLE SAN MIGUEL 01

2. DATOS DEL INMUEBLE
Usos actuales
 RESIDENCIAL
Propiedad
 PRIVADA

Descripción

VIVIENDA DE DOS PLANTAS. CUENTA CON TRES CRUJIAS EN LA CASA, EN EL PATIO CON UNA CRUJIA PERPENDICULAR A LAS ANTERIORES Y OTRA PARALELA A LA PRINCIPAL. LA PRIMERA CRUJIA ESTA DESTINADA AL ZAGUÁN, EN LA SEGUNDA SE ENCUENTRA EL CUERPO DE LA CASA.

Tipologia
 VIVIENDA

Actividades
 RESIDENCIAL

Periodo historico
 EDAD CONTEMPORANEA

Cronolog. Inicio
 SIGLO XIX - XX

Cronolog. Fin

Interes

TIPOLOGICO Y ETNOLOGICO. AYUDA A MANTENER LA IMAGEN URBANA DE LORA DE ESTEPA.

3. VALORACION DEL INMUEBLE

Caracterizacion
 ARQUITECTONICA

Nivel Catalogo PGOU
 PROTECCIÓN AMBIENTAL. CATEGORIA I.

Estado de conservacion
 BUENO

Alteraciones

ALTERACIONES EN ACABADOS DE FACHADA. NO PRESENTA ALTERACIONES IMPORTANTES QUE AFECTEN A LOS ELEMENTOS CATALOGADOS.

4. ACTUACIONES CONTEMPLADAS

Actuaciones Permitidas

OBRAS DE CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN, RESTAURACIÓN Y REDISTRIBUCION, SIN AFECTAR A LOS ELEMENTOS DE INTERES, DEFINIDAS EN ESTE CATALOGO

Actuaciones Prohibidas

DEMOLICIONES SIN JUSTIFICACION TECNICA O HISTÓRICA. ALTERACIONES EN LA COMPOSICION VOLUMETRICA. AMPLIACIONES VERTICALES Y HORIZONTALES, AL ESTAR INCLUIDA EN EL SIPHA, LAS ACTUACIONES DEBERAN PASAR INFORME FAVORABLE DE LA COMISION DE PATRIMONIO.



Aprobado Provisionalmente
 por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
 de fecha de hoy; Conste y Certifico.
 Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



JUNTA DE ANDALUCÍA
 42 DELEGACIÓN TERRITORIAL
 DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
 DE SEVILLA

17 MAR. 2016

APROBADO DEFINITIVAMENTE
 DE FORMA PARCIAL
 En los términos de la Resolución de la Sección de
 Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación
 del Territorio y Urbanismo de Sevilla.

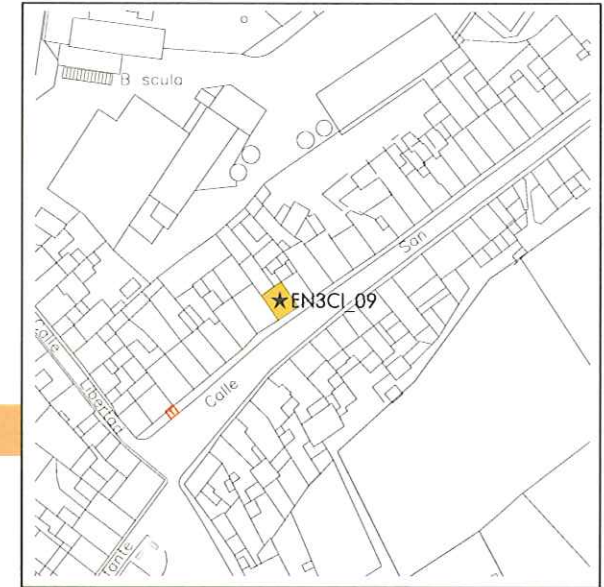
E

DIFICACIONES DE INTERÉS

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Cerífico.

Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



N3_09. CATEGORIA I. VIVIENDA CALLE SAN MIGUEL 17



20 ABR. 2016

ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN
 Por Resolución del Titular de la Delegación en
 Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y
 Medio Ambiente

1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

Denominación
VIVIENDA

Localización/Situación
CALLE SAN MIGUEL 17

Coordenadas UTM

2. DATOS DEL INMUEBLE

Usos actuales
RESIDENCIAL

Propiedad
PRIVADA

Descripción

VIVIENDA EN FINCA ENTREMEDIANERAS EN ESQUINA EN INMUEBLE DE DOS PLANTAS DE ALTURA Y DOBLADO CON CUBIERTA INCLINADA A DOS AGUAS CON TEJA CURVA. COMPOSICION ASIMETRICA DE FACHADA MODULADA EN DOS CUERPOS. CORNISA CORRIDA EN CUBIERTA.

Tipología
VIVIENDA

Actividades
RESIDENCIAL

Periodo historico
EDAD CONTEMPORANEA

Cronolog. Inicio
SIGLO XIX - XX

Cronolog. Fin



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy, Conste y Certifico.
24 JUN 2015
Lora de Estepa

EL SECRETARIO



Interes

TIPOLOGICO Y ETNOLOGICO. AYUDA A MANTENER LA IMAGEN URBANA DE LORA DE ESTEPA.

3. VALORACION DEL INMUEBLE

Caracterización
ARQUITECTÓNICA

Nivel Catalogo PGOU
PROTECCION AMBIENTAL. CATEGORIA I.

Estado de conservación
BUENO

Alteraciones

ALTERACIONES EN ACABADOS DE FACHADA. NO PRESENTA ALTERACIONES IMPORTANTES QUE AFECTEN A LOS ELEMENTOS CATALOGADOS.

4. ACTUACIONES CONTEMPLADAS

Actuaciones Permitidas

OBRAS DE CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN, RESTAURACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN, SIN AFECTAR A LOS ELEMENTOS DE INTERES, DEFINIDAS EN ESTE CATÁLOGO

Actuaciones Prohibidas

DEMOLICIONES SIN JUSTIFICACION TECNICA O HISTÓRICA. ALTERACIONES EN LA COMPOSICION VOLUMETRICA. AMPLIACIONES VERTICALES Y HORIZONTALES.



E

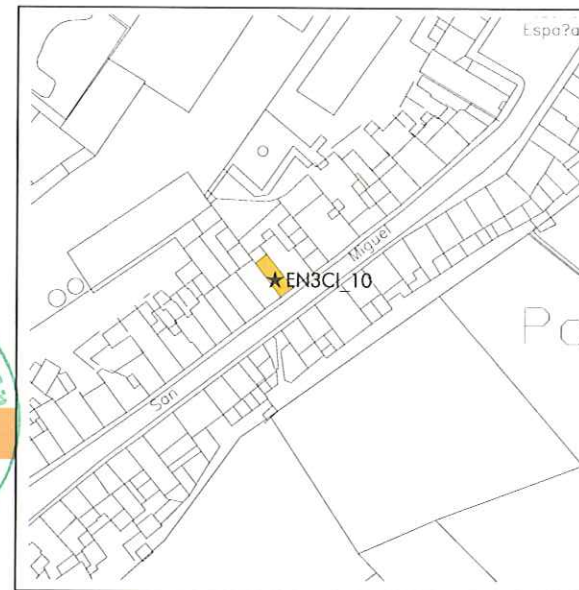
DIFICACIONES DE INTERÉS



Aprobado Provisionalmente por acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha de hoy; Conste y Certificado.

Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



N3_10. CATEGORIA I. VIVIENDA CALLE SAN MIGUEL 28



1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE **Denominacion** VIVIENDA **Localizacion/Situacion** CALLE SAN MIGUEL 28 **Coordenadas UTM** -

2. DATOS DEL INMUEBLE **Usos actuales** RESIDENCIAL **Propiedad** PRIVADA

Descripción
VIVIENDA EN FINCA ENTREMEDIANERAS EN INMUEBLE DE DOS PLANTAS DE ALTURA CON CUBIERTA INCLINADA A DOS AGUAS. COMPOSICION SIMETRICA DE FACHADA MODULADA EN TRES CUERPOS. DESTACAN LOS CIERROS LATERALES DE P1 CON GUARDAPOLVOS Y BANCO LABRADOS EN PIEDRA.

Tipologia VIVIENDA **Actividades** RESIDENCIAL **Periodo historico** EDAD CONTEMPORANEA **Cronolog. Inicio** SIGLO XIX - XX **Cronolog. Fin** -

Interes
TIPOLOGICO Y ETNOLOGICO. AYUDA A MANTENER LA IMAGEN URBANA DE LORA DE ESTEPA.

3. VALORACION DEL INMUEBLE

Caracterizacion
ARQUITECTONICA

Alteraciones
NO PRESENTA ALTERACIONES IMPORTANTES QUE AFECTEN A LOS ELEMENTOS CATALOGADOS.

Nivel Catalogo PGOU
PROTECCION AMBIENTAL. CATEGORIA I.

Estado de conservacion
BUENO



Aprobado Provisionalmente por acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha de hoy; Conste y Certifico.
Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



4. ACTUACIONES CONTEMPLADAS

Actuaciones Permitidas
OBRAS DE CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN, RESTAURACIÓN Y REDISTRIBUCION, SIN AFECTAR A LOS ELEMENTOS DE INTERES, DEFINIDAS EN ESTE CATÁLOGO

Actuaciones Prohibidas
DEMOLICIONES SIN JUSTIFICACION TECNICA O HISTÓRICA. ALTERACIONES EN LA COMPOSICION VOLUMETRICA, AMPLIACIONES VERTICALES Y HORIZONTALES.



catálogo de bienes protegidos

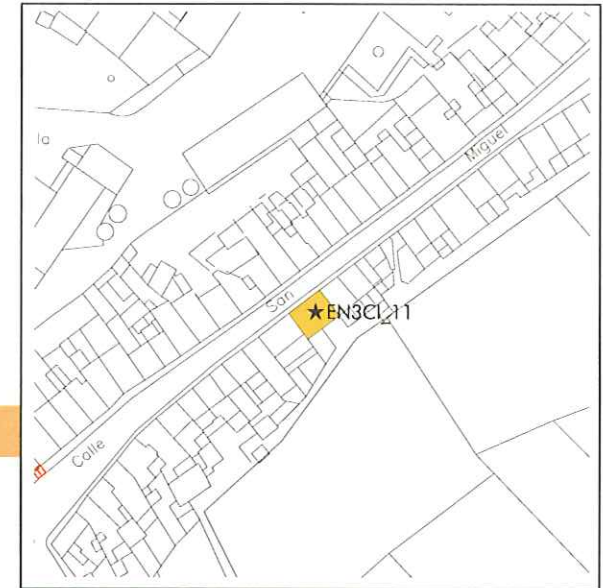
JUNTA DE ANDALUCÍA
 DELEGACIÓN TERRITORIAL
 DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
 DE SEVILLA

17 MAR. 2016

APROBADO DEFINITIVAMENTE
 DE FORMA PARCIAL
 En los términos de la Resolución de la Sección de
 Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación
 del Territorio y Urbanismo de Sevilla.

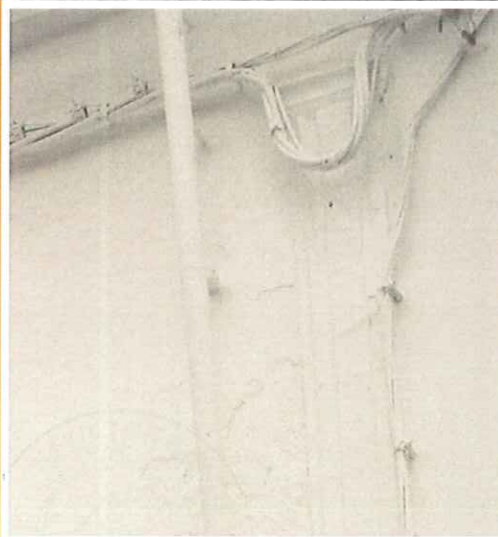
Aprobado Provisionalmente
 por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
 de fecha de hoy, Conste y Certificado.
 Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



EDIFICACIONES DE INTERÉS

N3_11. CATEGORIA I. VIVIENDA CALLE SAN MIGUEL 45



JUNTA DE ANDALUCÍA
 DELEGACIÓN TERRITORIAL
 DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

20 ABR. 2016

ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN
 Por Resolución del Titular de la Delegación en
 Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y
 Medio Ambiente.

1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

Denominación
VIVIENDA

Localización/Situación
CALLE SAN MIGUEL 45

Coordenadas UTM
-

2. DATOS DEL INMUEBLE

Usos actuales
RESIDENCIAL

Propiedad
PRIVADA

Descripción

VIVIENDA EN FINCA ENTREMEDIANERAS EN INMUEBLE DE DOS PLANTAS DE ALTURA CON CUBIERTA A DOS AGUAS CON TEJA CURVA. FACHADA DE UN SOLO MODULO DONDE DESTACAN DECORACIONES FLORALES EN HUECO SUPERIOR Y FALSA PILASTRA DE INFLUENCIA NEOCLASICA EN LA MEDIANERIA.

Tipología
VIVIENDA

Actividades
RESIDENCIAL

Periodo historico
EDAD CONTEMPORANEA

Cronolog. Inicio
SIGLO XIX - XX

Cronolog. Fin
-



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifco.
24 JUN 2015

Lora de Estepa

EL SECRETARIO



Interes

TIPOLOGICO Y ETNOLOGICO. AYUDA A MANTENER LA IMAGEN URBANA DE LORA DE ESTEPA.

3. VALORACION DEL INMUEBLE

Caracterización
ARQUITECTONICA

Nivel Catalogo PGOU
PROTECCION AMBIENTAL. CATEGORIAL

Estado de conservación
BUENO

Alteraciones

NO PRESENTA ALTERACIONES IMPORTANTES QUE AFECTEN A LOS ELEMENTOS CATALOGADOS.

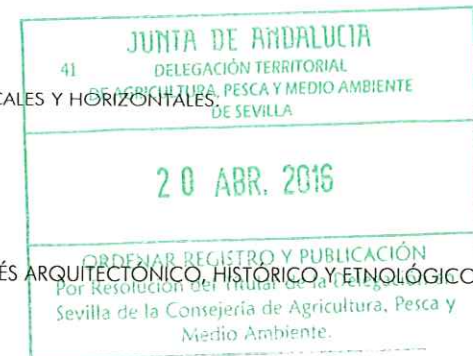
4. ACTUACIONES CONTEMPLADAS

Actuaciones Permitidas

OBRAS DE CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN, RESTAURACIÓN Y REDISTRIBUCION, SIN AFECTAR A LOS ELEMENTOS DE INTERES, DEFINIDAS EN ESTE CATÁLOGO

Actuaciones Prohibidas

DEMOLICIONES SIN JUSTIFICACION TECNICA O HISTÓRICA. ALTERACIONES EN LA COMPOSICION VOLUMETRICA: AMPLIACIONES VERTICALES Y HORIZONTALES.



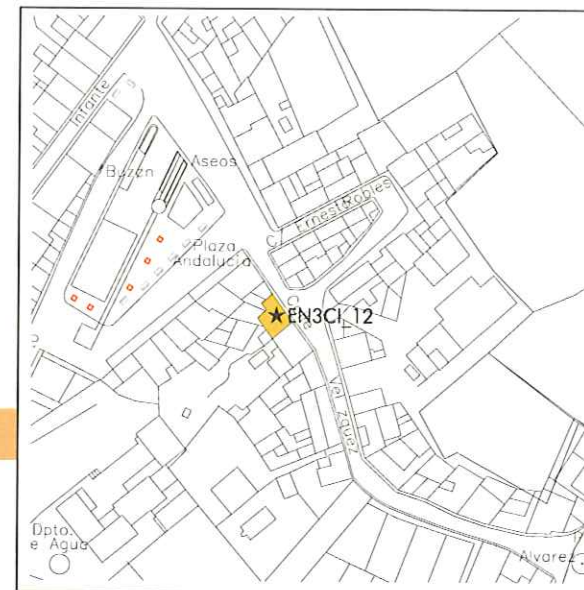
42 JUNTA DE ANDALUCÍA
 DELEGACIÓN TERRITORIAL
 DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
 DE SEVILLA

17 MAR. 2016

APROBADO DEFINITIVAMENTE
 DE FORMA PARCIAL
 En los términos de la Resolución de la Sección de
 Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación
 del Territorio y Urbanismo de Sevilla.

Aprobado Provisionalmente
 por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
 de fecha de hoy; Conste y Certifico
 Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



E DIFICACIONES DE INTERÉS

N3_12. CATEGORIA I. VIVIENDA CALLE VELÁZQUEZ 02



41 JUNTA DE ANDALUCÍA
 DELEGACIÓN TERRITORIAL
 DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
 DE SEVILLA

20 ABR. 2016

ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN
 Por Resolución del Titular de la Delegación en
 Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y
 Medio Ambiente.

1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

Denominación
VIVIENDA

Localización/Situación
CALLE VELAZQUEZ 2

Coordenadas UTM

2. DATOS DEL INMUEBLE

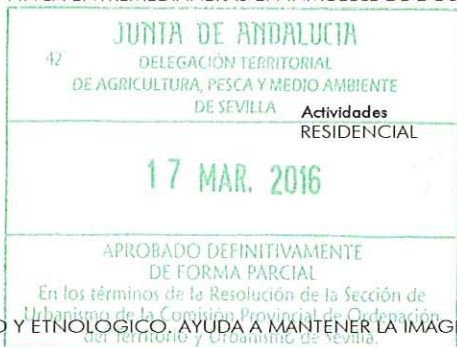
Usos actuales
RESIDENCIAL

Propiedad
PRIVADA

Descripción

VIVIENDA EN FINCA ENTREMEDIANERAS EN INMUEBLE DE DOS PLANTAS CON CUBIERTA INCLINADA A DOS AGUAS CON TEJA CURVA. COMPOSICION SIMETRICA DE FACHADA DIVIDIDA EN TRES CUERPOS.

Tipología
VIVIENDA



Actividades
RESIDENCIAL

Periodo historico
EDAD CONTEMPORANEA

Cronolog. Inicio
SIGLO XIX - XX

Cronolog. Fin

Interes

TIPOLOGICO Y ETNOLOGICO. AYUDA A MANTENER LA IMAGEN URBANA DE LORA DE ESTEPA.

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.
Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



3. VALORACION DEL INMUEBLE

Caracterización
ARQUITECTONICA

Nivel Catalogo PGOU
PROTECCION AMBIENTAL. CATEGORIA I.

Estado de conservacion
BUENO

Alteraciones

NO PRESENTA ALTERACIONES IMPORTANTES QUE AFECTEN A LOS ELEMENTOS CATALOGADOS.

4. ACTUACIONES CONTEMPLADAS

Actuaciones Permitidas

OBRAS DE CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN, RESTAURACIÓN Y REDISTRIBUCION, SIN AFECTAR A LOS ELEMENTOS DE INTERES, DEFINIDAS EN ESTE CATÁLOGO

Actuaciones Prohibidas

DEMOLICIONES SIN JUSTIFICACION TECNICA O HISTÓRICA. ALTERACIONES EN LA COMPOSICION VOLUMETRICA, AMPLIACIONES VERTICALES Y HORIZONTALES.



E

DIFICACIONES DE INTERÉS

JUNTA DE ANDALUCÍA
 42 DELEGACIÓN TERRITORIAL
 DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
 DE SEVILLA

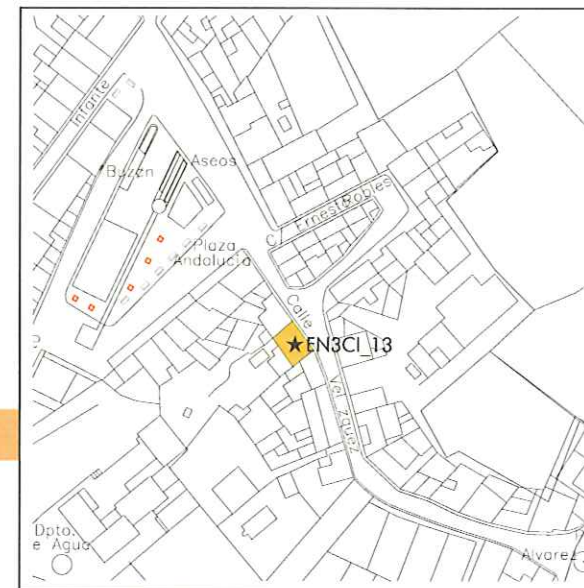
17 MAR. 2016

APROBADO DEFINITIVAMENTE
 DE FORMA PARCIAL
 En los términos de la Resolución de la Sección de
 Urbanismo, Medio Ambiente y Ordenación
 del Territorio de la Consejería de Agricultura,
 Pesca y Medio Ambiente de Sevilla.

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.

Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



N3_13. CATEGORIA I. VIVIENDA CALLE VELÁZQUEZ 04



JUNTA DE ANDALUCÍA
 41 DELEGACIÓN TERRITORIAL
 DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
 DE SEVILLA

20 ABR. 2016

ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN
 Por Resolución del Titular de la Delegación en
 Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y
 Medio Ambiente.



1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

Denominación
VIVIENDA

Localización/Situación
CALLE VELAZQUEZ 4

Coordenadas UTM

2. DATOS DEL INMUEBLE

Usos actuales
RESIDENCIAL

Propiedad
PRIVADA

Descripción

VIVIENDA EN FINCA ENTREMEDIANERAS EN INMUEBLE DE DOS PLANTAS CON CUBIERTA INCLINADA A DOS AGUAS CON TEJA CURVA. COMPOSICIÓN SIMÉTRICA DE FACHADA DIVIDIDA EN TRES CUERPOS.

Tipología
VIVIENDA

Actividades
RESIDENCIAL

Periodo histórico
EDAD CONTEMPORÁNEA

Cronolog. Inicio
SIGLO XIX - XX

Cronolog. Fin

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.

Lora de Estepa 24 JUN. 2015.....

EL SECRETARIO



Interés

TIPOLOGICO Y ETNOLOGICO. AYUDA A MANTENER LA IMAGEN URBANA DE LORA DE ESTEPA.

3. VALORACION DEL INMUEBLE

Caracterización
ARQUITECTÓNICA

Nivel Catálogo PGOU
PROTECCIÓN AMBIENTAL. CATEGORÍA I.

Estado de conservación
BUENO

Alteraciones

NO PRESENTA ALTERACIONES IMPORTANTES QUE AFECTEN A LOS ELEMENTOS CATALOGADOS.

4. ACTUACIONES CONTEMPLADAS

Actuaciones Permitidas

OBRAS DE CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN, RESTAURACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN, SIN AFECTAR A LOS ELEMENTOS DE INTERÉS, DEFINIDAS EN ESTE CATÁLOGO

Actuaciones Prohibidas

DEMOLICIONES SIN JUSTIFICACIÓN TÉCNICA O HISTÓRICA. ALTERACIONES EN LA COMPOSICIÓN VOLUMÉTRICA. AMPLIACIONES VERTICALES Y HORIZONTALES.



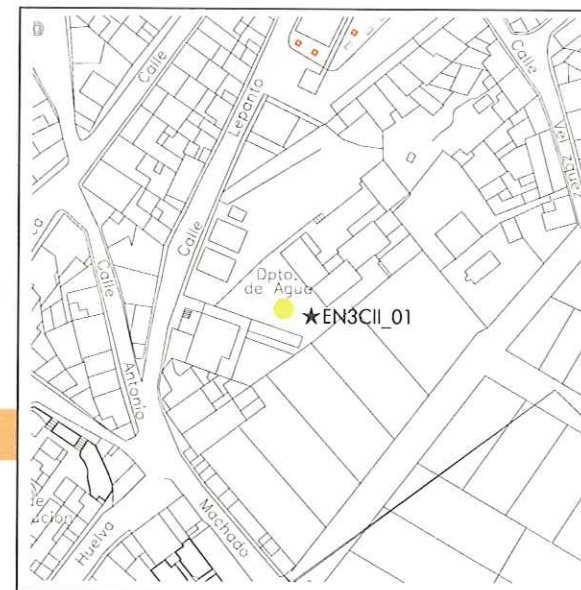
42
JUNTA DE ANDALUCÍA
 DELEGACIÓN TERRITORIAL
 DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
 DE SEVILLA

17 MAR. 2016

APROBADO DEFINITIVAMENTE
 DE FORMA PARCIAL
 En los términos de la Resolución de la Sección de
 Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación
 del Territorio y Urbanismo de Sevilla.

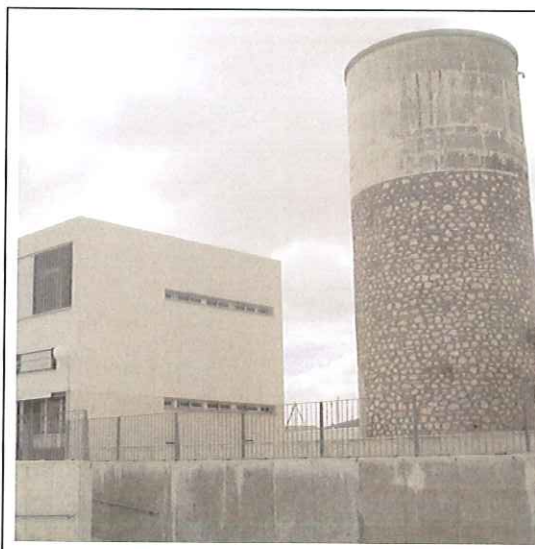
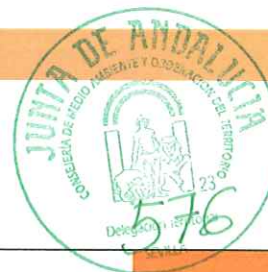
Aprobado Provisionalmente
 por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
 de fecha de hoy; Conste y Certifíco.
 Lora de Estepa **24 JUN. 2015**.....

EL SECRETARIO



E DIFICACIONES DE INTERÉS

N3_01. CATEGORIA II. DEPÓSITO DE AGUAS



41
JUNTA DE ANDALUCÍA
 DELEGACIÓN TERRITORIAL
 DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
 DE SEVILLA

20 ABR. 2016

ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN
 Por Resolución del Titular de la Delegación en
 Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y
 Medio Ambiente.

1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

Denominacion
DEPOSITO DE AGUAS

Localizacion/Situacion
CALLE LEPANTO S/N

Coordenadas UTM

2. DATOS DEL INMUEBLE

Usos actuales
SIN USO

Propiedad
PUBLICA

Descripción

DEPOSITO DE AGUAS DE SECCION CIRCULAR FORMADO POR DOS CUERPOS. EL PRIMERO, DE MAYOR ALTURA, DE MAMPOSTERIA ORDINARIA, Y EL SEGUNDO, DE MENOR ALTURA, DE HORMIGON ARMADO QUE ALBERGA LA ESTRUCTURA DEL DEPOSITO.

Tipologia
DEPOSITO

Actividades

Periodo historico
EDAD CONTEMPORANEA

Cronolog. Inicio
SIGLO XX

Cronolog. Fin
SIGLO XX

Interes
TIPOLOGICO

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.
Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO

3. VALORACION DEL INMUEBLE

Caracterizacion
ARQUITECTONICA

Nivel Catalogo PGOU
PROTECCION AMBIENTAL. CATEGORIA II.

Estado de conservacion
BUENO

Alteraciones

NO PRESENTA ALTERACIONES QUE AFECTEN AL MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS CATALOGADOS.

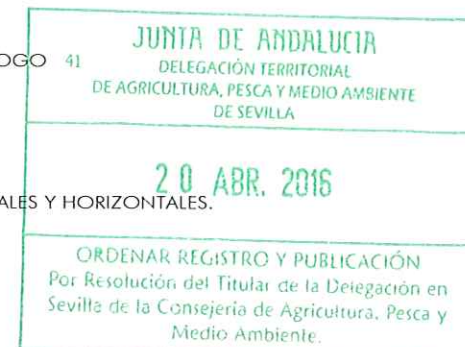
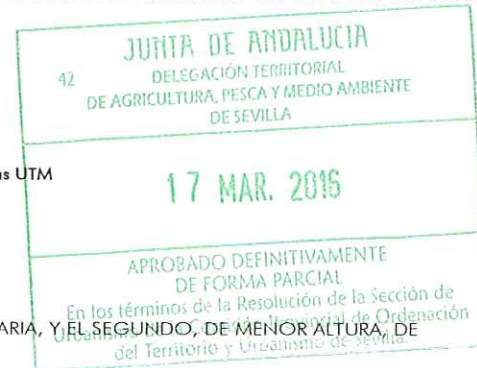
4. ACTUACIONES CONTEMPLADAS

Actuaciones Permitidas

OBRAS DE CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN SIN AFECTAR A LOS ELEMENTOS DE INTERÉS, DEFINIDAS EN ESTE CATÁLOGO

Actuaciones Prohibidas

DEMOLICIONES SIN JUSTIFICACION TECNICA O HISTÓRICA. ALTERACIONES EN LA COMPOSICION VOLUMETRICA. AMPLIACIONES VERTICALES Y HORIZONTALES.



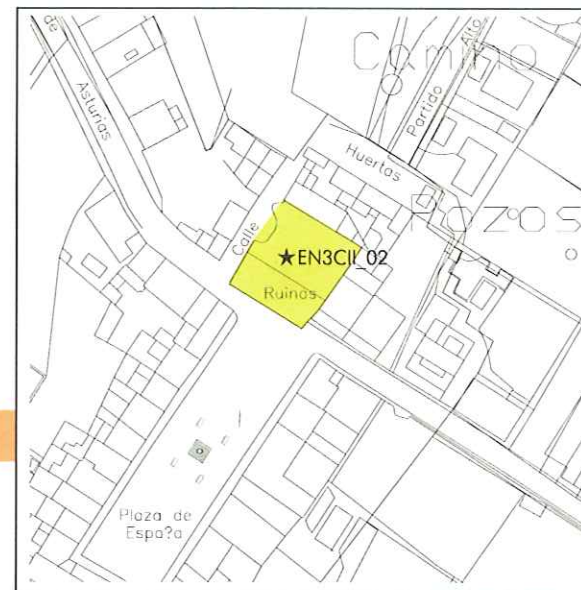
JUNTA DE ANDALUCÍA
 42 DELEGACIÓN TERRITORIAL
 DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
 DE SEVILLA

17 MAR. 2016

APROBADO DEFINITIVAMENTE
 DE FORMA PARCIAL
 En los términos de la Resolución de la Sección de
 Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación
 del Territorio y Urbanismo de Sevilla.

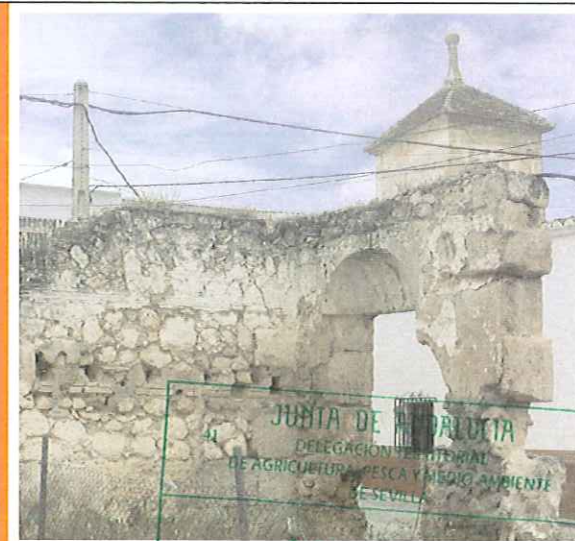
Aprobado Provisionalmente
 por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
 de fecha de hoy; Conste y Certifico.
 Lora de Estepa 24 JUN 2013

EL SECRETARIO



E DIFICACIONES DE INTERÉS

N3_02. CATEGORIA II. PALACIO MARQUESES DE ESTEPA



JUNTA DE ANDALUCÍA
 41 DELEGACIÓN TERRITORIAL
 DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
 DE SEVILLA

20 ABR. 2016

CATÁLOGO DE EDIFICACIONES Y RECINTOS DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO, HISTÓRICO Y ETNOLÓGICO
 Por Resolución del Titular de la Delegación en
 Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y
 Medio Ambiente

1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

Denominación
PALACIO MARQUESES DE ESTEPA

Localización/Situación
PLAZA DE ESPAÑA S/N CV CALLE HUERTA

Coordenadas UTM

2. DATOS DEL INMUEBLE

Usos actuales
SIN USO

Propiedad
PRIVADA

Descripción

ACTUALMENTE SOLO SUBSISTEN DOS MUROS PARALELOS QUE DEBIERON CONFORMAR UNA HABITACION, Y OTRO PERPENDICULAR A ÉSTOS, QUE LOS CIERRA POR UNILADO. PRESENTA UNA GRAN PORTADA ADINTELADA



Tipología
CASA-PALACIO
MUSEO

Actividades
RESIDENCIAL
SOCIOCULTURAL

Periodo historico
EDAD MODERNA
EDAD CONTEMPORANEA

Cronolog. Inicio
SIGLO XVI
SIGLO XIX

Cronolog. Fin
SIGLO XIX
SIGLO XX

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.
Lora de Estepa 24 JUN 2015

Interes

ARQUITECTONICO, ARQUEOLOGICO E HISTORICO

3. VALORACION DEL INMUEBLE

Caracterización
ARQUITECTÓNICA Y ARQUEOLÓGICA

Nivel Catalogo PGOU
PROTECCION AMBIENTAL. CATEGORIA II.

Estado de conservacion
DETERIORADO

Alteraciones

DEMOLICIONES PARCIALES Y FALTA DE USO Y MANTENIMIENTO



4. ACTUACIONES CONTEMPLADAS

Actuaciones Permitidas

OBRAS DE CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN, RESTAURACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN, SIN AFECTAR A LOS ELEMENTOS DE INTERES, DEFINIDAS EN ESTE CATÁLOGO

Actuaciones Prohibidas

DEMOLICIONES SIN JUSTIFICACION TECNICA O HISTÓRICA. ALTERACIONES EN LA COMPOSICION VOLUMETRICA. AMPLIACIONES VERTICALES Y HORIZONTALES.



42 JUNTA DE ANDALUCÍA
DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA

17 MAR. 2016

APROBADO DEFINITIVAMENTE
DE FORMA PARCIAL
En los términos de la Resolución de la Sección de
Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación
de Sevilla.

E

DIFICACIONES DE INTERÉS

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifíco.
Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



N3_01. CATEGORIA III. ENTORNO CALLE SAN MIGUEL



20 ABR. 2016

1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

Denominacion
ENTORNO

Localizacion/Situacion
CALLE SAN MIGUEL

Coordenadas UTM

2. DATOS DEL INMUEBLE

Usos actuales
VIARIO

Propiedad
PUBLICA

Descripción

VIARIO DONDE SE CONCENTRAN EL MAYOR NUMERO DE VIVIENDAS DE INTERES AMBIENTAL DEL CASCO TRADICIONAL DE LORA DE ESTEPA. MANTIENE LA IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO.

Tipologia
VIARIO

Actividades
INFRAESTRUCTURAS

Periodo historico
EDAD CONTEMPORANEA

Cronolog. Inicio
SIGLO XIX - XX

Cronolog. Fin
-

Interes

TIPOLOGICO, HISTÓRICO Y ETNOLOGICO

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.

Lora de Estepa ... 24 JUN 2015 ...

EL SECRETARIO

3. VALORACION DEL INMUEBLE

Caracterizacion
ESPACIOS LIBRES

Nivel Catalogo PGOU
PROTECCION AMBIENTAL. CATEGORIA III.

Estado de conservacion
BUENO

Alteraciones

SUSTITUCION DE ALGUNAS VIVIENDAS TRADICIONALES.

4. ACTUACIONES CONTEMPLADAS

Actuaciones Permitidas

OBRAS DE CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN SIN AFECTAR A LOS ELEMENTOS DE INTERES, DEFINIDAS EN ESTE CATÁLOGO

Actuaciones Prohibidas

DEMOLICIONES DE VIVIENDAS INCLUIDAS EN EL AMBITO DEL ESPACIO PROTEGIDO.



JUNTA DE ANDALUCÍA
42 DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA

17 MAR. 2016

APROBADO DEFINITIVAMENTE
DE FORMA PARCIAL
En los términos de la Resolución de la Sección de
Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación
del Territorio y Urbanismo de Sevilla.

E

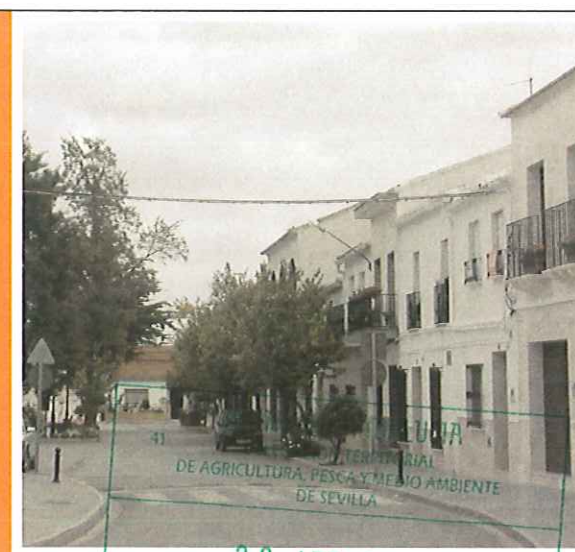
DIFICACIONES DE INTERÉS

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.
Lora de Estepa ... 24 JUN 2015 ...

EL SECRETARIO



N3_02. CATEGORIA III. ENTORNO PLAZA DE ESPAÑA



JUNTA DE ANDALUCÍA
41 DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA

20 ABR. 2016

ORDENACIÓN URBANÍSTICA
Por Resolución del Titular de la Delegación en
Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y
Medio Ambiente

1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

Denominación
ENTORNO

Localización/Situación
PLAZA DE ESPAÑA

2. DATOS DEL INMUEBLE

Usos actuales
ESPACIO LIBRE

Propiedad
PUBLICA

Descripción

LA PLAZA DE ESPAÑA, POPULARMENTE CONOCIDA COMO "EL MONUMENTO", FUE EL NÚCLEO PRIMITIVO DE LA VIDA SOCIAL, ECONÓMICA, CULTURAL Y RELIGIOSA DE LORA DE ESTEPA. FRENTE A LA PLAZA SE UBICAN LOS RESTOS DEL PALACIO DE LOS MARQUESES DE ESTEPA.

Tipología
ESPACIO LIBRE

Actividades
OCIO

Periodo historico
EDAD CONTEMPORANEA



Cronolog.-Inicio
SIGLO XIX-XX

Cronolog. Fin

Interes

TIPOLOGICO, HISTÓRICO Y ETNOLOGICO

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.

Lora de Estepa 24 JUN 2015

3. VALORACION DEL INMUEBLE

Caracterización
ESPACIOS LIBRES

Nivel Catalogo PGOU
PROTECCION AMBIENTAL. CATEGORIA III.



Estado de conservacion
BUENO

Alteraciones

SUSTITUCION DE ALGUNAS VIVIENDAS TRADICIONALES.

4. ACTUACIONES CONTEMPLADAS

Actuaciones Permitidas

OBRAS DE CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN SIN AFECTAR A LOS ELEMENTOS DE INTERES, DEFINIDAS EN ESTE CATÁLOGO

Actuaciones Prohibidas

DEMOLICIONES DE VIVIENDAS INCLUIDAS EN EL AMBITO DEL ESPACIO PROTEGIDO.



JUNTA DE ANDALUCÍA
 42 DELEGACIÓN TERRITORIAL
 DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
 DE SEVILLA

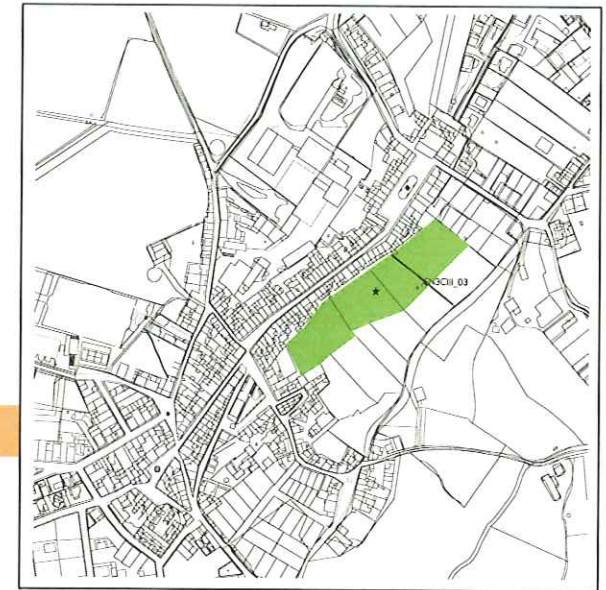
17 MAR. 2016

APROBADO DEFINITIVAMENTE
 DE FORMA PARCIAL
 En los términos de la Resolución de la Sección de
 Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación
 del Territorio y Urbanismo de Sevilla.

E

DIFICACIONES DE INTERÉS

Aprobado Provisionalmente
 por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
 de fecha de hoy; Conste y Certifico.
 Lora de Estepa 24 JUN 2015
 EL SECRETARIO



N3_03. CATEGORIA III. LAS HUERTAS



20 ABR. 2015

1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

Denominacion
LAS HUERTAS

Localizacion/Situacion
LAS HUERTAS

Coordenadas UTM
A(335654-4124289,90)

2. DATOS DEL INMUEBLE

Usos actuales
HUERTOS DOMÉSTICOS

Propiedad
PRIVADA

Descripción

SE OBSERVA UNA ESTRUCTURA MINIFUNDISTA DEL USO DEL SUELO AGRICOLA. ESTOS SUELOS SE HAN IDO CONFORMANDO MEDIANTE UN PROCESO TRADICIONAL, CONSERVANDO VALORES POPULARES ENDÓGENOS QUE LOS DOTAN DE UNA FUERTE IDENTIDAD.

Tipología
ESPACIOS LIBRES

Actividades
OCIO

Periodo historico
EPOCA ISLÁMICA

Interes
ETNOLÓGICO.

3. VALORACION DEL INMUEBLE

Caracterizacion
ESPACIO LIBRE

Nivel Catalogo PGOU
PROTECCION AMBIENTAL. CATEGORIA III.

Estado de conservacion
MEDIO

Alteraciones
-

4. ACTUACIONES CONTEMPLADAS

Actuaciones Permitidas
CONSTRUCCIONES AUXILIARES PARA EL ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS, ENSERES Y APEROS

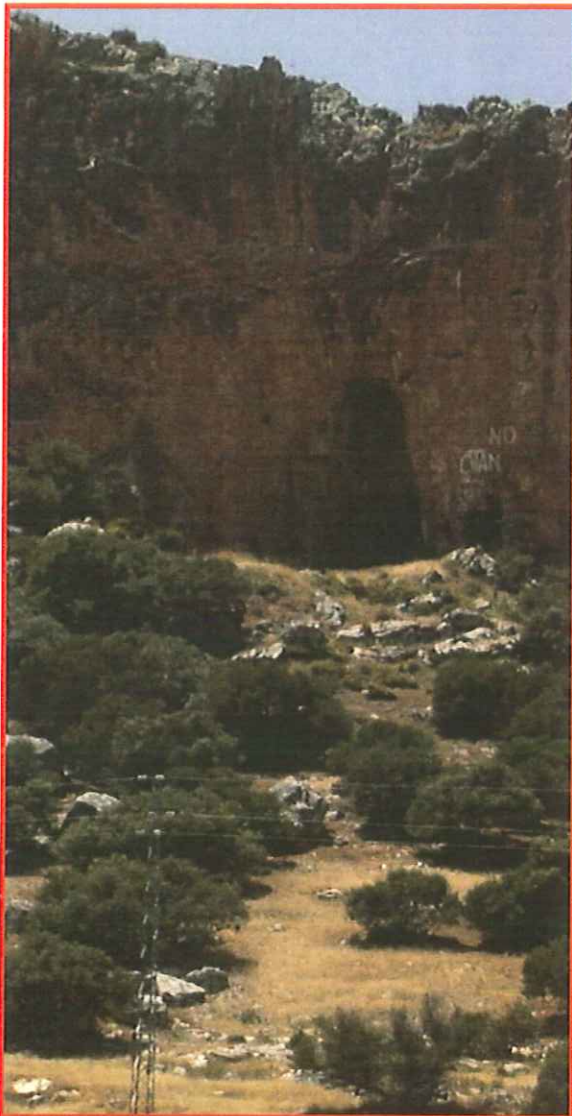
Actuaciones Prohibidas
SEGREGACION DE PARCELAS. USOS QUE GENEREN UN ESPACIO AMBIENTAL NEGATIVO.



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifíco.
Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO





5. CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y ZONAS DE PROTECCIÓN CAUTELAR

5.1. PROTECCION INTEGRAL (PAI)

- 00_01.- EL HACHILLO
- 00_03.- MOSAICOS MATA Carrillo/CUNETA DE LA CARRETERA
- 00_06.- LA VOLETA
- 00_09.- LA SALADA VIEJA
- 00_10.- SANTA BARBARA
- 00_12.- CUEVA PEÑARRUBIA
- 00_16.- LAS CAÑAILLAS
- 00_19.- ARROYO DEL VILLAR
- 00_20.- EL TRAPERO

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.
Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO

5.2. PROTECCION ARQUEOLOGICA PREFERENTE (PAP)

- 01_02.- PUENTE ROMANO
- 01_04.- POZO ROMANO
- 01_05.- LA MOLINA/LOS MOSAICOS
- 01_07.- LAS CANTERUELAS
- 01_08.- CERRO DEL VILLAR
- 01_11.- EL ROMERAL
- 01_13.- LA NORIA
- 01_14.- LA FUENTEZUELA
- 01_15.- SIERRA DEL ÁGUILA
- 01_17.- EL EMPEDRADITO
- 01_18.- CAMINO DE LOS GARROTALES
- 01_21.- LOS MERCADERES



JUNTA DE ANDALUCIA
41 DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA
20 ABR. 2016
ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN
Por Resolución del Titular de la Delegación en
Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y
Medio Ambiente.

JUNTA DE ANDALUCIA
42 DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA
17 MAR. 2016
APROBADO DEFINITIVAMENTE
DE FORMA PARCIAL
En los términos de la Resolución de la Sección de
Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación
del Territorio y Urbanismo de Sevilla.

JUNTA DE ANDALUCÍA
 42 DELEGACIÓN TERRITORIAL
 DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
 DE SEVILLA

17 MAR. 2016

APROBADO DEFINITIVAMENTE
 DE FORMA PARCIAL
 En los términos de la Resolución de la Sección de
 Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación
 del Territorio y Urbanismo de Sevilla.

Y

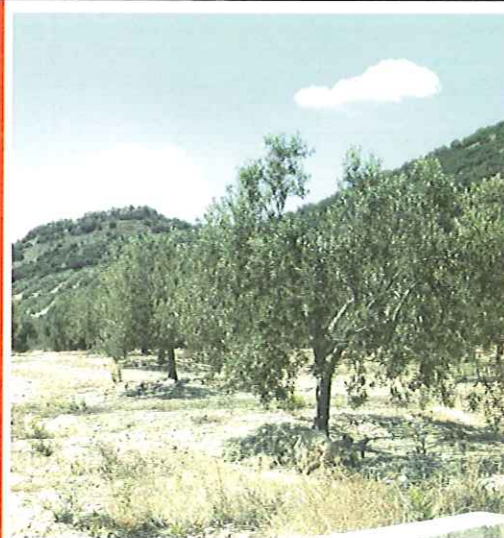
ACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS

Aprobado Provisionalmente
 por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
 de fecha de hoy; Conste y Certifico.
 Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



PAI 00_01. EL HACHILLO



JUNTA DE ANDALUCÍA
 DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA

20 ABR. 2016

ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACION
 Por Resolución del Titular de la Delegación en
 Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y
 Medio Ambiente.

1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

Denominación
EL HACHILLO

Localización/Situación
CERRO DEL HACHILLO

Coordenadas UTM
A(338012,4127487)

2. DATOS DEL INMUEBLE

Usos actuales
FORESTAL

Propiedad
PUBLICA

Descripción

SE LOCALIZAN RESTOS DE MUROS EN VARIOS PUNTOS DE LA LOMA. UNO DE ELLOS APARECE REVESTIDO DE ESTUCO. TAMBIEN HAY RESTOS DE TUMBAS EXPOLIADAS.LOS RESTOS CERAMICOS SON MUY ABUNDANTES.

Tipología
ASENTAMIENTO
ENTERRAMIENTO

Actividades
VILLA
NECROPOLIS

Periodo historico
EPOCA ROMANA
EPOCA ROMANA

Cronolog. Inicio

Cronolog. Fin

Elementos de interes

ALTA CONCENTRACION DE MUROS, ENTERRAMIENTOS Y MATERIAL ARQUEOLOGICO.

3. VALORACION DEL INMUEBLE

Clasificación
PAI

Nivel Catalogo PGOU
NIVEL 0

Estado de conservación
BUENO

Alteraciones
EL EXPOLIO HA AFECTADO DE GRAN MANERA AL YACIMIENTO.

3.1. PROTECCION

Estado
INSCRITO

Figura Protección
SIPHA

Tipología jurídica

Caracterización
ARQUEOLOGICA

Codigo sipha
SIPHA

3.2. DISPOSICION

Fecha

Publicacion

Fecha Publicacion

Numero

Pagina

4. ACTUACIONES CONTEMPLADAS

Actuaciones Permitidas

Actuaciones Prohibidas

Actuaciones Permitidas

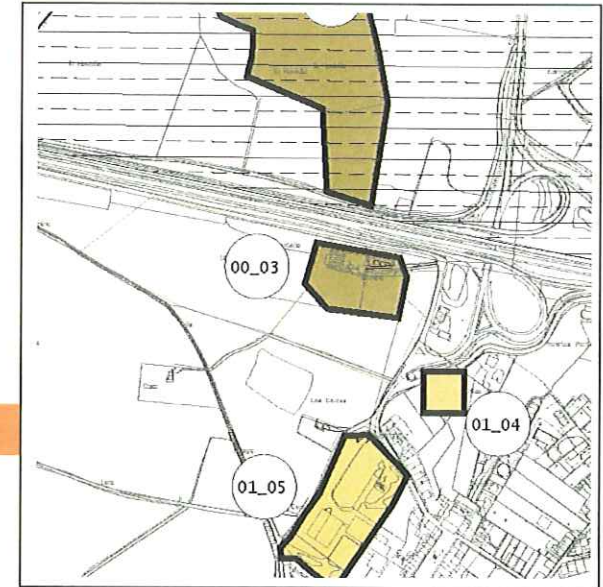
Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.
Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.
Lora de Estepa 24 JUN 2015.....

EL SECRETARIO



Y

ACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS

PAI 00_03 MOSAICOS MATA Carrillo/CUNETA DE LA CARRETERA



JUNTA DE ANDALUCIA
42 DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA

17 MAR. 2016

APROBADO DEFINITIVAMENTE
DE FORMA PARCIAL
En los términos de la Resolución de la Sección de
Urbanismo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla
del Territorio y Urbanismo de Sevilla

JUNTA DE ANDALUCIA
DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA

20 ABR. 2016

ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN
Por Resolución de la Delegación en
Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y
Medio Ambiente.

1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

Denominacion
LOS MOSAICOS

Localizacion/Situacion
CTRA LORA DE ESTEPA

Coordenadas UTM
A(338070,4127089)

2. DATOS DEL INMUEBLE

Usos actuales
AGRICOLA

Propiedad
PRIVADO

Descripción

EXISTEN EN ESTA ZONA VARIOS MOSAICOS POLICROMOS, UNO SE LOCALIZA EN CONCRETO EN LA CUNETTA DE LA CARRETERA. EN LA FINCA CONTIGUA SE LOCALIZAN ENTERRAMIENTOS Y ABUNDANTE MATERIAL CONSTRUCTIVO Y CERÁMICO

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy, Conste y Certifico.

Lora de Estepa 24 JUN 2015.....

Tipología
ASENTAMIENTO
ENTERRAMIENTO

Actividades
VILLAE
NECROPOLIS

Periodo historico
EPOCA ROMANA
EPOCAA ROMANA

Cronolog. Inicio
-

Cronolog. Fin
-

Elementos de interes
LOS MOSAICOS

EL SECRETARIO



3. VALORACION DEL INMUEBLE

Clasificacion
PAI

Nivel Catalogo PGOU
NIVEL 0

Estado de conservacion
MEDIO

Alteraciones
LAS PROPIAS DE LAS LABORES AGRICOLAS QUE SE DESARROLLAN EN EL ENTORNO

3.1. PROTECCION

Estado
INSCRITO

Figura Proteccion
SIPHA

Tipologia juridica
-

Caracterización
ARQUEOLOGICO

Codigo sipha
410540003



3.2. DISPOSICION

Fecha
-

Publicacion
-

Fecha Publicacion
-

Numero
-

Pagina
-

4. ACTUACIONES CONTEMPLADAS

Actuaciones Permitidas

Actuaciones Prohibidas

Actuaciones Permitidas



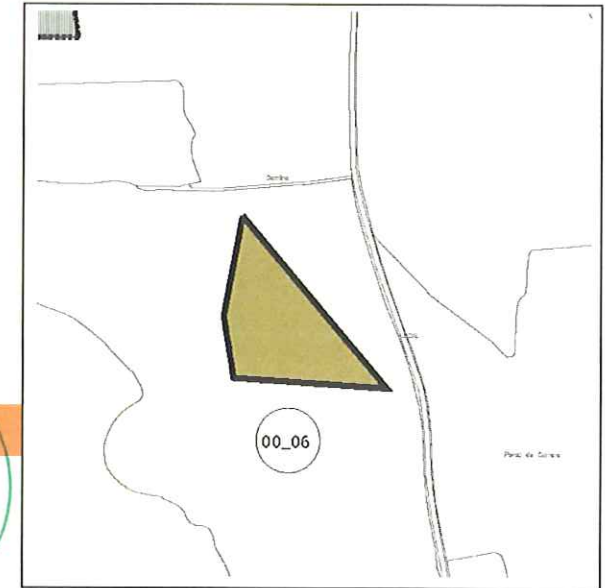
Y

ACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS

PAI 00_06 LA VOLETA

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.
Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



JUNTA DE ANDALUCIA
DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA

17 MAR. 2016

APROBADO DEFINITIVAMENTE
DE FORMA PARCIAL
En los términos de la Resolución de la Sección de
Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación
del Territorio de la Junta de Andalucía

JUNTA DE ANDALUCIA
DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA

20 ABR. 2016

REGISTRO Y PUBLICACIÓN
Por Resolución del Titular de la Delegación en
Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y
Medio Ambiente.

1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

Denominación
LA VOLETA

Localización/Situación
CTRA LA SALADA

Coordenadas UTM
A(338051,4128653)

2. DATOS DEL INMUEBLE

Usos actuales
AGRICOLA

Propiedad
PRIVADA

Descripción

SE TRATA DE UNA ESTRUCTURA CONSTRUIDA EN OPUS SIGNINUM CON REVESTIMIENTO DE ESTUCO QUE FORMA EN LAS CUATRO ESQUINAS UNA MEDIA CAÑA. TIENE CUBIERTA ABOVEDADA.

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.

24 JUN 2015

Lora de Estepa

EL SECRETARIO



Tipología
ASENTAMIENTO

Actividades
VILLAE

Periodo historico
EPOCA ROMANA

Cronolog. Inicio

Cronolog. Fin

Elementos de interes

LA ESTRUCTURA SE CONSERVA EN MUY BUEN ESTADO

3. VALORACION DEL INMUEBLE

Clasificación
PAI

Nivel Catalogo PGOU
NIVEL 0

Estado de conservación
BUENO

Alteraciones
SE ESTAN REALIZANDO EXPOLIACIONES.

3.1. PROTECCION

Estado
INSCRITO

Figura Proteccion
SIPHA

Tipología jurídica

Caracterización
ARQUEOLOGICO

Código sipha
410540005

3.2. DISPOSICION

Fecha

Publicacion

Fecha Publicacion

Numero

Pagina

4. ACTUACIONES CONTEMPLADAS

Actuaciones Permitidas

Actuaciones Prohibidas

Actuaciones Permitidas



Y

ACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS

PAI 00_09. LA SALADA VIEJA

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.
Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



JUNTA DE ANDALUCIA
42 DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA

17 MAR. 2015

APROBADO DEFINITIVAMENTE
DE FORMA PARCIAL
En los términos de la Resolución de la Sección de
Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación
del Territorio y Urbanismo de Sevilla.

JUNTA DE ANDALUCIA
41 DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA

20 ABR. 2016

ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN
Por Resolución del Titular de la Delegación en
Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y

1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

Denominación
LA SALADA VIEJA

Localización/Situación
CERRO GORITO

Coordenadas UTM
A(339513,4128942)

2. DATOS DEL INMUEBLE

Usos actuales
AGRICOLA

Propiedad
PRIVADA

Descripción

LA CUMBRE DE LA LOMA SE ENCUENTRA REHUNDIDA EN TORNO A UNA CIRCUNFERENCIA DE LA QUE QUEDAN DOS ARCOS DE UNOS 10 METROS Y OTROS DE 5 METROS. EL DIAMETRO SERIA DE 20 METROS. LOS MATERIALES SON MUY ABUNDANTES.

Tipología
ASENTAMIENTO

Actividades
VILLA

Periodo historico
EPOCA ROMANA

Cronolog. Inicio

Cronolog. Fin

Elementos de interes

PRESENCIA DE ESCORIA METAALICA, ESTUCOS, SEPULCROS DE PLOMOS HABLAN DE UN IMPORTANTE ASENTAMIENTO.

3. VALORACION DEL INMUEBLE

Clasificación
PAI

Nivel Catalogo PGOU
NIVEL 0

Estado de conservación
BUENO

Alteraciones

3.1. PROTECCION

Estado
INSCRITO

Figura Protección
SIPHA

Tipología jurídica

Caracterización
ARQUEOLOGICA

Codigo sipha
410540013

3.2. DISPOSICION

Fecha

Publicacion

Fecha Publicacion

Numero

Pagina

4. ACTUACIONES CONTEMPLADAS

Actuaciones Permitidas

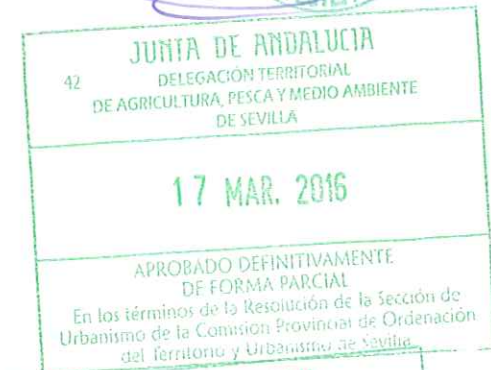
Actuaciones Prohibidas

Actuaciones Permitidas

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.

Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



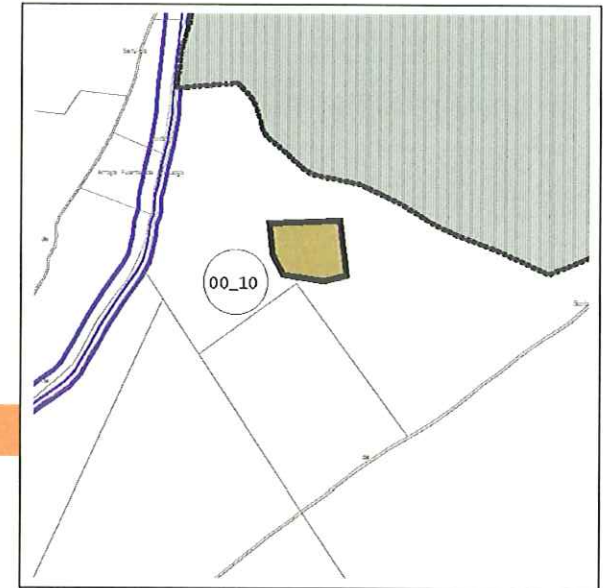
catálogo de bienes protegidos

42
 JUNTA DE ANDALUCÍA
 DELEGACIÓN TERRITORIAL
 DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
 DE SEVILLA

17 MAR. 2016

APROBADO DEFINITIVAMENTE
 DE FORMA PARCIAL
 En los términos de la Resolución de la Sección de
 Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación
 del Territorio y Urbanismo de Sevilla.

Aprobado Provisionalmente
 por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
 de fecha de hoy; Conste y Certifico.
 Lora de Estepa 24 JUN. 2015.....



Y

ACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS

PAI 00_10. SANTA BÁRBARA



41
 JUNTA DE ANDALUCÍA
 DELEGACIÓN TERRITORIAL
 DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
 DE SEVILLA

20 ABR. 2016

Por Resolución del Titular de la Delegación en
 Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y
 Medio Ambiente

1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

Denominación
SANTA BARBARA

Localización/Situación
ARROYO LA FUENTE

Coordenadas UTM
A(340497,4128599)

2. DATOS DEL INMUEBLE

Usos actuales
AGRICOLA

Propiedad
PRIVADA

Descripción

SIGUIENDO EL CAUCE DEL ARROYO PODEMOS LOCALIAZR RESTOS DE ESTRUCTURAS MURARIAS. EN LA ZONA MAS ALTA SE HAN LOCALIZADO ENTERRAMIENTOS. TAMBIEN SE TIENEN NOTICIAS DEL HALLAZGO DE MONEDAS BAJO IMPERIALES.

Tipología
ASENTAMIENTO
ENTERRAMIENTOS

Actividades
VILLAE
NECROPOLIS

Periodo historico
EPOCA ROMANA
EPOCA ROMANA

Cronolog. Inicio
-
-

Cronolog. Fin
-
-

Elementos de interes

SE CONSERVAN ABUNDANTES ESTRUCTURAS.

3. VALORACION DEL INMUEBLE

Clasificación
PAI

Nivel Catalogo PGOU
NIVEL 0

Estado de conservación
BUENO

Alteraciones
LAS PROPIAS DE LAS LABORES AGRICOLAS

3.1. PROTECCION

Estado
INSCRITO

Figura Proteccion
SIPHA

Tipología jurídica
-

Caracterización
ARQUEOLOGICA

Codigo sipha
410540008

3.2. DISPOSICION

Fecha
-

Publicacion
-

Fecha Publicacion
-

Numero
-

Pagina
-

4. ACTUACIONES CONTEMPLADAS

Actuaciones Permitidas

Actuaciones Prohibidas

Actuaciones Permitidas

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.
Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



42
 JUNTA DE ANDALUCÍA
 DELEGACIÓN TERRITORIAL
 DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
 DE SEVILLA

17 MAR. 2016

APROBADO DEFINITIVAMENTE
 DE FORMA PARCIAL
 En los términos de la Resolución de la Sección de
 Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación
 del Territorio y Urbanismo de Sevilla.

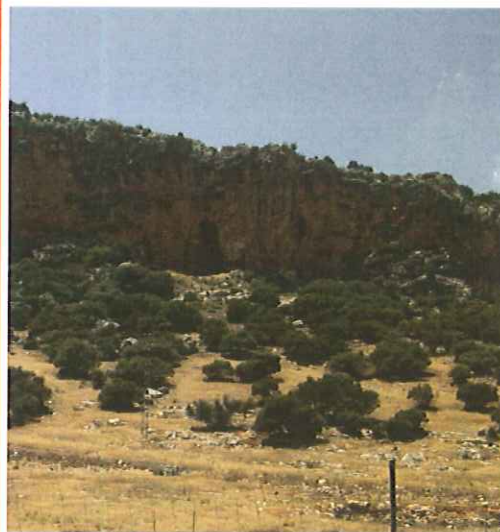
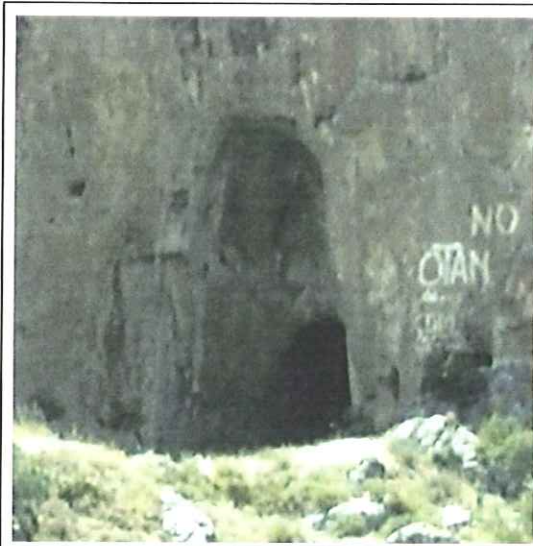
Y

ACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS

Aprobado Provisionalmente
 por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
 de fecha de hoy; Conste y Certifico.
 Lora de Estepa 24 JUN 2015
 EL SECRETARIO



PAI 00_12 CUEVA DE PEÑARRUBIA



JUNTA DE ANDALUCÍA
 DELEGACIÓN TERRITORIAL
 DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
 DE SEVILLA

20 ABR. 2016

1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

Denominación
CUEVA DE PEÑARRUBIA

Localización/Situación
SIERRA DEL AGUILA

Coordenadas UTM
A(340284,4126573)

2. DATOS DEL INMUEBLE

Usos actuales
SIN USO

Propiedad
PUBLICA

Descripción
SE LOCALIZA CERAMICA EN EL EXTERIOR E INTERIOR DE LA CUEVA. TAMBIEN SE LOCALIZAN RESTOS DE UTILES EN SILEX: LASCAS RASPADORES Y FRAGMENTOS DE HOJAS.

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.
Lora de Estepa 24 JUN 2015

Tipología
ASENTAMIENTO

Actividades
HABITAT

Periodo historico
CALCOLITICO

Cronolog. Inicio

Cronolog. Fin

EL SECRETARIO

Elementos de interes
PUEDE SER EL YACIMIENTO MAS ANTIGUO DEL MUNICIPIO.



3. VALORACION DEL INMUEBLE

Clasificación
PAI

Nivel Catalogo PGOU
NIVEL 0

Estado de conservación
BUENO

Alteraciones
LAS DEBIDAS A LA GUARDA DE GANADO EN ELLA.

3.1. PROTECCION

Estado
INSCRITO

Figura Proteccion
SIPHA

Tipología juridica

Caracterización
ARQUEOLOGICA

Codigo sipha
41.0540010

3.2. DISPOSICION

Fecha

Publicacion

Fecha Publicacion

Numero

Pagina

4. ACTUACIONES CONTEMPLADAS

Actuaciones Permitidas

Actuaciones Prohibidas

Actuaciones Permitidas



Y

ACIEMENTOS ARQUEOLOGICOS

JUNTA DE ANDALUCÍA
42 DELEGACION TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA

17 MAR. 2016

APROBADO DEFINITIVAMENTE
DE FORMA PARCIAL
En los términos de la Resolución de la Sección de
Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifíco.

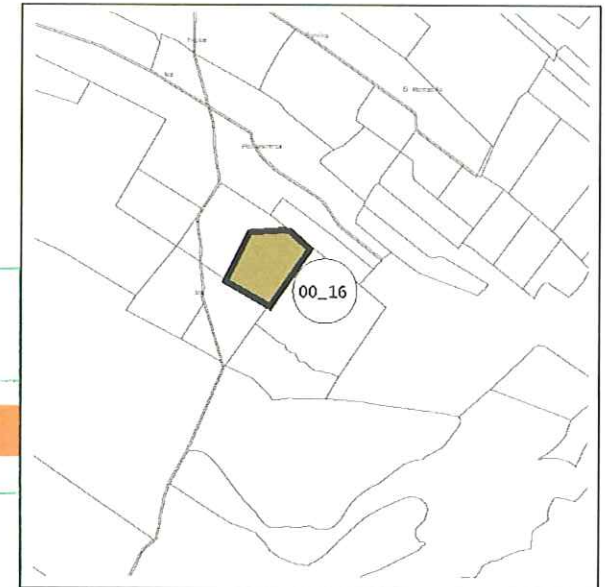
Lora de Estepa 24 JUN 2015
EL SECRETARIO



JUNTA DE ANDALUCÍA
41 DELEGACION TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA

20 ABR. 2016

ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN
Por Resolución del Titular de la Delegación en
Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y
Medio Ambiente



PAI . 00_16 LAS CAÑADILLAS



1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

Denominación
LAS CAÑADILLAS

Localización/Situación
HAZA DE FRANCISQUITO

Coordenadas UTM
A(338487,4124907)

2. DATOS DEL INMUEBLE

Usos actuales
AGRICOLA

Propiedad
PRIVADA

Descripción

MATERIAL ABUNDANTE DISPERSO. NO SE LOCALIZAN ESTRUCTURAS PERO ABUNDAN EN EL TERRENO LOS SILLARES Y OTROS RESTOS DE MATERIALES CONSTRUCTIVOS. SE TIENE CONSTANCIA DE LA LOCALIZACIÓN DE UN CAPITEL CON VOLUTAS EN ESTA ZONA.

Tipología
ASENTAMIENTO
INDETERMINADO

Actividades
-
-

Periodo historico
EPOCA ROMANA
MEDIEVAL ARABE

Cronolog. Inicio
-
-

Cronolog. Fin
-
-

Elementos de interes
NO EXISTEN

3. VALORACION DEL INMUEBLE

Clasificación
PAI

Nivel Catalogo PGOU
NIVEL 0

Estado de conservación
BUENO

Alteraciones

3.1. PROTECCION

Estado
INSCRITO

Figura Proteccion
SIPHA

Tipología juridica
-

Caracterización
ARQUEOLOGICO

Codigo sipha
410540002

3.2. DISPOSICION

Fecha
-

Publicacion
-

Fecha Publicacion
-

Numero
-

Pagina
-

4. ACTUACIONES CONTEMPLADAS

Actuaciones Permitidas

Actuaciones Prohibidas

Actuaciones Permitidas

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.

Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



42 DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA

17 MAR. 2015

APROBADO DEFINITIVAMENTE DE FORMA PARCIAL
En los términos de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla.

Aprobado Provisionalmente por acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha de hoy; Conste y Certifíco.
Lora de Estepa ...2.4 JUN 2015...

EL SECRETARIO



Y ACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS

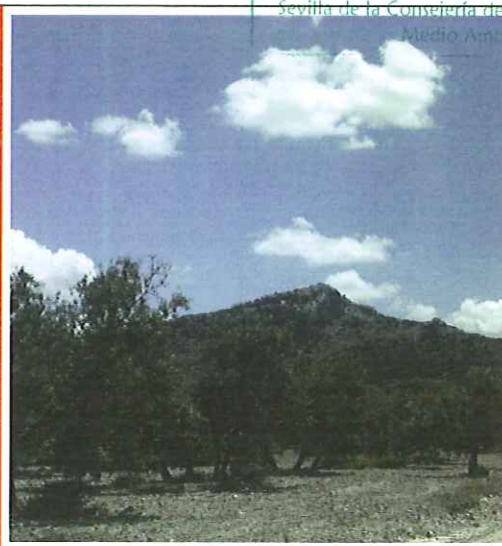
PAI 00_19 ARROYO DEL VILLAR



41 JUNTA DE ANDALUCÍA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA

20 ABR. 2015

ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN
Por Resolución del Titular de la Delegación en Sevilla de la Comisión de A...



1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

Denominacion
ARROYO DEL VILLAR

Localizacion/Situacion
FINCA CERRO DEL VILLAR

Coordenados UTM
A(338769,4127841)

2. DATOS DEL INMUEBLE

Usos actuales
AGRICOLA

Propiedad
PRIVADA

Descripción

HAY RESTOS DE MUROS QUE AFLORAN APROXIMADAMENTE DOS METROS. ABUNDANTES RESTOS DE MATERIAL CONSTRUCTIVO. CRECANO AL CONJUNTO DEL HACHILLO PUEDE QUE ESTE ASOCIADO A ESTE.

Tipología
ASENTAMIENTO

Actividades
-

Periodo historico
EPOCA ROMANA

Cronolog. Inicio
-

Cronolog. Fin
-

Elementos de interes

RESTOS DE ESTRUCTURAS

3. VALORACION DEL INMUEBLE

Clasificacion
PAI

Nivel Catalogo PGOU
NIVEL 0

Estado de conservacion
BUENO

Alteraciones
-

3.1. PROTECCION

Estado
INSCRITO

Figura Proteccion
SIPHA

Tipologia juridica
-

Caracterización
ARQUEOLOGICA

Codigo sipha
410540015

3.2. DISPOSICION

Fecha
-

Publicacion
-

Fecha Publicacion
-

Numero
-

Pagina
-

4. ACTUACIONES CONTEMPLADAS

Actuaciones Permitidas

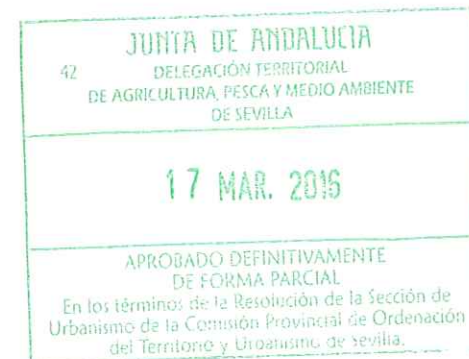
Actuaciones Prohibidas

Actuaciones Permitidas

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.

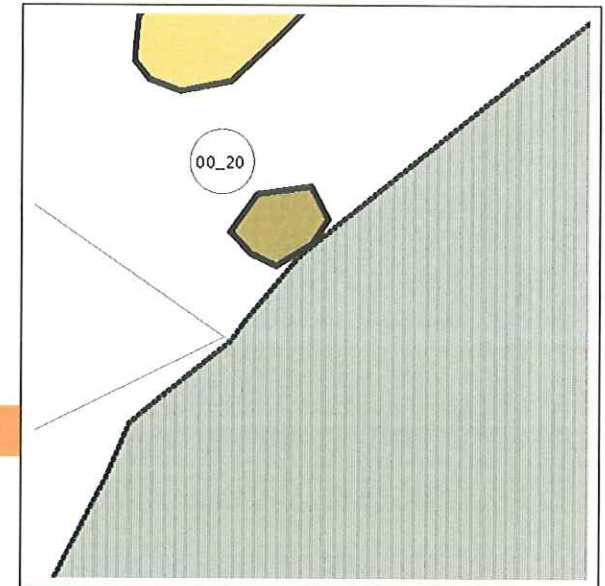
Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.
Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



Y

ACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS

PAI 00_20. EL TRAPERO



42 JUNTA DE ANDALUCIA
DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA
17 MAR. 2016
APROBADO DEFINITIVAMENTE
DE FORMA PARCIAL
En los términos de la Resolución de la Sección de
Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación
del Territorio y Urbanismo de Sevilla.

41 JUNTA DE ANDALUCIA
DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA
20 ABR. 2016
ORDENAR, REGISTRO Y PUBLICACIÓN
Por Resolución del Titular de la Delegación en
Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y
Medio Ambiente

1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

Denominación
EL TRAPERO

Localización/Situación
SIERRA DEL AGUILA

Coordenadas UTM
A(339670,4124590)

2. DATOS DEL INMUEBLE

Usos actuales
APROVECHAMIENTO FORESTAL

Propiedad
PUBLICA

Descripción
AFLOTRAN EN SUPERFICIE RESTOS DE MAMPOSTERIA DE UNOS DOS METROS APROXIMADAMENTE. ADEMAS APARECEN VARIOS SILLARES DISPERSOS PERO ABUNDANTES.

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.
Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



Tipología
ASENTAMIENTO

Actividades
-

Periodo historico
EPOCA ROMANA

Cronolog. Inicio
-

Cronolog. Fin
-

Elementos de interes
EXISTEN RESTOS DE ESTRUCTURAS

3. VALORACION DEL INMUEBLE

Clasificación
PAI

Nivel Catalogo PGOU
NIVEL 0

Estado de conservación
BUENO

Alteraciones
LAS LABORES DE REFORESTACION HAN AFECTADO AL YACIMIENTO.

3.1. PROTECCION

Estado
INSCRITO

Figura Proteccion
SIPHA

Tipología juridica
-

Caracterización
ARQUEOLOGICA

Codigo sipha
410540011

3.2. DISPOSICION

Fecha
-

Publicacion
-

Fecha Publicacion
-

Numero
-

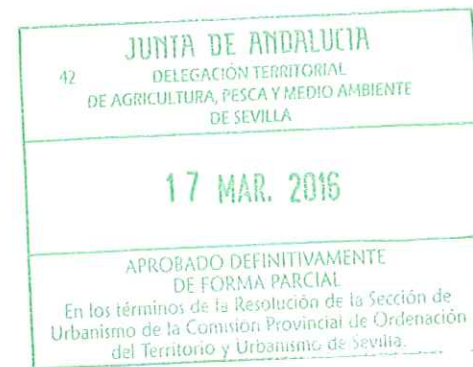
Pagina
-

4. ACTUACIONES CONTEMPLADAS

Actuaciones Permitidas

Actuaciones Prohibidas

Actuaciones Permitidas



JUNTA DE ANDALUCÍA
 42 DELEGACIÓN TERRITORIAL
 DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
 DE SEVILLA

17 MAR. 2015

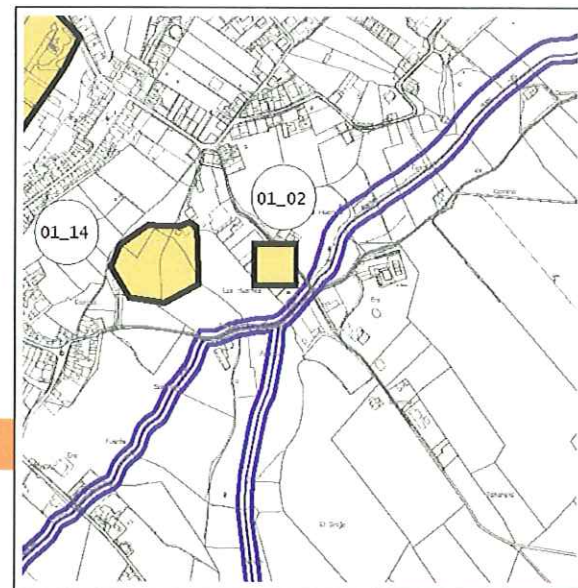
APROBADO DEFINITIVAMENTE
 DE FORMA PARCIAL
 En los términos de la Resolución de la Sección de
 Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación
 del Territorio y Urbanismo de Sevilla.

Y

ACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS

Aprobado Provisionalmente
 por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
 de fecha de hoy; Conste y Certifico.
 Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



PAP 01_02. PUENTE ROMANO



JUNTA DE ANDALUCÍA
 41 DELEGACIÓN TERRITORIAL
 DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
 DE SEVILLA

20 ABR. 2016

ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN
 Por Resolución del Titular de la Delegación en
 Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y
 Medio Ambiente.

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.
Lora de Estepa
24 JUN 2015

EL SECRETARIO



1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

Denominacion
PUENTE ROMANO

Localizacion/Situacion
Arroyo de la Fuente

Coordenadas UTM
A(338439,44126484)

2. DATOS DEL INMUEBLE

Usos actuales
INFRAESTRUCTURA

Propiedad
PÚBLICO

Descripción
SE CONSERVA LA BÓVEDA DEL PUENTE ORIGINARIO SOBRE EL QUE SE HA CONSTRUIDO UN VIAL DEL MUNICIPIO.

Tipologia

Actividades

Periodo historico

Cronolog. Inicio

Cronolog. Fin

Elementos de interes

3. VALORACION DEL INMUEBLE

Clasificacion
PAP

Nivel Catalogo PGOU
NIVEL I

Estado de conservacion
BAJO

Alteraciones

3.1. PROTECCION

Estado

Figura Proteccion

Tipologia juridica

Caracterización
ARQUEOLOGICA

Codigo sipha

3.2. DISPOSICION

Fecha

Publicacion

Fecha Publicacion

Numero

Pagina

4. ACTUACIONES CONTEMPLADAS

Actuaciones Permitidas

Actuaciones Prohibidas

Actuaciones Permitidas



Y

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

JUNTA DE ANDALUCÍA
 42 DELEGACIÓN TERRITORIAL
 DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
 DE SEVILLA

17 MAR. 2016

APROBADO DEFINITIVAMENTE
 DE FORMA PARCIAL
 En los términos de la Resolución de la Sección de

Aprobado Provisionalmente por acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha de hoy; Conste y Certifico.

Lora de Estepa 24 JUN. 2015

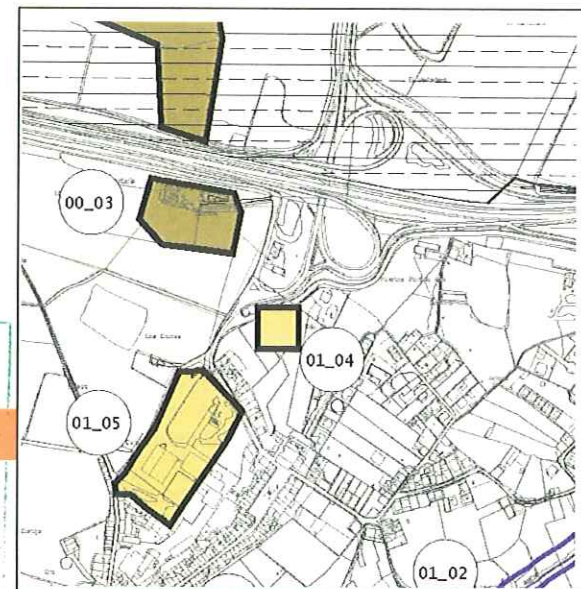
EL SECRETARIO



JUNTA DE ANDALUCÍA
 41 DELEGACIÓN TERRITORIAL
 DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
 DE SEVILLA

20 ABR. 2016

ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN
 Por Resolución del Titular de la Delegación en
 Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente



PAP 01_04. POZO ROMANO



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy, Conste y Certifico.

Lora de Estepa
24 JUN 2015

EL SECRETARIO



1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

Denominación
POZO ROMANO

Localización/Situación
SE-756

Coordenadas UTM
A(338203,4126928)

2. DATOS DEL INMUEBLE

Usos actuales
.CULTURAL

Propiedad
PÚBLICO

Descripción

EL YACIMIENTO SE PONE EN VALOR GRACIAS A LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL MISMO LLEVADAS A CABO.

Tipología

Actividades

Periodo historico

Cronolog. Inicio

Cronolog. Fin

Elementos de interes

3. VALORACION DEL INMUEBLE

Clasificación
PAP

Nivel Catalogo PGOU
NIVEL I

Estado de conservacion

Alteraciones

3.1. PROTECCION

Estado

Figura Proteccion

Tipologia juridica

Caracterización
ARQUEOLOGICA

Codigo sipha

3.2. DISPOSICION

Fecha

Publicacion

Fecha Publicacion

Numero

Pagina

4. ACTUACIONES CONTEMPLADAS

Actuaciones Permitidas

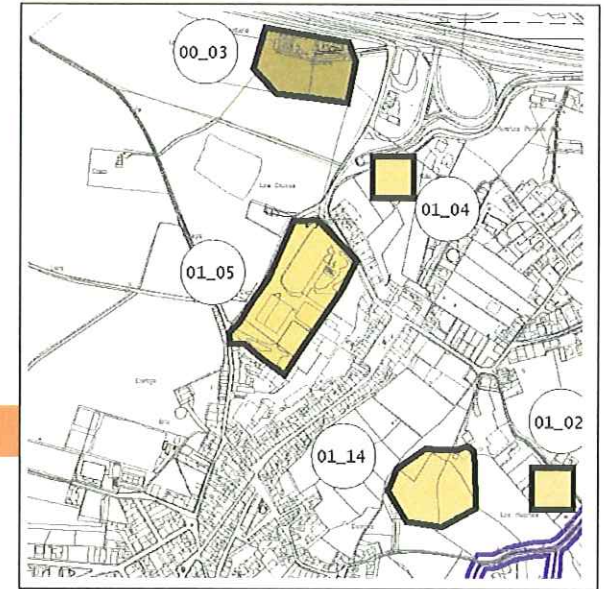
Actuaciones Prohibidas

Actuaciones Permitidas



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.
Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



Y

ACIEMENTOS ARQUEOLOGICOS

PAP 01_05.- LA MOLINA/LOS MOSAICOS

JUNTA DE ANDALUCIA
42 DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA
17 MAR. 2016
APROBADO DEFINITIVAMENTE
DE FORMA PARCIAL
En los términos de la Resolución de la Sección de
Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación
del Territorio y Urbanismo de Sevilla.

JUNTA DE ANDALUCIA
41 DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA
20 ABR. 2016
ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN
Por Resolución del Titular de la Delegación en
Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y
Medio Ambiente.

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.

24 JUN 2015

Lora de Estepa

EL SECRETARIO



1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

Denominacion
LA MOLINA/LOS MOSAICOS

Localizacion/Situacion
CAMINO CEMENTERIO

Coordenados UTM
A(338062, 44126766)

2. DATOS DEL INMUEBLE

Usos actuales
.AGRÍCOLA/OLIVARERO

Propiedad
PRIVADA

Descripción

TipologíE

Actividades

Periodo historico

Cronolog. Inicio

Cronolog. Fin

Elementos de interes

3. VALORACION DEL INMUEBLE

Clasificacion
PAP

Nivel Catalogo PGOU
NIVEL I

Estado de conservacion

Alteraciones

3.1. PROTECCION

Estado

Figura Proteccion

Tipologia juridica

Caracterización
ARQUEOLOGICA

Codigo sipha

3.2. DISPOSICION

Fecha

Publicacion

Fecha Publicacion

Numero

Pagina

4. ACTUACIONES CONTEMPLADAS

Actuaciones Permitidas

Actuaciones Prohibidas

Actuaciones Permitidas



42 JUNTA DE ANDALUCIA
DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA

17 MAR. 2015

APROBADO DEFINITIVAMENTE
DE FORMA PARCIAL
En los términos de la Resolución de la Sección de
Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación
del Territorio de Andalucía

41 JUNTA DE ANDALUCIA
DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA

20 ABR. 2016

ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACION
Por Resolución del Titular de la Delegación en
Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y
Medio Ambiente.

Y

YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS

PAP 01_07. LAS CANTERUELAS

JUNTA DE ANDALUCIA
 42 DELEGACIÓN TERRITORIAL
 DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
 DE SEVILLA

17 MAR. 2016

APROBADO DEFINITIVAMENTE
 DE FORMA PARCIAL
 En los términos de la Resolución de la Sección de
 Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación
 del Territorio y Urbanismo de Sevilla.

Aprobado Provisionalmente
 por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
 de fecha de hoy; Conste y Certifico.
 Lora de Estepa 24 JUN 2015

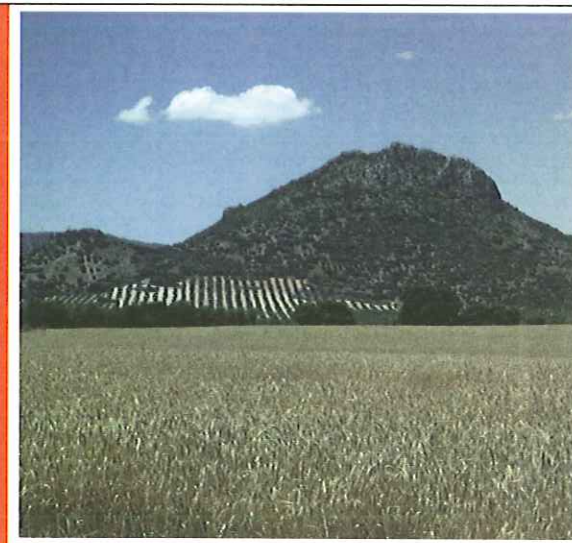
EL SECRETARIO



JUNTA DE ANDALUCIA
 41 DELEGACIÓN TERRITORIAL
 DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
 DE SEVILLA

20 ABR. 2016

ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN
 Por Resolución del Titular de la Delegación en
 Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y
 Medio Ambiente



1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

Denominación
LAS CANTERUELAS

Localización/Situación
ZONA DEL CORTIJO DE LOS ARROYOS

Coordenadas UTM
A(339069, 4128326)

2. DATOS DEL INMUEBLE

Usos actuales
SIN USO

Propiedad
PRIVADA

Descripción
SITUADA EN UNA ANTIGUA CANTERA NO EXISTEN ABUNDANTES RESTOS.

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.

Lora de Estepa 24 JUN 2015.....

Tipología
INDETERMINADA

Actividades

Periodo historico
EPOCA ROMANA

Cronolog. Inicio

Cronolog. Fin

Elementos de interes

EL SECRETARIO



3. VALORACION DEL INMUEBLE

Clasificación
PAP

Nivel Catalogo PGOU
NIVEL I

Estado de conservacion
BAJO

Alteraciones
SIRVE DE ESCOMBRERA.

3.1. PROTECCION

Estado
INSCRITO

Figura Proteccion
SIPHA

Tipologia juridica

Caracterización
ARQUEOLOGICA

Codigo sipha
410540016

3.2. DISPOSICION

Fecha

Publicacion

Fecha Publicacion

Numero

Pagina

4. ACTUACIONES CONTEMPLADAS

Actuaciones Permitidas

Actuaciones Prohibidas

Actuaciones Permitidas

JUNTA DE ANDALUCIA
42 DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA

17 MAR. 2016

APROBADO DEFINITIVAMENTE
DE FORMA PARCIAL
En los términos de la Resolución de la Sección de
Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación
del Territorio y Urbanismo de Sevilla

JUNTA DE ANDALUCIA
41 DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA

20 ABR. 2016

ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN
Por Resolución del Titular de la Delegación en
Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y
Medio Ambiente.



catálogo de bienes protegidos

42 JUNTA DE ANDALUCÍA
 DELEGACIÓN TERRITORIAL
 DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
 DE SEVILLA

17 MAR. 2016

APROBADO DEFINITIVAMENTE
 DE FORMA PARCIAL
 En los términos de la Resolución de la Sección de
 Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación
 del Territorio y Urbanismo de Sevilla.

Y

ACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS

PAP 01_08 CERRO DEL VILLAR

Aprobado Provisionalmente
 por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
 de fecha de hoy; Conste y Certifico.
 Lora de Estepa 24 JUN. 2015...

EL SECRETARIO



41 JUNTA DE ANDALUCÍA
 DELEGACIÓN TERRITORIAL
 DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
 DE SEVILLA

20 ABR. 2016

ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN
 Por Resolución del Titular de la Delegación en
 Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y
 Medio Ambiente.

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.

Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE	Denominación CERRO DEL VILLAR	Localización/Situación Carretera SE-756 dirección La Salada.	Coordenadas UTM A(338946, 4127931)
--------------------------------	----------------------------------	---	---------------------------------------

2. DATOS DEL INMUEBLE	Usos actuales .AGRÍCOLA	Propiedad PRIVADA
-----------------------	----------------------------	----------------------

Descripción
.Densidad Media en la concentración de materiales cerámicos y constructivos

TipologíE	Actividades	Periodo historico	Cronolog. Inicio	Cronolog. Fin
-----------	-------------	-------------------	------------------	---------------

Elementos de interes

3. VALORACION DEL INMUEBLE

Clasificación PAP	Nivel Catalogo PGOU NIVEL I	Estado de conservación .BAJO
----------------------	--------------------------------	---------------------------------

3.1. PROTECCION

Estado	Figura Proteccion	Tipología jurídica
--------	-------------------	--------------------

3.2. DISPOSICION

Fecha	Publicacion	Fecha Publicacion
-------	-------------	-------------------

4. ACTUACIONES CONTEMPLADAS

Actuaciones Permitidas

Actuaciones Prohibidas

Actuaciones Permitidas

Alteraciones	42 JUNTA DE ANDALUCIA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA
Caracterización ARQUEOLOGICA	17 MAR. 2016 Codigo spha
Numero	APROBADO DEFINITIVAMENTE DE FORMA PARCIAL En los términos de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla. Pagina



Numero	41 JUNTA DE ANDALUCIA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA
Fecha Publicacion	20 ABR. 2016
Actuaciones Permitidas	ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN En los términos de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

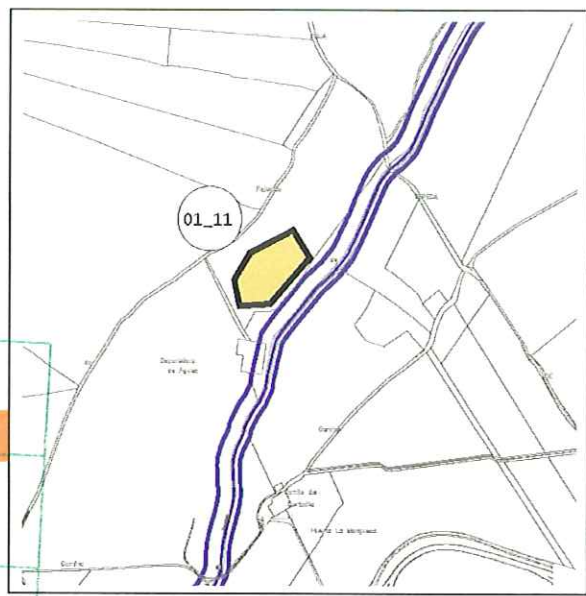
JUNTA DE ANDALUCÍA
 42 DELEGACIÓN TERRITORIAL
 DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
 DE SEVILLA

17 MAR. 2016

APROBADO DEFINITIVAMENTE
 DE FORMA PARCIAL
 En los términos de la Resolución de la Sección de
 Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación
 del Territorio y Urbanismo de Sevilla.

Aprobado Provisionalmente
 por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
 de fecha de hoy; Conste y Certifico.
 Lora de Estepa 24 JUN. 2015

EL SECRETARIO

Y

ACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS

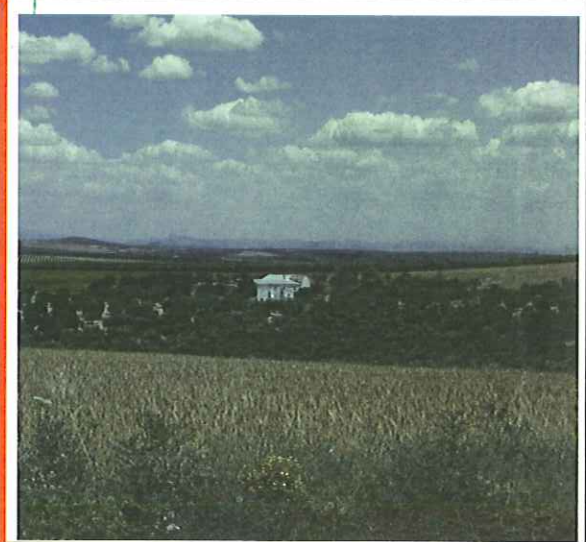
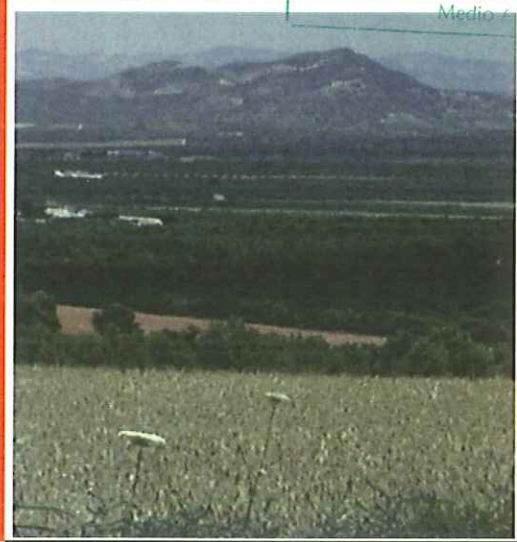
PAP 01_11 EL ROMERAL

JUNTA DE ANDALUCÍA
 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
 615
 SEVILLA

41 JUNTA DE ANDALUCÍA
 DELEGACIÓN TERRITORIAL
 DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
 DE SEVILLA

20 ABR. 2016

ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN
 Por Resolución del Titular de la Delegación en
 Sevilla de la Consejería de Agricultura y Pesca



1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

Denominación
EL ROMERAL

Localización/Situación
CORTIJO DE LOS ARROYOS

Coordenadas UTM
A(339682, 4127796)

2. DATOS DEL INMUEBLE

Usos actuales
AGRICOLA

Propiedad
PRIVADA

Descripción

PEQUEÑA ACUMULACIÓN DE MATERIALES EN SUPERFICIE. EL SIPHA HABLA DE ESCASOS RESTOS DE CERÁMICA, ADEMÁS DE SU PEQUEÑA EXTENSIÓN Y DE LA ESCASEZ DE RESTOS

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.

Tipología
INDETERMINADO

Actividades

Periodo historico
EPOCA ROMANA

Cronolog. Inicio

Cronolog. Fin

Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO

Elementos de interes
NO EXISTEN

3. VALORACION DEL INMUEBLE

Clasificación
PAP

Nivel Catalogo PGOU
NIVEL I

Estado de conservación
BAJO

Alteraciones
20 ABR. 2016

3.1. PROTECCION

Estado
INSCRITO

Figura Proteccion
SIPHA

Tipologia juridica

Caracterización
ARQUEOLOGICO

ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN
del Titular de la Delegación en
la Consejería de Agricultura, Pesca y
Medio Ambiente.

3.2. DISPOSICION

Fecha

Publicacion

Fecha Publicacion

Numero

Pagina

4. ACTUACIONES CONTEMPLADAS

Actuaciones Permitidas

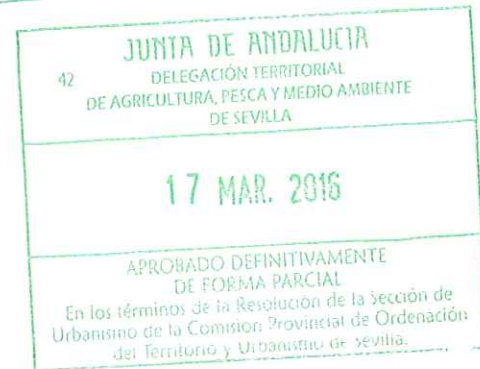
LAS PROPIAS DEL SUELO EN EL QUE SE LOCALIZAN

Actuaciones Prohibidas

REMOCIONES DE TIERRA SIN CONTROL ARQUEOLOGICO.

Actuaciones Permitidas

LAS PROPIAS DEL SUELO EN EL QUE SE LOCALIZAN



Y

JUNTA DE ANDALUCÍA
 42 DELEGACIÓN TERRITORIAL
 DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
 DE SEVILLA

17 MAR. 2016

APROBADO DEFINITIVAMENTE
 DE FORMA PARCIAL
 En los términos de la Resolución de la Sección de
YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

Aprobado Provisionalmente
 por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
 de fecha de hoy; Conste y Certifíco.
 Lora de Estepa 24 JUN 2015
 EL SECRETARIO



PAP 01_13. LA NORIA



JUNTA DE ANDALUCÍA
 41 DELEGACIÓN TERRITORIAL
 DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
 DE SEVILLA

20 ABR. 2016

ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN
 Por Resolución del Titular de la Delegación en
 Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y
 Medio Ambiente.

1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

Denominación
LA NORIA

Localización/Situación
CAMINO POZO DE LA NORIA

Coordenadas UTM
A(339392,4126288)

2. DATOS DEL INMUEBLE

Usos actuales
SIN USO

Propiedad
PRIVADA

Descripción

DELANTE DEL POCZO QUE DA NOMBRE A LA ZONA SE ENCUENTRA UNA PEQUEÑA ELEVACIÓN EN LA QUE SE APRECIAN RESTOS CERAMICOS Y TAMBIEN RESTOS AMORFOS DE SILEX.

Tipología
INDETERMINADA

Actividades

Periodo historico

Cronolog. Inicio

Cronolog. Fin

Elementos de interes

3. VALORACION DEL INMUEBLE

Clasificación
PAP

Nivel Catalogo PGOU
NIVEL I

Estado de conservación
BAJO

Alteraciones

3.1. PROTECCION

Estado
INSCRITO

Figura Proteccion
SIPHA

Tipologia juridica

Caracterización
ARQUEOLOGICA

Codigo sipha
410540017

3.2. DISPOSICION

Fecha

Publicacion

Fecha Publicacion

Numero

Pagina

4. ACTUACIONES CONTEMPLADAS

Actuaciones Permitidas

LAS PROPIAS DEL SUELO EN EL QUE SE ENCUENTRA.

Actuaciones Prohibidas

REMOCIONES DE TEIRRA SIN CONTROL ARQUEOLOGICO

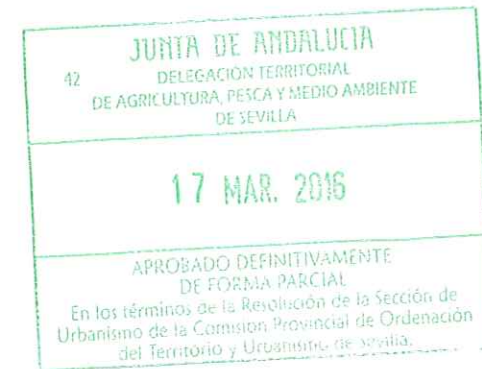
Actuaciones Permitidas

LAS PROPIAS DEL SUELO EN EL QUE SE ENCUENTRA.

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.

Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



JUNTA DE ANDALUCÍA
 DELEGACIÓN TERRITORIAL
 DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
 DE SEVILLA

12

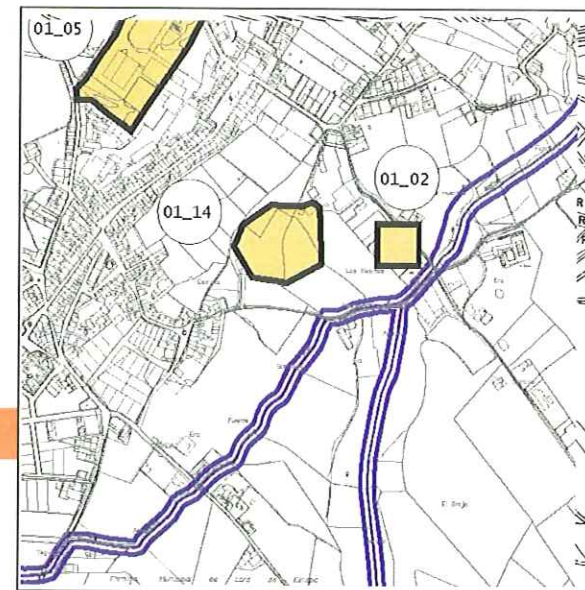
17 MAR. 2016

APROBADO DEFINITIVAMENTE
 DE FORMA PARCIAL
 En los términos de la Resolución de la Sección de
 Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación
 del Territorio y Urbanismo de Sevilla.

Aprobado Provisionalmente
 por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
 de fecha de hoy; Conste y Certifico.

Lora de Estepa 24 JUN 2015

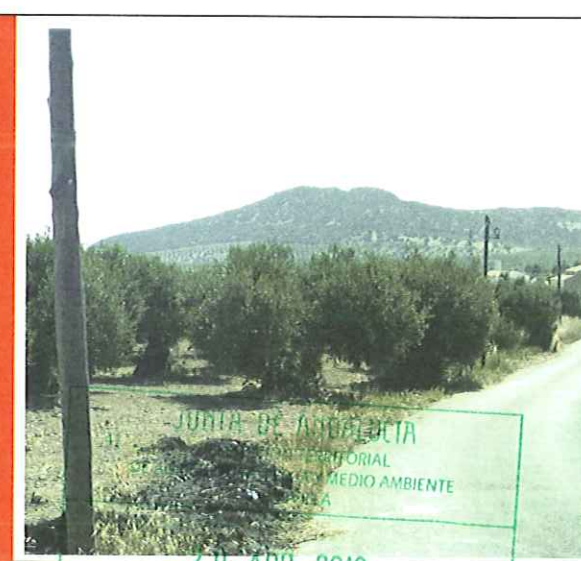
EL SECRETARIO



Y

ACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS

PAP 01_14. FUENTEZUELA



JUNTA DE ANDALUCÍA
 DELEGACIÓN TERRITORIAL
 DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
 DE SEVILLA

20 ABR. 2016

ORDENAR Y PROTEGER
 POR Resolución del Titular de la Delegación en
 Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE Denominacion FUENTEZUELA Localizacion/Situacion MINAS DE TAMANO Coordenadas UTM A(338264, 4126481)

2. DATOS DEL INMUEBLE Usos actuales SIN USO Propiedad

Descripción APARECE UN SILO EXCAVADO EN LA ARCILLA. LA TRADICION HABLA DE LA NUMEROSA PRESENCIA DE SILOS Y GALERIAS. NO EXISTEN MUCHOS MATERIALES.

Tipología	Actividades	Periodo historico	Cronolog. Inicio	Cronolog. Fin
ASENTAMIENTO	SILOS	PROTOHISTORIA	-	-
INDETERMINADO	-	EPOCA ROMANA	-	-
INDETERMINADO	-	MEDIEVAL ISLAMICA	-	-

Elementos de interes LA ONSERVACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS

3. VALORACION DEL INMUEBLE

Clasificacion	Nivel Catalogo PGOU	Estado de conservacion	Alteraciones
PAP	NIVEL I	BUENO	-

3.1. PROTECCION

Estado	Figura Proteccion	Tipologia juridica	Caracterización	Codigo sipha
INSCRITO	SIPHA	-	ARQUEOLOGICA	410540009

3.2. DISPOSICION

Fecha	Publicacion	Fecha Publicacion	Numero	Pagina
-	-	-	-	-

4. ACTUACIONES CONTEMPLADAS

Actuaciones Permitidas

Actuaciones Prohibidas

Actuaciones Permitidas

Aprobado Provisionalmente por acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha de hoy; Conste y Certifco. 24 JUN 2015 Lora de Estepa

EL SECRETARIO



JUNTA DE ANDALUCIA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA

42

17 MAR. 2016

APROBADO DEFINITIVAMENTE DE FORMA PARCIAL En los términos de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del territorio y Urbanismo de Sevilla.

JUNTA DE ANDALUCIA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA

41

20 ABR. 2016

ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN Por Resolución del Titular de la Delegación en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.



DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA

17 MAR. 2016

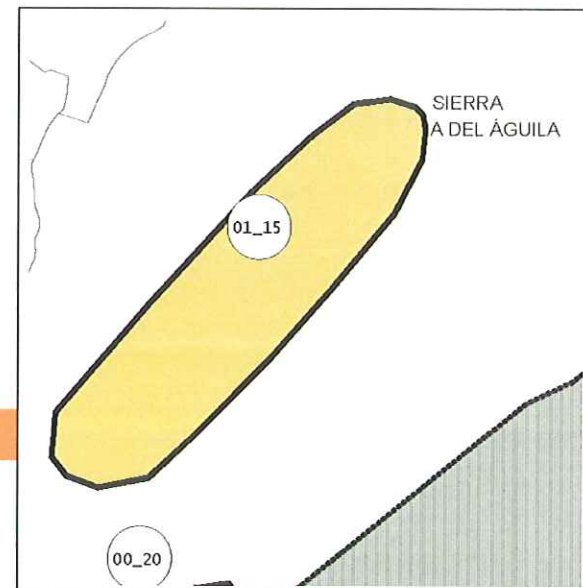
APROBADO DEFINITIVAMENTE
DE FORMA PARCIAL

En los términos de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla.

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.

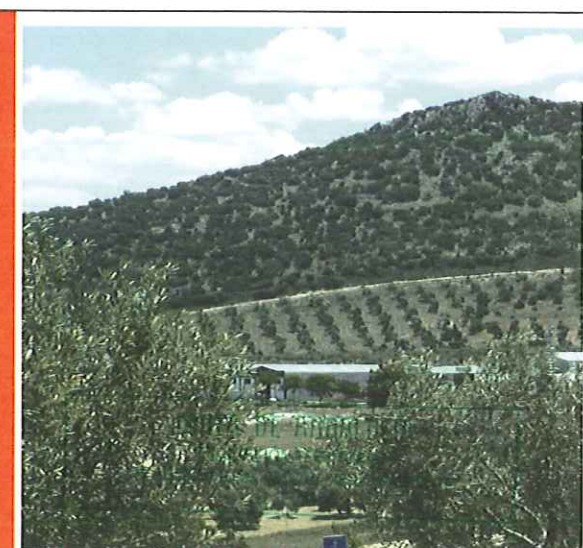
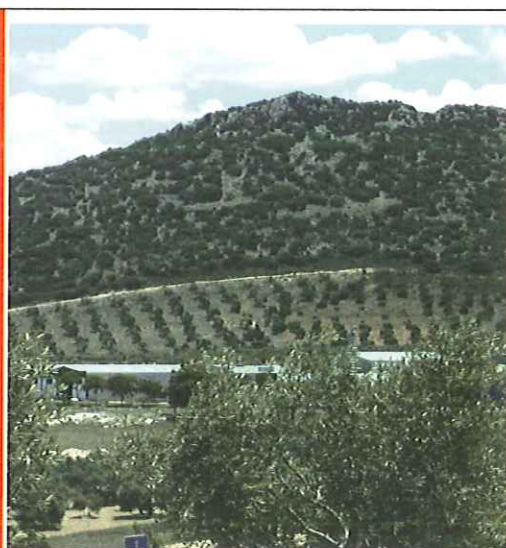
Lora de Estepa 24 JUN. 2015.....

EL SECRETARIO



YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS

PAP 01_15 SIERRA DEL AGUILA



20 ABR. 2016

Por Resolución del Titular de la Delegación en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

Denominación
SIERRA DEL AGUILA

Localizacion/Situacion
SIERRA DEL AGUILA

Coordenadas UTM
A(339720, 4125050)

2. DATOS DEL INMUEBLE

Usos actuales
SIN USO

Propiedad
PUBLICA

Descripción

SE TRATA DE UNA DISPERSIÓN DE FRAGMENTOS CERÁMICOS MUY DISPERSOS Y DETERIORADOS POR LA EROSIÓN. NO SE LOCALIZA ESTRUCTURA. EN EL SIPHA SE CONSIDERA ESTE YACIMIENTO COMO AGOTADO.

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.

Lora de Estepa 24 JUNI 2015

Tipología
INDETERMINADO

Actividades
-

Periodo historico
EPOCA ROMANA

Cronolog. Inicio
-

Cronolog. Fin
-

EL SECRETARIO

Elementos de interes
NO EXISTEN

3. VALORACION DEL INMUEBLE

Clasificacion
PAP

Nivel Catalogo PGOU
NIVEL I

Estado de conservacion
AGOTADO

Alteraciones
PROPIAS DE LA EROSION

3.1. PROTECCION

Estado
INSCRITO

Figura Proteccion
SIPHA

Tipologia juridica
-

Caracterización
ARQUEOLOGICA

Codigo sipha
410540001

3.2. DISPOSICION

Fecha
-

Publicacion
-

Fecha Publicacion
-

Numero
-

Pagina
-

4. ACTUACIONES CONTEMPLADAS

Actuaciones Permitidas

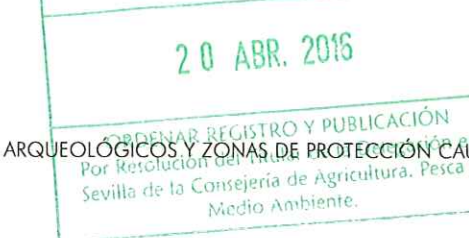
LAS PROPIAS DE LA CATALOGACIÓN DEL SUELO

Actuaciones Prohibidas

REMOCIÓN DE TIERRAS SIN CONTROL ARQUEOLOGICO

Actuaciones Permitidas

LAS PROPIAS DE LA CATALOGACIÓN DEL SUELO



Y

ACIEMENTOS ARQUEOLOGICOS

42 JUNTA DE ANDALUCIA
 DELEGACIÓN TERRITORIAL
 DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
 DE SEVILLA

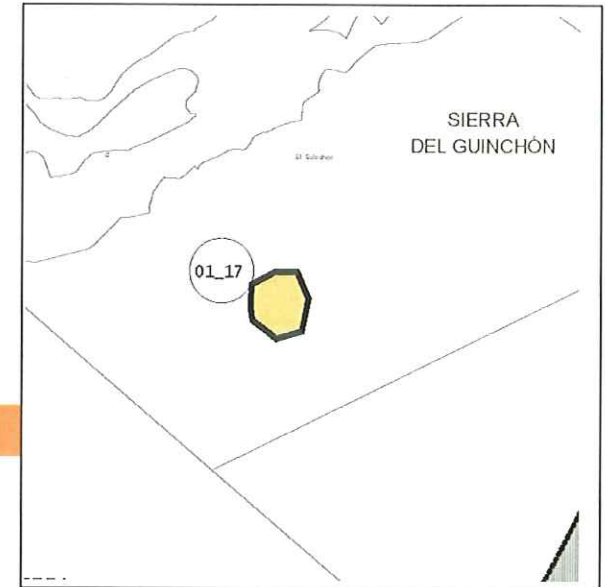
17 MAR. 2016

APROBADO DEFINITIVAMENTE
 DE FORMA PARCIAL
 En los términos de la Resolución de la Sección de
 Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación
 del Territorio y Urbanismo de Sevilla.

Aprobado Provisionalmente
 por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
 de fecha de hoy; Conste y Certifíco.

Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



PAP 01_17. EL EMPREDAITO



20 ABR. 2016

1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

Denominación
EL EMPEDRADITO

Localización/Situación
SIERRA DEL GUICHON

Coordenadas UTM
A(338844, 4124244)

2. DATOS DEL INMUEBLE

Usos actuales
AGRICOLA

Propiedad
PRIVADA

Descripción

NO SE APRECIAN ESTRUCTURAS NI MATERIAL EN ABUNDANCIA. SU INCLUSIÓN SE DEBE A UNA FUENTE ORAL QUE HABLA DE LA EXISTENCIA EN LA ZONA DE UNA ESTRUCTURA ABIERTA EN LOS AÑOS 20 EL S. XX.

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.

Lora de Estepa 24 JUN 2015

Tipología
INDETERMINADA

Actividades
-

Periodo histórico
EPOCA ROMANA

Cronolog. Inicio
-

Cronolog. Fin
-

Elementos de interes
NO EXISTEN

EL SECRETARIO



3. VALORACION DEL INMUEBLE

Clasificación
PAP

Nivel Catalogo PGOU
NIVEL I

Estado de conservación
BAJO

Alteraciones
-

3.1. PROTECCION

Estado
INSCRITO

Figura Proteccion
SIPHA

Tipología jurídica
-

Caracterización
ARQUEOLOGICA

Codigo sipha
410540012

3.2. DISPOSICION

Fecha
-

Publicacion
-

Fecha Publicacion
-

Numero
-

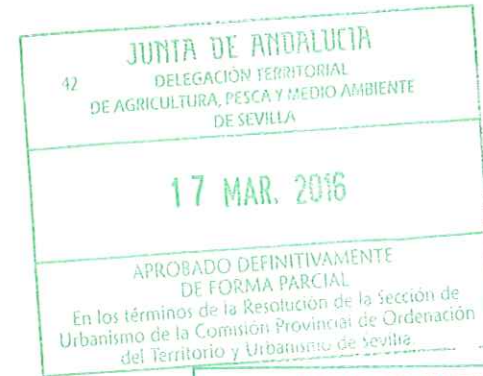
Pagina
-

4. ACTUACIONES CONTEMPLADAS

Actuaciones Permitidas
LAS PROPIAS DE LA CAATLOGACIÓN DEL SUELO

Actuaciones Prohibidas
REMOCION DEL TERRENO SIN CONTROL ARQUEOLOGICO

Actuaciones Permitidas
LAS PROPIAS DE LA CAATLOGACIÓN DEL SUELO



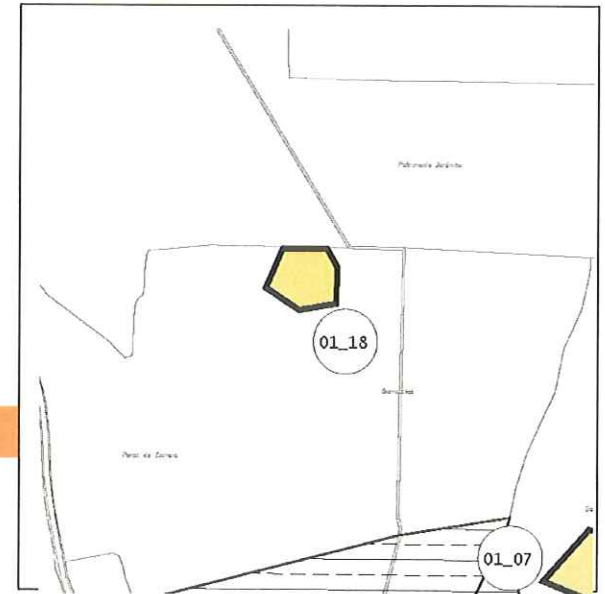
Y

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

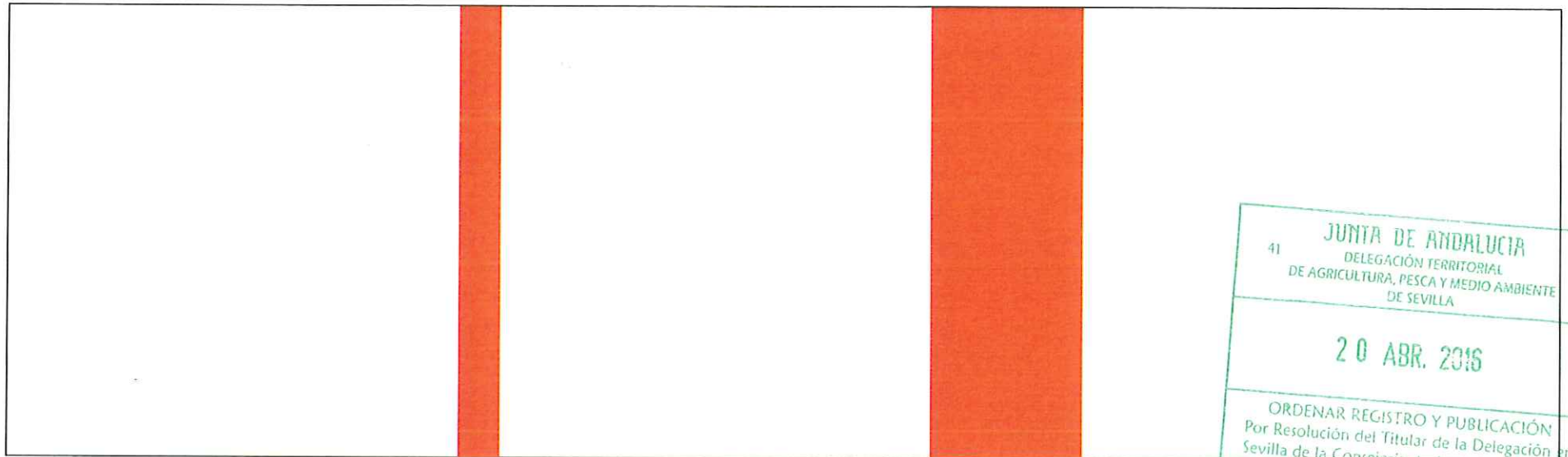
42 JUNTA DE ANDALUCÍA
DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA
17 MAR. 2015
APROBADO DEFINITIVAMENTE
DE FORMA PARCIAL
En los términos de la Resolución de la Sección de
Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación
del Territorio y Urbanismo de Sevilla.

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento de Lora de Estepa
de fecha de hoy; Conste y Cerifico.
Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



PAP 01_18. CAMINO DE LOS GARROTALES



41 JUNTA DE ANDALUCÍA
DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA
20 ABR. 2016
ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN
Por Resolución del Titular de la Delegación en
Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y
Medio Ambiente.

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy, Conste y Certifico.
24 JUN 2015
Lora de Estepa

EL SECRETARIO



1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

Denominación
CAMINO DE LOS GARROTALES

Localización/Situación
AL NORTE DEL NÚCLEO PRINCIPAL

Coordenadas UTM
A(338646, 44128731)

2. DATOS DEL INMUEBLE

Usos actuales
.AGRÍCOLA

Propiedad
PRIVADA

Descripción
.Densidad Media en la concentración de materiales cerámicos y constructivos

TipologíE

Actividades

Periodo historico

Cronolog. Inicia

Cronolog. Fin

Elementos de interes

3. VALORACION DEL INMUEBLE

Clasificación
PAP

Nivel Catalogo PGOU
NIVEL I

Estado de conservacion

Alteraciones

3.1. PROTECCION

Estado

Figura Proteccion

Tipologia juridica

Caracterización
ARQUEOLOGICA

Codigo sipha

3.2. DISPOSICION

Fecha

Publicacion

Fecha Publicacion

Numero

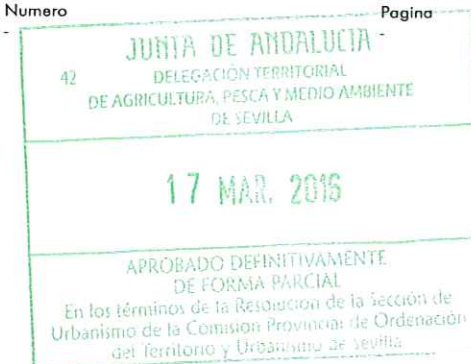
Pagina

4. ACTUACIONES CONTEMPLADAS

Actuaciones Permitidas

Actuaciones Prohibidas

Actuaciones Permitidas



Y

ACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS

JUNTA DE ANDALUCIA
 42 DELEGACIÓN TERRITORIAL
 DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
 DE SEVILLA

17 MAR. 2016

APROBADO DEFINITIVAMENTE
 DE FORMA PARCIAL
 En los términos de la Resolución de la Sección de
 Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación
 del Territorio y Urbanismo de Sevilla.

Aprobado Provisionalmente
 por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
 de fecha de hoy; Conste y Cerañico.
 Lora de Estepa 24 JUN 2015.....

EL SECRETARIO



PAP 01_21 LOS MERCADERES



20 ABR. 2016

ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN
 Por Resolución del Titular de la Delegación en
 Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y

1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

Denominación
LOS MERCADERES

Localización/Situación
ZONA LOS MERCADERES

Coordenadas UTM
A(339494, 4125976)

2. DATOS DEL INMUEBLE

Usos actuales
AGRICOLA

Propiedad
PRIVADA

Descripción
NO SE OBSERVAN ESTRUCTURAS MATERIALES DISPERSOS PERO ESCASOS. LA FICHA SIPHA LO DESCRIBE COMO UN NUCLEO NO IMPORTANTE DE POBLACION PROBABLEMENTE UNA VILLA RURAL DE EPOCA ROMANA O ISLAMICA.

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.
Lora de Estepa 24 JUN 2015

Tipología
ASENTAMIENTO
ASENTAMIENTO

Actividades
AGROPECUARIO
AGROPECUARIO

Periodo historico
EPOCA ROMANA
MEDIEVAL ISLAMICA

Cronolog. Inicio
-

Cronolog. Fin
-

Elementos de interes
NO EXISTE

EL SECRETARIO



3. VALORACION DEL INMUEBLE

Clasificación
PAP

Nivel Catalogo PGOU
NIVEL I

Estado de conservacion
BAJO

Alteraciones
LAS PROPIAS DE LAS LABORES AGRICOLAS

3.1. PROTECCION

Estado
INSCRITO

Figura Proteccion
SIPHA

Tipologia juridica

Caracterización
ARQUEOLOGICA

Codigo sipha
410540007

3.2. DISPOSICION

Fecha

Publicacion

Fecha Publicacion

Numero

Pagina

4. ACTUACIONES CONTEMPLADAS

Actuaciones Permitidas

Actuaciones Prohibidas

Actuaciones Permitidas



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.

Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



42 JUNTA DE ANDALUCÍA
DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA

17 MAR. 2016

APROBADO DEFINITIVAMENTE
DE FORMA PARCIAL
En los términos de la Resolución de la Sección de
Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación
del Territorio y Urbanismo de Sevilla.

PLANOS DEL CATALOGO

- PLANO 1. CEP 01. YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS
- PLANO 2. CEP 02. CATÁLOGO DE EDIFICACIONES Y RECINTOS



41 JUNTA DE ANDALUCÍA
DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA

20 ABR. 2016

ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN
Por Resolución del Titular de la Delegación en
Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y
Medio Ambiente.

